



Año CXX

Panamá, R. de Panamá martes 28 de diciembre de 2021

Nº 29443

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución Nº DM-0636-2021
(De viernes 17 de diciembre de 2021)

QUE REGULA EL SERVICIO PRESTADO PARA EL SELLADO DE PLANO DE SERVIDUMBRE FLUVIAL O DE AGUA Y PARA LA CERTIFICACIÓN DE SERVIDUMBRES HÍDRICAS.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución Nº ADM/ARAP 062
(De jueves 16 de diciembre de 2021)

QUE ESTABLECE EL USO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADUANERA (SIGA), PARA LA VERIFICACIÓN DE LA PRE-DECLARACIÓN ADUANERA POR LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ EN LA APROBACIÓN DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y REEXPORTACIONES DE RECURSOS ACUÁTICOS, PRODUCTOS DERIVADOS, SUBPRODUCTOS Y REDES DE PESCA, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución Nº 164/2021
(De lunes 06 de diciembre de 2021)

POR LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA FUERTE AMADOR RESORT & MARINA, S.A., INSCRITA A FICHA 345054 (S) DE LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ENRIQUE GOYTIA MORALES.

FISCALIA DE CUENTAS

Resolución Nº FGC-066-2021
(De viernes 10 de diciembre de 2021)

POR LA CUAL SE CREA EL ÁREA DE COMUNICACIONES EN LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS.

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa Nº ODI-521
(De martes 14 de diciembre de 2021)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL DE LOS DOCUMENTOS QUE SE GENERAN EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT).

CONSEJO MUNICIPAL DE ÑURUM / COMARCA NGOBE BUGLE

Acuerdo Nº 6
(De lunes 18 de octubre de 2021)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE ÑÜRÜN APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 37-2021
(De jueves 28 de octubre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA QUE EL ABOGADO REDACTE LOS ACUERDOS MUNICIPALES EN UN TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES.

Acuerdo Municipal N° 38-2021
(De jueves 11 de noviembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA QUE LAS PARTIDAS A LAS JUNTAS COMUNALES, SEAN DESEMBOLSOS MENSUALES ASIGNADAS DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO TONOSÍ.

Acuerdo Municipal N° 39-2021
(De jueves 18 de noviembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA ADENDA DE TIEMPO A LA EMPRESA ERCON, S.A., Y SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE A FIRMARLA.

Acuerdo Municipal N° 40-2021
(De jueves 25 de noviembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TONOSÍ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021.

Acuerdo Municipal N° 41-2021
(De jueves 02 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Acuerdo Municipal N° 42-2021
(De jueves 02 de diciembre de 2021)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE TONOSÍ, PARA FIRMAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA RED INTERMUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE MANEJO MARINO COSTERA DEL SUR DE AZUERO.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM- 0636 - 20 21
De 17 de diciembre de 20 21

Que regula el servicio prestado para el sellado de plano de servidumbre fluvial o de agua y para la certificación de servidumbres hídricas

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece el deber fundamental del Estado de garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos para el desarrollo adecuado de la vida humana;

Que el artículo 120 de la Constitución Política dispone que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite la depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;

Que el numeral 1 del artículo 329 del Código Civil de la República de Panamá, especifica que son bienes de dominio público (y por ende pertenecen privativamente al Estado), los destinados al uso público, como los caminos, canales, ríos, torrentes, puertos y puentes construidos por el Estado, las riberas; playas, radas y otros análogos;

Que, a su vez el artículo 535 del Código Civil, determina que las riberas de los ríos, aun cuando sean de dominio privado, están sujetas en toda su extensión y sus márgenes, en una zona de tres metros, a la servidumbre de uso público en interés general de la navegación, la flotación, la pesca y el salvamento;

Que el artículo 536 del Código Civil, señala que se entiende por riberas, las fajas laterales de los alvéolos de los ríos comprendidos entre el nivel de sus bajas aguas y el que éstas alcancen en sus mayores avenidas ordinarias; por márgenes entiéndase las zonas laterales que lindan con las riberas,

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, reglamenta la explotación de las aguas del Estado, para su aprovechamiento conforme al orden público e interés social, y procurando el


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: 20 DIC 2021

MINISTERIO DE
AMBIENTE



máximo bienestar público en la utilización, conservación y administración de las mismas, por medio de permisos y concesiones transitorias o permanentes. Asimismo, establece disposiciones que rigen para los bienes de dominio público del Estado, de aprovechamiento libre y común con sujeción a lo previsto en el Decreto Ley, todas las aguas fluviales, comprendidas dentro del territorio nacional continental e insular, el subsuelo, la plataforma continental submarina, el mar territorial y el espacio aéreo de la República;

Que el Decreto No. 55 de 13 de junio de 1973, reglamenta las servidumbres en materia de aguas, y en el Capítulo IV, de las servidumbres que establece el Código Civil sobre riberas y márgenes, el artículo 39 define línea de ribera, o ribera, como la determinada por el nivel máximo de las aguas alcanzado en las condiciones ordinarias y en función de la pendiente del río, en su intersección con la configuración topográfica del suelo. Las líneas de ribera resultantes determinan físicamente los límites naturales de los ríos. Por su parte, el artículo 41 detalla por márgenes, las zonas laterales que colindan con los límites externos de la línea de ribera, y están sujetos, en una zona de tres (3) metros, a servidumbres de uso público en interés general de la navegación, la flotación, la pesca y el salvamento;

Que el literal b) del artículo 19 de la Resolución ANATI-ADMG-244 de 26 de septiembre de 2017, que establece el Reglamento Único de Revisión, Aprobación y Registro de Planos de Agrimensura, en la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, señala que todo plano presentado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, deberá contar con sello de Visto Bueno previo del Ministerio de Ambiente, cuando se presente como colindante algún curso de agua, como río, lago, quebrada y otros similares, así como para todo lo relacionado con las servidumbres fluviales;

Que la Resolución AG-0163-2006 de 23 de marzo de 2006, que adopta nuevas tarifas para el servicio de inspección técnica, establece una tarifa de Sesenta Balboas (B/. 60.00), por el servicio de inspección para verificar la servidumbre fluvial;

Que el artículo 4 de la Resolución AG-0163-2006 de 23 de marzo de 2006, dejó sin efecto la Resolución JD-03-1998 de 22 de enero de 1998, que establecía tarifas a cobrar por los servicios técnicos que prestaba el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables para el manejo, uso y aprovechamiento de recursos hídricos y edáficos, entre ellos, la certificación de planos y servidumbre fluvial, servicios que no se han dejado de prestar y que requieren ser normados nuevamente;

RESUELVE:

Artículo 1. Cuando se presente ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) un plano de finca que colinde o algún curso de agua que atraviese la finca, como río, lago, quebrada y otros similares; así como, servidumbres fluviales, el Ministerio de Ambiente confirmará la existencia de la fuente hídrica natural a través del sellado del plano para la ANATI y de la certificación de servidumbres hídricas. Este último, se dará cuando sea solicitado.

Artículo 2. APROBAR el diseño del sello para confirmar la existencia de la servidumbre de agua o fluvial, que deberá utilizarse por las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0636-2021
Fecha 17 de diciembre de 2021
Página 2 de 4



Las dimensiones para el sello son de siete centímetros (7 cm) de ancho por cinco punto cinco centímetros (5.5 cm) de alto y su contenido es el siguiente:

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE: _____
SECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD HÍDRICA
FECHA: _____ de _____ de _____.
DECRETO No. 55 de 13 de junio de 1973
REGLAMENTO DE SERVIDUMBRES EN
MATERIA DE AGUA
APROBADO
NOMBRE: _____
FIRMA: _____

Artículo 3. El sello descrito en el artículo anterior deberá ser firmado por el personal de la Sección Operativa de Seguridad Hídrica de las distintas Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente.

Artículo 4. FIJAR la tarifa de Diez Balboas (B/.10.00), por los servicios prestados individuales: para el sellado de plano de servidumbre fluvial o de agua y para el servicio de certificación de servidumbres hídricas, que se realice en las diferentes Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente.

Artículo 5. INDICAR que los márgenes de la línea de ribera o ribera, están sujetos en una zona de tres (3) metros, a servidumbres de uso público en interés general de la navegación, la flotación, la pesca y el salvamento.

Artículo 6. Para confirmar tanto la servidumbre fluvial o de agua como la certificación de servidumbres hídricas, en las fincas colindantes o atravesadas por ríos, quebradas y drenajes naturales, deberá realizarse previamente una inspección, cuando:

1. No se tenga referencias de la servidumbre;
2. Se encuentre dentro o próxima a un área protegida;
3. Sea solicitado por la ANATI, la Corte Suprema de Justicia o el Ministerio Público.

Artículo 7. Para solicitar el servicio de sellado de plano de servidumbre fluvial o de agua, o de certificación de servidumbres hídricas deberá presentarse una nota que indique lo siguiente:

- Dirigida al Director Regional respectivo.
- Nombre del solicitante, ya sea el propietario de la finca, la parte interesada o la ANATI, indicando el número de cédula, dirección donde puede ser localizado, número de teléfono y correo electrónico. En caso de presentarse a través de un tercero, presentar la copia del Poder.
- Señalar la ubicación de la servidumbre fluvial solicitada, las coordenadas de los vértices del plano que colindan o las coordenadas del curso de agua que atraviesa, en UTM Datum WGS-84 y detalles de la finca (número de la finca con su respectivo código de ubicación, ubicación, superficie, área a segregar, área a titular, resto libre de la finca, otra).

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DH-0636-2021
Fecha 17 de diciembre de 2021
Página 3 de 4


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: 20 DIC 2021



A la nota de solicitud para el sellado de plano de servidumbre fluvial o de agua, o para la certificación de servidumbres hídricas, deberá adjuntarse:

1. Copia de la cédula de identidad personal del solicitante, si es persona natural, y en caso de ser persona jurídica, del representante legal (vigente).
2. Recibo de pago por el monto de Diez Balboas (B/.10.00), por el servicio de sellado de plano de la servidumbre de agua o fluvial. (Original)
3. Recibo de pago por el monto de Sesenta Balboas (B/.60.00), por la inspección realizada según el artículo 6 de la presente resolución. (Original).
4. Recibo de pago por el monto de Tres Balboas (B/.3.00) y el Certificado de Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente (Original)
5. Original del plano con el diseño dibujado de la servidumbre fluvial respectiva, debidamente firmado por un profesional idóneo, donde se presenten las coordenadas en UTM Datum WGS-84 de los vértices que colinden con el(los) curso(s) de agua, y cumpla con las dimensiones y demás requisitos exigidos por la ANATI.

Artículo 8. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política; Código Civil; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966; Decreto No. 55 de 13 de junio de 1973; Resolución AG-0163-2006 de 23 de marzo de 2006; Resolución ANATI-ADMG-244 de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución No DM-0636-2021
Fecha 17 de diciembre de 2021
Página 4 de 4


REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretario General Fecha: 20 DIC 2021



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°062
(De 16 de diciembre de 2021)

Que establece el uso del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), para la verificación de la pre-declaración aduanera por la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en la aprobación de importaciones, exportaciones y reexportaciones de recursos acuáticos, productos derivados, subproductos y redes de pesca, y dicta otras disposiciones.

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante "la ARAP", como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, la ARAP tiene entre sus funciones, normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento nacional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente.

Que el numeral 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, establece que es función del Administrador General de la ARAP, adoptar las medidas que estime conveniente para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que la Resolución ARAP No. 022-2011 establece los requisitos para la expedición de certificados de exportación de aletas de liburón.

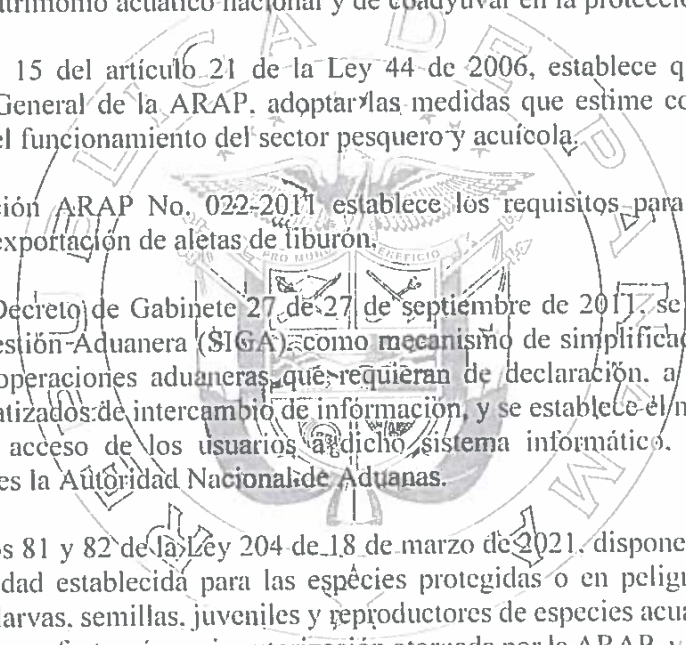
Que mediante Decreto de Gabinete 27 de 27 de septiembre de 2011, se adopta el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) como mecanismo de simplificación, facilitación y control de las operaciones aduaneras, que requieran de declaración, a través del uso de sistemas automatizados de intercambio de información, y se establece el marco jurídico para la operación y acceso de los usuarios a dicho sistema informático, cuya dependencia administradora es la Autoridad Nacional de Aduanas.

Que los artículos 81 y 82 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, disponen que sin perjuicio de la normatividad establecida para las especies protegidas o en peligro de extinción, la exportación de larvas, semillas, juveniles y reproductores de especies acuáticas provenientes de la acuicultura se efectuará previa autorización otorgada por la ARAP, y que la importación de organismos acuáticos en cualquiera de sus estadios biológicos con fines de acuicultura, requerirá cumplir con los requisitos exigidos por las autoridades competentes.

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 111 de 5 de julio de 2021, designa a la ARAP como la encargada de establecer y coordinar el sistema oficial de trazabilidad, en materia de pesca, actividades conexas o actividades relacionadas en la pesca, para efectos de realizar y llevar el registro correspondiente en dicho sistema y garantizar la legalidad de los productos a lo largo de toda la cadena de valor.

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 111 de 2021, establece que la trazabilidad o rastreabilidad de los productos provenientes de la pesca, se implementará a nivel nacional, de forma progresiva a través del sistema oficial de trazabilidad, con el objetivo de que dichos productos sean trazables y sea confirmable su legalidad en todos los eslabones de la cadena, en el proceso de extracción, importación, reexportación, acopio, transporte, almacenamiento, procesamiento, exportación, comercialización y distribución.

Que esta Administración General considera necesario establecer el uso del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), para optimizar el servicio y automatizar el proceso que lleva a cabo la ARAP de acuerdo a sus competencias, de verificación de la pre-declaración de aduanas en la aprobación de las importaciones, exportaciones y reexportaciones de recursos acuáticos, productos derivados, subproductos y redes de pesca; en consecuencia,



RESUELVE:

Artículo 1. Se establece el uso del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), para la verificación de la pre-declaración aduanera por la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, para todo trámite de importación, exportación y reexportación de recursos acuáticos, productos derivados, subproductos y redes de pesca, para los cuales, el interesado deberá contar con una aprobación de la ARAP, que acredite el origen legal de los mismos.

Artículo 2. En el caso de la *importación* de recursos acuáticos, los interesados en obtener la aprobación de la ARAP que acredite el origen legal de los mismos, deberán mantener permiso de comercialización de productos pesqueros y acuícolas vigente, además de adjuntar a la plataforma del SIGA, los siguientes requisitos y documentación:

1. Formato establecido por la ARAP para tal fin.
2. Certificado de origen legal o de captura del producto.
3. Pago de los derechos correspondientes.
4. Documento de transporte.
5. Factura comercial.
6. Certificado de paz y salvo emitido por la ARAP.



Artículo 3. En el caso de la *importación* de los recursos acuáticos y redes de pesca descritos a continuación, el interesado deberá adjuntar a la plataforma del SIGA, además de los requisitos señalados en el artículo anterior, los siguientes:

1. *Importación de Pez Espada - SWO (Xiphias gladius) capturado en zonas fuera de la jurisdicción de la República de Panamá:*
 - 1.1. Certificado estadístico de captura de esta especie de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Organización Regional de Ordenación Pesquera (OROP) correspondiente.
2. *Importación de atún patudo - BET (Thunnus obesus):*
 - 2.1. Certificado estadístico de captura de esta especie, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Organización Regional de Ordenación Pesquera (OROP) correspondiente.
3. *Importación de especies ornamentales y especies exóticas con fines acuícolas e investigación:*
 - 3.1. Licencia Fito-Zoosanitaria oficial para importación, expedido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria).
 - 3.2. Permiso de importación (personal o comercial), expedido por el Ministerio de Ambiente.
4. *Importación de redes de pesca:*
 - 4.1. Conocimiento de embarque otorgado por la compañía del transporte de carga y / o guía aérea expedida por la aerolínea correspondiente.
 - 4.2. Lista de empaque (*packinglist*).

Una vez recibida la documentación, la ARAP deberá hacer una inspección de las redes, emitiendo un visto bueno.
5. *Importación de especies listadas como especies vulnerables a la explotación y comercialización en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES):*
 - 5.1. Autorización de la autoridad correspondiente del país de origen.

Artículo 4. En el caso de *exportación* de recursos acuáticos, los interesados en obtener la aprobación de la ARAP que acredite el origen legal de los mismos, deberán mantener permiso de comercialización de productos pesqueros y acuícolas vigente, además de adjuntar a la

plataforma del SIGA, los siguientes requisitos y documentación:

1. Formato establecido por la ARAP para tal fin.
2. Certificado de origen del producto, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, cuando es solicitado por el país de destino.
3. Pago de los derechos correspondientes (cuando aplique).
4. Factura comercial.
5. Certificado de paz y salvo emitido por la ARAP.

Artículo 5. En el caso de la *exportación* de los recursos acuáticos, productos derivados y subproductos descritos a continuación, el interesado deberá adjuntar a la plataforma del SIGA, además de los requisitos señalados en el artículo anterior, los siguientes:

1. *Exportación de Pez Espada - SWO (Xiphias gladius) capturado en zonas fuera de la jurisdicción de la República de Panamá por buques de pesca de servicio internacional:*

1.1. Certificado estadístico expedido por la ARAP.

2. *Exportación de larvas, semillas, juveniles y reproductores de especies acuáticas provenientes de la acuicultura.*

2.1. Requisitos establecidos por parte del país importador.

3. *Exportación de atún patudo - BET (Thunnus obesus):*

3.1. Certificado estadístico expedido por la ARAP.

4. *Exportación de Harina y Aceite de Pescado:*

4.1. Acreditación de origen legal validada por la ARAP.

5. *Exportación de aletas secas de tiburón (aportar los requisitos de la Resolución ARAP N° 022 del 2011):*

5.1 Certificado de exportación de aleta de tiburón expedido por la ARAP. En caso de especies CITES, posterior a la emisión del Certificado, deberá incluir la autorización emitida por el Ministerio de Ambiente.

6. *Exportación a Estados Unidos:*

6.1. Certificado Estadístico de captura a Estados Unidos (CCUS) expedido por la ARAP.

7. *Exportación a la Unión Europea:*

7.1. Certificado de Captura o Certificado de Captura Simplificado.

8. *Exportación de peces ornamentales:*

8.1 Licencia Fito-Zoosanitaria oficial para exportación, expedido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria).

8.2 Permiso de exportación (personal o comercial), expedido por el Ministerio de Ambiente.

9. *Exportación de especies en el marco de CITES:*

9.1. Autorización expedida por el Ministerio de Ambiente.

Artículo 6. En el caso de *reexportación* de recursos acuáticos, los interesados en obtener la aprobación de la ARAP que acredite el origen legal de los mismos, deberán cumplir y adjuntar a la plataforma del SIGA, únicamente los siguientes requisitos:

1. Formato establecido por la ARAP para tal fin.



Artículo 7. Las aprobaciones se llevarán a cabo por la ARAP en horario laboral, *de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.*, y aquellas solicitudes que ingresen posterior a las 4:00 p.m., serán verificadas al día hábil siguiente.

Parágrafo. Las consultas que se puedan tener en relación al presente trámite, podrán ser remitidas al correo electrónico institucional import-export@arap.gob.pa.

Artículo 8. Los incisos arancelarios que requieren aprobación electrónica, relativos a importación, exportación y reexportación de recursos acuáticos, se encuentran descritos en el listado establecido en el Anexo I, el cual forma parte integral de la presente resolución.

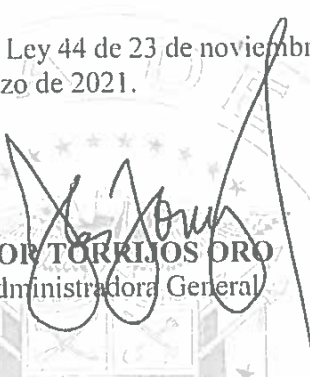
Artículo 9. Los Formatos establecidos por la ARAP para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, constan en el Anexo II, el cual forma parte integral de la misma.

Artículo 10. Realizar alguna de las actividades descritas en la presente resolución, sin contar con la correspondiente y válida autorización, así como la falsificación y/o alteración de las autorizaciones para realizar actividades de acuicultura, pesca, actividades relacionadas con la pesca y actividades conexas, será sancionado como falta grave, de acuerdo a lo establecido en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

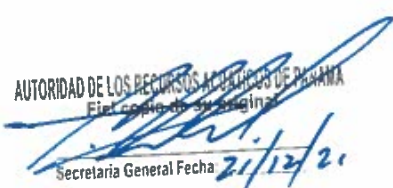
Artículo 11. La presente resolución entrará a regir a partir del 03 de enero de 2022.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Resolución ARAP No.022-2011, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General




AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Firmado por el/la original
Secretaria General Fecha 21/12/21

ANEXO I						
INCISO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCEL	TIPO DE PERMISO			GRUPO DE PRODUCTO	DAI
		Importación	Exportación	Reexportación		
03.01	Peces vivos				Producto de la Industria Alimentaria y Producto Farmacéuticos	
0301.11.00.00.00	De agua dulce	X	X	X	Producto de la Industria Alimentaria	15%
0301.19.00.00.00	Los demás	X	X	X	Producto de la Industria Alimentaria	15%
0301.91	Truchas (Salmo Trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, oncorhynchus aguabonita, oncorhynchus gilae, oncorhynchus apache y oncorhynchus chrysogaster.);				Producto de la Industria Alimentaria y Producto Farmacéuticos	
0301.91.10.00.00	Larvas para repoblación	X	X	X	Animales Vivos y Producto del Reino Animal	0%
0301.91.90.00.00	Otras	X	X	X		10%
0301.92	Anguilas (anguilla spp)	X	X	X	Industria Alimentaria y Producto Farmacéuticos, Animales Vivos y Producto del Reino Animal	
0301.92.10.00.00	Larvas para repoblación	X	X	X		0%
0301.92.90.00.00	Otras	X	X	X		10%
0301.93	Carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idelius, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp. . Osteochilus hasselti , Leptobarbus hoeveni , Megalobrama spp.);				Industria Alimentaria y Producto Farmacéuticos, Animales Vivos y Producto del Reino Animal	
0301.93.10.00.00	Larvas para repoblación	X	X	X	Animales Vivos y Producto del Reino/Animal Vivos y Producto del Reino Animal	10%
0301.93.90.00.00	Otras	X	X	X		10%

0301.94.00.00.00	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (Thunnus thynnus, Thunnus orientalis)	X			X	Industria Alimentaria	0%
0301.95.00.00.00	Atunes del Sur (Thunnus maccoyii)	X			X	Industria Alimentaria	0%
0301.99	Los demás						
0301.99.10.00.00	Larvas para repoblación	X			X	Animales Vivos y Producto del ReinoAnimal	0%
0301.99.91.00.00	Atunes (del género Thunnus, excepto el Thunnus thynnus, Thunnus orientalis y Thunnus maccoyii). listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis), sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.) y caballas (macarelas) (Scomber scombus, Scomber australasicus, Scomber japonicus)	X			X	Industria Alimentaria	0%
0301.99.99.00.00	Los demás	X			X		10%
03.02	Pescado Fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	X			X	Industria Alimentaria	
0302.1	Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:	X			X	Industria Alimentaria	

0302.1	Salmonidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:	X	X	X	Industria Alimentaria	
0302.11.00.00.00	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus agua bonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	X	X	X	Industria Alimentaria	15%
0302.13.00.00.00	Salmones del Pacifico (Oncorhynchus nerka, y Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus)	X	X	X	Producto de la Industria Alimentaria	5%
0302.14.00.00.00	Salmones del Atlántico (salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	X	X	X	Industria Alimentaria	5%
0302.19.00.00.00	Los demás	X	X	X		10%
0302.2	Pescados planos (Pleuronectidae, Bothidae, Cynoglossidae, Soleidae, Scophthalmidae y Citharidae), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:				Industria Alimentaria	
0302.21.00.00.00	Halibut (Netán) (Reinhardtius hippoglossoides, hippoglossus, hippoglossus, hippoglossus stenolepis)	X	X	X	Industria Alimentaria	15%
0302.22.00.00.00	Sollas (Pleuronectes platessa)	X	X	X	Industria Alimentaria	10%
0302.23.00.00.00	Lenguados (Solea Spp)	X	X	X	Industria Alimentaria	10%

0302.24.00.00.00	Rodaballos (turbots) (Psetta maxima)	X	X	X	Industria Alimentaria	10%
0302.29.00.00.00	Los demás					10%
0302.3	Atunes (del género Thunnus), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus Katsuwonus) pelamis) excepto los despojos comestibles de pescado de as subpartidas 0302.91 a 0302.99:				Industria Alimentaria	
	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	X		X		0%
	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	X		X		0%
	Listados o bonitos de vientre rayado	X		X		0%
0302.34.00.00.00	Paudos o bonitos de vientre rayado	X		X		0%
0302.35.10.00.00	Atunes comunes o de aleta azul (Thunnus thynnus)	X		X	Industria Alimentaria	15%
0302.35.20.00.00	Atunes del Atlántico y del Pacifico(Thunnus orientalis)	X		X	Industria Alimentaria	0%
0302.36.00.00.00	Atunes del sur (Thunnus maccoyii)	X		X	Industria Alimentaria	0%
0302.39.00.00.00	Los demás	X		X	Industria Alimentaria	0%

0302.4	Arenques (Clupea harengus, clupea pallasi), anchoas (Engraulis spp.), sardinelas (sardinella spp) y espadines (Sprattus sprattus), caballas (Scomber sombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus), caballas de la India (Rastrelliger spp.), carites (Scomberomorus spp.), jureles (Trachurus spp.), pámpanos (Caranx spp.), cobias (Rachycentron canadum), palometones plateados (Pampus spp.), papardas del Pacífico (Cololabis saira), macarelas (Decapterus spp.), capelanes (Mallotus villosus), peces espada (Xiphias gladius), bacoretas orientales (Euthynnus affinis), bonitos (Sarda spp.), agujas, marlines, peces vela o picudos (Istiophoridae), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:						
	0302.41.00.00.00	Arenques (Clupea harengus, clupea pallasi)	X	X	X	Industria Alimentaria	10%
	0302.42.00.00.00	Anchoas (Engraulis spp)	X	X	15%		
	0302.43.00.00.00	Sardinas (Sardina pichardus, Sardinops spp.) sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus)	X	X	X	Industria Alimentaria Producto del Reino Animal	0%
	0302.44.00.00.00	Caballas (Scomber scombrus, scomber australasicus, scomber japonicus)	X	X	X	Industria Alimentaria	10%
	0302.45.00.00.00	Jureles (Trachurus spp.)	X	X	X	Industria Alimentaria	15%
	0302.46.00.00.00	Cobias (Rachycentron canadum	X	X	X	Industria Alimentaria	15%
	Industria Alimentaria						

0302.47.00.00.00	Peces espadas (<i>Xiphias gladius</i>)	X			X	Industria Alimentaria	15%
0302.5	Pescados de las familias Bregmacrotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:					Industria Alimentaria	
	0302.51.00.00.00	X			X	Industria Alimentaria	10%
	0302.52.00.00.00	X			X	Industria Alimentaria	10%
	0302.53.00.00.00	X			X		10%
	0302.54.00.00.00	X			X	Industria Alimentaria y farmacéutica	15%
0302.55.00.00.00	Abadejo de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)	X			X		15%
0302.56.00.00.00	Bacaladillas (<i>Micromesistius poulassou</i> , <i>Micromesistius australis</i>)	X			X	Industria Alimentaria y farmaceutca	15%
0302.59.00.00.00	Los demás	X			X		15%
0302.7	Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus</i> spp, <i>carassius</i> spp, <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo</i> spp., <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobramas</i> pp.), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), peces del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:					Industria Alimentaria y farmaceutca	

0302.71.00.00.00	Tilapias (Oreochromis spp.)	X	X	X	Industria farmacéutica	Alimentaria	y	15%
0302.72.00.00.00	Bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.)	X	X	X	Industria farmacéutica	Alimentaria	y	15%
0302.73.00.00.00	Carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catlacatla, Labeospp., Osteochilushasselti, Leptobotarbus hoeveni, Megalobrama spp.)	X	X	X	Industria Alimentaria			15%
0302.74.00.00.00	Anguilas (Anguilla spp.)	X	X	X	Industria farmacéutica	Alimentaria	y	10%
0302.79.00.00.00	Los demás	X	X	X	Industria farmacéutica	Alimentaria	y	15%
0302.8	Los demás pescados, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99;				Industria farmacéutica	Alimentaria	y	
0302.81.00.00.00	Cazones y demás escaños	X	X	X	Industria Alimentaria			10%
0302.82.00.00.00	Rayas (Rajidae)	X	X	X	Industria farmacéutica	Alimentaria	y	15%
0302.83.00.00.00	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (Dissostichus spp.)	X	X	X	Industria Alimentaria			15%
0302.84.00.00.00	Róbalos (Dicentrarchus spp.)	X	X	X	Industria Alimentaria			15%
0302.85.00.00.00	Sargos (Doradas, Espáridos)* (Sparidae)	X	X	X	Industria Alimentaria			15%
0302.89	Los demás:							
0302.89.10.00.00	Pargos (Lutjanus spp.)	X	X	X	Industria Alimentaria			15%
0302.89.20.00.00	Dorados (Coryphaena hippurus)	X	X	X	Industria Alimentaria			15%

0302.89.30.00.00	Cabrillas (<i>Epinephelus spp.</i> , <i>Paralabrax spp.</i>)	X	X	X	X	Industria Alimentaria	15%
0302.89.40.00.00	Corvinas (<i>Sciaenidae spp.</i>)	X	X	X	X	Industria Alimentaria	15%
0305.69.00.00.00	Los demás	X	X	X	X	Industria Alimentaria	5%
0305.7	Aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado:						
0305.71.10.00.00	Ahumadas	X	X	X	X	Industria Alimentaria	10%
0305.71.20.00.00	Secas, incluso saladas, sin ahumar; saladas sin secar ni ahumar; en salmuera	X	X	X	X	Industria Alimentaria	5%
0305.72	Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado:					Industria Alimentaria	
0305.72.10.00.00	De pescado seco, incluso salado, sin ahumar	X	X	X	X		0%
0305.72.20.00.00	De los incisos arancelarios 0305.41.00.00.00, 0305.62.00.00.00, 0305.64.00.00.00 ó 0305.69.00.00.00	X	X	X	X		5%
0305.72.30.00.00	De los incisos arancelarios 0305.43.00.00.00, 0305.44.00.00.00 0305.49.00.00.00 ó 0305.61.00.00.00	X	X	X	X		10%
0305.72.40.00.00	De los incisos arancelarios 0305.42.00.00.00 ó 0305.63.00.00.00	X	X	X	X		15%
0305.79	Los demás:						
0305.79.10.00.00	De pescado seco, incluso salado, sin ahumar	X	X	X	X		0%
0305.79.20.00.00	De los incisos arancelarios 0305.41.00.00.00, 0305.62.00.00.00, 0305.64.00.00.00 ó 0305.69.00.00.00	X	X	X	X		5%

0305.79.30.00.00	De los incisos arancelarios 0305.43.00.00.00, 0305.44.00.00.00, 0305.49.00.00.00 ó 0305.61.00.00.00	X		X		X		10%
0305.79.40.00.00	De los incisos arancelarios 0305.42.00.00.00 ó 0305.63.00.00.00	X		X		X		15%
03.06	Crustáceos, incluso pelados: vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos, incluso pelados, ahumados, incluso cocidos, antes o durante el ahumado; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana.						Industria Alimentaria	
0306.11	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.):						Industria Alimentaria	
0306.11.11.00.00	Enteras, sin ahumar	X		X		X	Industria Alimentaria	10%
0306.11.12.00.00	Cabezas, sin ahumar	X		X		X	Industria Alimentaria	10%
0306.11.13.00.00	Colas, sin ahumar	X		X		X	Industria Alimentaria	10%
0306.11.14.00.00	Enteras, cabezas y colas, ahumadas, incluso cocidas antes o durante el ahumado	X		X		X	Industria Alimentaria	15%
0306.11.21.00.00	Ahumadas, incluso cocidas antes o durante el ahumado	X		X		X	Industria Alimentaria	15%
0306.11.29.00.00	Las demás	X		X		X		10%
0306.12	Bogavantes (Homarus spp.):						Industria Alimentaria	
0306.12.10.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado	X		X		X	Industria Alimentaria	5%
0306.12.90.00.00	Los demás	X		X		X	Industria Alimentaria	5%
0306.14	Cangrejos (excepto macrurus):						Industria Alimentaria	
0306.14.10.00.00	Ahumados, incluso pelados cocidos antes o durante el ahumado	X		X		X	Industria Alimentaria	15%
0306.14.90.00.00	Otros	X		X		X	Industria Alimentaria	10%

0306.15	Cigalas (Nephrops norvegicus):					Industria Alimentaria	
0306.15.10.00.00	Ahumadas, incluso peladas o cocidas antes o durante el ahumado	X		X		Industria Alimentaria	15%
0306.15.90.00.00	Otras	X		X		Industria Alimentaria	10%
0306.16	Camarones y langostinos de agua fría (Pandalus spp., Crangon crangon):					Industria Alimentaria	
0306.16.10.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado	X		X		Industria Alimentaria	15%
0306.16.90.00.00	Otros	X		X		Industria Alimentaria	10%
0306.17	Los demás camarones, langostinos y otros Decápodos natantia:					Industria Alimentaria	
0306.17.11.00.00	Cultivados, sin ahumar	X		X		Industria Alimentaria	10%
0306.17.12.00.00	Cultivados, ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado	X		X		Industria Alimentaria	15%
0306.17.13.00.00	Los demás, ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado	X		X		Industria Alimentaria	15%
0306.17.19.00.00	Los demás	X		X		Industria Alimentaria	10%
0306.17.91.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado	X		X		Industria Alimentaria	15%
0306.17.99.00.00	Los demás	X		X		Industria Alimentaria	10%
0306.19	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana:					Industria Alimentaria	
0306.19.10.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado	X		X		Industria Alimentaria	15%
0306.19.90.00.00	Otros, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	X		X		Industria Alimentaria	10%
0306.3	vivos, frescos o refrigerados:					Industria Alimentaria	
0306.31.10.00.00	Ahumadas, incluso peladas o cocidas antes o durante el ahumado	X		X		Industria Alimentaria	15%
0306.31.90.00.00	Otras	X		X		Industria Alimentaria	10%
0306.32	Bogavantes (Homarus spp.):					Industria Alimentaria	

0306.32.10.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado	X		X	X	Industria Alimentaria	15%
0306.32.90.00.00	Los demás	X		X	X	Industria Alimentaria	5%
0306.33	Cangrejos (excepto macrurus):					Industria Alimentaria	
0306.33.10.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado	X		X	X	Industria Alimentaria	15%
0306.33.90.00.00	Los demás	X		X	X	Industria Alimentaria	15%
0306.34	Cigalas (Nephrops norvegicus):					Industria Alimentaria	
0306.34.10.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado	X		X	X	Industria Alimentaria	15%
0306.34.90.00.00	Los demás	X		X	X	Industria Alimentaria	15%
0306.35	Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia, de agua fría (Pandalus spp., Crangon crangon):					Industria Alimentaria	
0306.35.10.00.00	Camarones y langostinos	X		X	X		15%
0306.35.91.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado	X		X	X	Industria Alimentaria	15%
0306.35.99.00.00	Los demás	X		X	X	Industria Alimentaria	0%
0306.36	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos Natantia					Industria Alimentaria	
0306.36.10.00.10	Únicamente larvas para repoblación	X		X	X	Industria Alimentaria	15%
0306.36.10.00.90	Los demás	X		X	X	Industria Alimentaria	15%
0306.36.9	Los demás decápodos Natantia:						
0306.36.91.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado	X		X	X		15%
0306.36.99.00.00	Los demás	X		X	X		0%
0306.39	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana:					Industria Alimentaria	
0306.39.10.00.00	Harina, polvo y "pellets"	X		X	X	Industria Alimentaria	10%
0306.39.91.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado	X		X	X	Industria Alimentaria	15%

0306.39.99.00.00	Otros	X	X	X	Industria Alimentaria	10%
0306.9	Los demás					
0306.91.10.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumados	X		X		15%
0306.91.90.00.00	Los demás	X		X		15%
0306.92	Bogavantes (Homarus spp.):					
0306.92.10.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado	X		X		15%
0306.92.90.00.00	Los demás	X		X		5%
0306.93	Cangrejos (excepto macrurus)					
0306.93.10.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes durante el ahumado	X		X		15%
0306.93.90.00.00	Los demás	X		X		15%
0306.94	Cigalas (Nephrops norvegicus)					
0306.94.10.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes durante el ahumado	X		X		15%
0306.94.90.00.00	Los demás	X		X		15%
0306.95	Camarones y langostinos y demás decápodos Natantia					
0306.95.10.00.00	Camarones y langostinos	X		X		15%
0306.95.91.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado	X		X		15%
0306.95.99.00.00	Los demás	X		X		0%
0306.99	Los demás, incluidos la harina, polvo y peppets de crustáceos, aptos para la alimentación humana:					
0306.99.10.00.00	Harina, polvo y "pellets"	X		X		10%
0306.99.91.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes durante el ahumado	X		X		15%
0306.99.99.00.00	Otros	X		X		15%

03.07	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; moluscos , incluso pelados, ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de moluscos, aptos para la alimentación humana.					Industria Alimentaria	
	0307.1	Ostras:					
	0307.11.00.00.00	Vivas, frescas o refrigeradas	X		X		10%
	0307.12.10.00.00	Ahumadas, incluso peladas o cocidas antes o durante el ahumado	X		X		15%
	0307.12.90.00.00	Las demás	X		X		15%
	0307.19	Las demás:					
	0307.19.10.00.00	Ahumadas, incluso peladas o cocidas, antes o durante el ahumado	X		X		15%
	0307.19.90.00.00	Las demás	X		X		15%
	0307.2	Vicinas, volandeiras y demás moluscos de los géneros Pecten, Chlamys o Placopecten:					
	0307.21.00.00.00	Vivos, frescos o refrigerados	X		X		10%
0307.2	0307.22.10.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes durante el ahumado,	X		X	Industria Alimentaria	15%
	0307.22.90.00.00	Las demás,	X		X		15%
	0307.29.10.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado	X		X		15%
	0307.29.90.00.00	Los demás	X		X		15%
	0307.3	Mejillones (Mytilus spp., Perna spp.);					
	0307.31.00.00.00	Vivos, Frescos o Refrigerados	X		X		10%
	0307.32.10.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidas antes durante el ahumado,	X		X		15%
	0307.32.90.00.00	Las demás	X		X		15%
	0307.39.10.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado	X		X		15%
	0307.39.90.00.00	Los demás	X		X		15%

0307.4	Jibias (sepias)* y globitos; calamares y potas								
0307.42.00.00.00	Vivos, frescos o refrigerados	X				X		Industria Alimentaria	10%
0307.43.11.00.10	Únicamente calamares y potas, en presentación superior a 3 kg: Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado	X				X			15%
0307.43.11.00.90	Los demás	X				X			15%
0307.43.19.00.10	Únicamente calamares y potas, en presentación superior a 3 kg	X				X			15%
0307.43.19.00.90	Los demás	X				X			15%
0307.43.91.00.00	Otros, ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado	X				X			15%
0307.43.99.00.00	Los demás	X				X			15%
0307.49.11.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado	X				X		Industria Alimentaria	10%
0307.49.19.00.00	Los demás	X				X		Industria Alimentaria	15%
0307.49.91.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado	X				X		Industria Alimentaria	10%
0307.49.99.00.00	Los demás	X				X		Industria Alimentaria	15%
0307.5	Pulpos (Octopus spp.):								
0307.51.00.00.00	Vivos, frescos o refrigerados	X				X		Industria Alimentaria	10%
0307.52.10.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado	X				X			15%
0307.52.90.00.00	Los demás	X				X			15%
0307.59.10.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado	X				X		Industria Alimentaria	15%
0307.59.90.00.00	Los demás	X				X		Industria Alimentaria	15%
0307.6	Caracoles, excepto los de mar:							Industria Alimentaria	
0307.60.10.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado	X				X		Industria Alimentaria	15%
0307.60.90.00.00	Los demás	X				x		Industria Alimentaria	15%

0307.7	Almejas, berberechos y arcas (familias Arcidae, Arcicidae, Cardiidae, Donacidae, Hiatellidae, Mactridae, Mesodesmatidae, Myidae, Semelidae, Solecurtidae, Solenidae, Tridacnidae y Veneridae):						
	0307.71.00.00.00	Vivos, frescos o refrigerados	X			X	Industria Alimentaria
	0307.72.10.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado	X			X	
	0307.72.90.00.00	Los demás	X			X	
	0307.79.10.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado	X			X	Industria Alimentaria
	0307.79.90.00.00	Otros	X			X	Industria Alimentaria
	0307.8	Abulones u orejas de mar (Haliotis spp.) y cobos (caracoles de mar) (strombus spp.):					
		Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado	X			X	Industria Alimentaria
		Los demás	X			X	
	0307.81.10.00.00						
	0307.81.90.00.00	Los demás	X			X	
	0307.82.00.00.00	Cobos (caracoles de mar) (Strombus spp.)	X			X	Industria Alimentaria
	0307.83.10.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado	X			X	
	0307.83.90.00.00	Los demás	X			X	
	0307.84.10.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado	X			X	
	0307.84.90.00.00	Los demás	X			X	
	0307.87.10.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado	X			X	
	0307.87.90.00.00	Los demás	X			X	
	0307.88.10.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado	X			X	Industria Alimentaria
	0307.88.90.00.00	Los demás	X			X	Industria Alimentaria

0307.9	Los demás, incluidos la harina, polvo y pellets aptos para la alimentación humana:						
	Vivos, frescos o refrigerados						
0307.91.00.00.00	Ahumados, incluso pelados,o cocidos antes o durante el ahumado	X	X			Industria Alimentaria	10%
0307.92.10.00.00	Los demás	X	X				15%
0307.92.90.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado	X	X			Industria Alimentaria	15%
0307.99.10.00.00	Otros	X	X			Industria Alimentaria	10%
03.08	Invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; harina, polvo y (pellets) de invertebrados acuáticos, excepto de los crustáceos y moluscos, aptos para la alimentación humana.					Industria Alimentaria	
	Pepinos de mar (Stichopus japonicus, Holothurioidae):						
	Vivos, frescos o refrigerados	X	X			Industria Alimentaria	10%
	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado	X	X				15%
0308.12.90.00.00	Los demás	X	X				15%
0308.19.10.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado	X	X			Industria Alimentaria	15%
0308.19.90.00.00	Los demás	X	X				15%
0308.2	Erizos de mar (Strongylocentrotus lividus, loxechinus albus, Echinus esculentus):						
	Vivos, frescos o refrigerados	X	X			Industria Alimentaria, farmacéutico	10%
0308.22.10.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado	X	X				15%

0308.22.90.00.00	Los demás	X		X	X		15%
0308.29.10.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado	X		X	X	Industria Alimentaria, farmacéutico	15%
0308.29.90.00.00	Los demás	X		X	X	Industria Alimentaria, farmacéutico	15%
0308.30	Medusas (<i>Rhopilema</i> spp.):					Industria Alimentaria, farmacéutico	
0308.30.10.00.00	Vivas, frescas o refrigeradas	X		X	X	Industria Alimentaria, farmacéutico	10%
0308.30.91.00.00	Ahumadas, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado	X		X	X	Industria Alimentaria, farmacéutico	15%
0308.30.99.00.00	Los demás	X		X	X	Industria Alimentaria, farmacéutico	10%
0308.90	Los demás:					Industria Alimentaria, farmacéutico	
0308.90.10.00.00	Harina, polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos	X		X	X	Industria Alimentaria, farmacéutico	15%
0308.90.91.00.00	Ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado	X		X	X	Industria Alimentaria, farmacéutico	15%
0308.90.99.00.00	Los demás	X		X	X	Industria Alimentaria, farmacéutico	10%
56.07	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.					Industria pesquera	
5607.2	De sisal o demás fibras textiles del género Agave:						
5607.21.00.00.00	Cordeles, para atar o engavillar	X		X	X	Industria Pesquera	15%
5607.29.00.00.00	Los demás	X		X	X	Industria Pesquera	15%
5607.4	De polietileno o polipropileno:						
5607.41.00.00.00	Cordeles, para atar o engavillar	X		X	X	Industria Pesquera	15%
5607.49.00.00.00	Los demás	X		X	X	Industria Pesquera	0%
5607.50.00.00.00	De las demás fibras sintéticas	X		X	X	Industria Pesquera	0%
5607.90	Los demás					Industria Pesquera	
5607.90.10.00.00	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03	X		X	X	Industria Pesquera	15%
5607.90.90.00.00	Otros	X		X	X	Industria pesquera	15%

56.08	Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de material textil.						Industria pesquera	
5608.1	De materia textil sintética o artificial:							
5608.11.10.00.00	Para la pesca de atún	X				X	Industria pesquera	15%
5608.11.90.00.00	Los demás	X				X	Industria pesquera	0%
5608.19	Redes de malla anudadas en paños o en pieza, para la confección de redes de pesca:	X				X	Industria pesquera	
5608.19.11.00.00	Para redes de pesca del atún	X				X	Industria pesquera	10%
5608.19.19.00.00	Los demás	X				X	Industria pesquera	0%
5608.90	Las demás:							
5608.90.11.00.00	Para la pesca de atún	X				X		15%
5608.90.19.00.00	Los demás	X				X		0%
95.07	Cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña; Salabardos, cazamariposas y redes similares; señuelos (Excepto los de las partidas 92.08 ó 97.05) y artículos de caza similares.						Industria pesquera	
9507.10.00.00.00	Cañas de Pescar	X				X	Industria pesquera	10%
9507.20.00.00.00	Anzuelos, incluso montados en sedal (Tanza)	X				X	Industria pesquera	0%
9507.30.00.00.00	Carretes de pesca	X				X	Industria pesquera	0%
9507.90	Los demás:						Industria pesquera	
9507.90.10.00.00	Sedales	X				X	Industria pesquera	15%
9507.90.20.00.00	Señuelos	X				X	Industria pesquera	10%
9507.90.30.00.00	Cazamariposas y Salabardos	X				X	Industria pesquera	15%
9507.90.90.00.00	Los demás	X				X	Industria pesquera	10%

INCISO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCEL	TIPO DE PERMISO			GRUPO DE PRODUCTO	DAI
		Importación	Exportación	Reexportación		
0302.89.50.00.00	Marlines (<i>Malaira spp.</i> , <i>Tetrapturus spp.</i>)	X	X	X	Industria Alimentaria	15%
0302.89.60.00.00	Las demás tilapias, excepto las que se clasifican en el inciso arancelario 0302.71.00	X	X	X	Industria Alimentaria	15%
0302.89.70.00.00	Meros (<i>epinphelus guaza</i>)	X	X	X	Industria Alimentaria	15%
0302.89.90.00.00	Otros	X	X	X	Industria Alimentaria	15%
0302.9	Higados, huevas, lechas, aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado:					
0302.91.00.00.00	Higados, huevas y lechas	X	X	X	Industria Alimentaria	5%
0302.92.00.00.00	Aletas de tiburón	X	X	X		10%
03.02.99.10.00.00	De atunes comunes o de aleta azul del Atlántico y del Pacífico (<i>Thunnusorientalis</i>); de los demás atunes (del género <i>Thunnus</i>) no especificados en esta parte	X	X	X		0%
0302.99.20.00.00	De salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchusnerka</i> , <i>Oncorhynchusgorbuscha</i> , <i>Oncorhynchusketa</i> , <i>Oncorhynchuschawytscha</i> , <i>Oncorhynchuskisutch</i> , <i>Oncorhynchusmasouy</i> <i>Oncorhynchusrhodurus</i>); de salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	X	X	X		5%
0302.99.90.00.00	Los demás	X	X	X		15%
03.03	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.					
03.03.1	Salmonidos, excepto los higados, huevas y lechas	X	X	X	Industria Alimentaria	15%
0303.11.00.00.00	Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>)	X	X	X	Industria Alimentaria	5%
0303.12.00.00.00	Los demás salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>)	X	X	X	Industria Alimentaria	5%
0303.13.00.00.00	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	X	X	X	Industria Alimentaria	5%
0303.14.00.00.00	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gila</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	X	X	X	Industria Alimentaria	15%
0303.19.00.00.00	Los demás	X	X	X	Industria Alimentaria	10%
0303.2	Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carasius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon plicatus</i> , <i>Callacalla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilushas setti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilla s(<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Latesniloticus</i>), peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99.					
0303.23.00.00.00	Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>)	X	X	X	Industria Alimentaria	10%
0303.24.00.00.00	Bagres o pez gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>)	X	X	X	Industria Alimentaria	10%
0303.25.00.00.00	Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carasius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodonidellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodonpiceus</i> , <i>Callacalla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilushas setti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguillas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Latesniloticus</i>), peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0 303.99.	X	X	X	Industria Alimentaria	10%
0303.26.00.00.00	Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>)	X	X	X		10%
0303.29.00.00.00	Los demás	X	X	X		10%
0303.3	Pescados planos (<i>Pleuronictidae</i> , <i>Bátidos</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Exocoetidae</i> y <i>Citridae</i>), excepto los higados, huevas y lechas:					
0303.31.00.00.00	Fletanes (<i>halibut</i>) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	X	X	X	Industria Alimentaria	10%
0303.32.00.00.00	Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	X	X	X	Industria Alimentaria	10%
0303.33.00.00.00	Lenguados (<i>Solea spp.</i>)	X	X	X	Industria Alimentaria	10%
0303.34.00.00.00	Rodaballos (<i>Psetta maxima</i>)	X	X	X	Industria Alimentaria	10%
0303.39.00.00.00	Los demás					10%

0303.4	Atunes (del género Thunnus), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99:							
0303.41.00.00.00	Athacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)							0%
0303.42.00.00.00	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	X			X		Industria Alimentaria	0%
0303.43.00.00.00	Listados o bonitos de vientre rayado	X			X		Industria Alimentaria	0%
0303.44.00.00.00	Pajudos o atunes ojo grande (Thunnus obesus)	X			X		Industria Alimentaria	0%
0303.45.00.00.00	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (Thunnus thynnus, Thunnus orientalis)	X			X		Industria Alimentaria	0%
0303.46.00.00.00	Atunes del sur (Thunnus maccoyii)	X			X		Industria Alimentaria	0%
0303.49.00.00.00	Los demás	X			X			0%
0303.5	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasi), anchovas (Engraulis spp.), sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.), espadines (Sprattus sprattus), caballas (Scomber scombrus, Scomber australis), jureles (Trachurus spp.), pámpanos (Caranx spp.), cobías (Rachycentron canadum), palomestones plateados (Pampus spp.), papardas del Pacífico (Cololabis saira), macarelinas (Decapterus spp.), capelanes (Mallotus villosus), peces espada (Xiphias gladius), bacoreta orientales (Euthynnus affinis), bonitos (Sarda spp.), agujas, marlines, peces velaopieudos (Istiophoridae), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99:						Industria Alimentaria	
0303.51.00.00.00	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasi)	X			X		Industria Alimentaria	10%
0303.53.00.00.00	Sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus)	X			X		Industria Alimentaria	0%
0303.54.00.00.00	Caballas (Scomber scombrus, Scomber australis, Scomber japonicus)	X			X		Industria Alimentaria	0%
0303.55.00.00.00	Jureles (Trachurus spp.)	X			X		Industria Alimentaria	10%
0303.56.00.00.00	Cobías (Rachycentron canadum)	X			X		Industria Alimentaria	10%
0303.57.00.00.00	Peces espada (Xiphias gladius)	X			X			10%
0303.59.00.00.00	Los demás	X			X			10%
0303.6	Pescados de las familias Bregmacrotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanoidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99:							
0303.63.00.00.00	Bacalao (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	X			X			10%
0303.64.00.00.00	Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus)	X			X			10%
0303.65.00.00.00	Carboneros (Pollachius virens)	X			X		Industria Alimentaria	10%
0303.66.00.00.00	Merluzas (Merluccius spp., Urophycis spp.)	X			X		Industria Alimentaria	8%
0303.67.00.00.00	Abadejos de Alaska (Theragra chalcogramma)	X			X			10%
0303.68.00.00.00	Bacaladillas (Micromesistius pouasou, Micromesistius australis)	X			X			10%
0303.69.00.00.00	Los demás	X			X		Industria Alimentaria	10%
0303.8	Los demás pescados, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99:						Industria Alimentaria	
0303.81.00.00.00	Cazones y demás escualos	X			X		Industria Alimentaria y Farmacéutica	10%
0303.82.00.00.00	Rayas (Rajidae)	X			X		Industria Alimentaria y Farmacéutica	10%
0303.83.00.00.00	Austrormerluza antártica y austrormerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) *	X			X		Industria Alimentaria y Farmacéutica	10%
0303.84.00.00.00	Róbalos (Dicentrarchus spp.)	X			X		Industria Alimentaria	15%
0303.89.00.00.00	Los demás							10%
0303.9	Higados, huevas, lechas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado							
0303.91.00.00.00	Higados, huevas y lechas	X			X			5%
0303.92.00.00.00	Aletas de tiburón	X			X			10%

0303.99	Los demás:								
0303 99 10 00 00	De salmones rojos (Oncorhynchus nerka); de los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus); de salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones de Danubio (Hucho hucho)	X	X	X					5%
0303 99 20 00 00	De merluzas (Merluccius spp., Urophycis spp.)	X	X	X					8%
0303 99 30 00 00	De arenques (Clupea harengus, Clupea pallasi); de caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus)	X	X	X					10%
0303 99 90 00 00	Los demás	X	X	X					15%
03.04	Filetes y demás carne de pescado (inclusopicada), frescos, refrigerados o congelados.								
0304.3	Filetes frescos o refrigerados de tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus), Callacalla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Latesniloticus) y de peces cabeza de serpiente (Channa spp.)								
0304 31 00 00 00	Tilapia (Oreochromis spp.)	X	X	X					15%
0304 32 00 00 00	Bagres o peces gatos, Clarias spp., Ictalurus spp.)	X	X	X				Industria Alimentaria	15%
0304 33 00 00 00	Percas del Nilo (Lates niloticus)	X	X	X				Industria Alimentaria	15%
0304 39 00 00 00	Los demás	X	X	X				Industria Alimentaria	15%
0304.4	Filetes de los demás pescados, frescos o refrigerados:								
0304 41 00 00 00	Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	X	X	X				Industria Alimentaria	15%
0304 42 00 00 00	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	X	X	X				Industria Alimentaria	15%
0304 43 00 00 00	Pescados planos (Pleuronectidae, Bathidae, Cynoglossidae, Soleidae, Scophthalmidae y Clariidae)	X	X	X				Industria Alimentaria	15%
0304 44 00 00 00	Pescados de las familias Bregmaceroideae, Elichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepidae.	X	X	X				Industria Alimentaria	15%
0304 45 00 00 00	Peces espada (Xiphias gladius)	X	X	X				Industria Alimentaria	15%
0304 46 00 00 00	Austrormerluzas antárticas y austrormerluzas negras (merluzas negras, bacalao de profundidad, notothenia negra)* (Dissostichus spp.)	X	X	X					15%
0304 47 00 00 00	Cazones y demás escualos	X	X	X					15%
0304 48 00 00 00	Rayas (Rajidae)	X	X	X					15%
0304 49 00 00 00	Los demás	X	X	X					15%
0304.5	Los demás, frescos o refrigerados								
0304 51 00 00 00	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Callacalla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Latesniloticus), peces cabeza de serpiente (Channa spp.)	X	X	X					15%
0304 52 00 00 00	Salmónidos	X	X	X				Industria Alimentaria	15%
0304 53 00 00 00	Pescados de las familias Bregmaceroideae, Eulichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepidae	X	X	X				Industria Alimentaria	15%
0304 54 00 00 00	Peces espada (Xiphias gladius)	X	X	X					15%
0304 55 00 00 00	Austrormerluza antártica y austrormerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, notothenia negra)* (Dissostichus spp.)	X	X	X				Industria Alimentaria	15%

0304.9	Los demás, congelados:								
0304 91 00 00 00	Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	X		X		X		Industria Alimentaria	15%
0304 92 00 00 00	Austrormerluzas anárticas y austrormerluzas negras (merluzasnegras, bacalao de profundidad, nototenas negras)* (Disostichus spp.)	X		X		X			15%
0304 93 00 00 00	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o pez gato (Pangasius spp., Silurus spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus carpio, Carassius auratus), Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.)	X		X		X		Industria Alimentaria	15%
0304 94 00 00 00	Abadejo de Alaska (Theragra chalcogramma)	X		X		X		Industria Alimentaria	15%
0304 95 00 00 00	Pescados de las familias Bregmaceridae, Euclichthyidae, Gadidae,Macrouridae, Melanoidae, Merlucciidae,Moridae y Murænolepididae, excepto El abadejo de Alaska (Theragra chalcogramma)	X		X		X		Industria Alimentaria	15%
0304 96 00 00 00	Cazones y demás escualos	X		X		X			15%
0304 97 00 00 00	Rayas (Rajidae)	X		X		X			15%
0304 99 00 00 00	Los demás								15%
03 05	Pescado seco, salado o en salmuera, pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana (+).								
0305 10 00 00 00	Harina, polvov«pellets»depescado,apto para la alimentación humana	X		X		X			0%
0305 20 00 00 00	Hígados,huevasylechas,depescado,secos,ahumados, salados o en salmuera	X		X		X			10%
0305.3	Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar								
0305 31 00 00 00	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o pez gato (Pangasius spp., Silurus spp., Ictalurus spp.), carpas (Cyprinus carpio, Carassius auratus), Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.)	X		X		X		Industria Alimentaria	10%
0305 32 00 00 00	Pescados de las familias Bregmaceridae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanoidae, Merlucciidae, Moridae y Murænolepididae	X		X		X		Industria Alimentaria	10%
0305 39 00 00 00	Los demás	X		X		X			10%
0305.4	Pescados ahumados, incluidos los filetes, excepto los despojos comestibles de pescado							Industria Alimentaria	5%
0305 41 00 00 00	Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus) , salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	X		X		X		Industria Alimentaria	5%
0305 42 00 00 00	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii)	X		X		X		Industria Alimentaria	15%
0305 43 00 00 00	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster)	X		X		X		Industria Alimentaria	10%
0305 44 00 00 00	Tilapias (Oreochromis spp.), bagres o pez gato (Pangasius spp., Silurus spp., Ictalurus spp.),carpas (Cyprinus carpio, Carassius auratus), Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus), anguilas (Anguilla spp.), percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.)	X		X		X		Industria Alimentaria	10%
0305 49 00 00 00	Los demás	X		X		X		Industria Alimentaria	10%
0305.5	Pescado seco, incluso salado, sin ahumar, excepto los despojos comestibles:								
0305 51 00 00 00	Bacalao (Gadusmorhua, Gadusogac, Gadus smuicrocephalus)	X		X		X		Industria Alimentaria	0%

0305 52.00.00.00	Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus</i> spp., <i>Caras sius</i> spp., <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>), Catlacatla, <i>Labeospp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama</i> spp.), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), peces del Nilo (<i>Latesmilioticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.)	X	X	X			0%
0305 53.00.00.00	Pescados d ela sfamilias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae,Macrouridae, Melanotidae,Merlucciidae, Moridae y Muraeolepididae, exceptolos bacalao (Gadusmorhua, Gadusogac, Gadus macrocephalus)	X	X	X			0%
0305 54.00.00.00	Arenques (Clupea harengus, Clupeapallasi) anchoas (Engraulis spp.), sardinias (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.), espadines (Sprattus sprattus), caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus), caballas de la India (Rastrellige spp.), carites (Scomberomorus spp.), jureles (Trachurus spp.), pámpinos (Caranx spp.), cobias (Rachycentron canadum), palomctone splateados (Pampus spp.), papardas del Pacífico (Colobobrassira), macarelus (Decapterus spp.), capelanes (Mallotusvillosus), peces espada (Xiphias gladius), bacoreia sorrientales (Euthymnusaftinis), bonitos (Sarduspp.), aguijas, marlines, peces vela o picudos (Istiophoridae)	X	X	X			0%
0305 59.00.00.00	Los demás	X	X	X		Industria Alimentaria	0%
0305.6	Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera, excepto los despojos comestibles					Industria Alimentaria	
0305 61.00.00.00	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasi)Bacalao(Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	X	X	X		Industria Alimentaria	10%
0305 62.00.00.00	Bacalao (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	X	X	X		Industria Alimentaria	5%
0305 63.00.00.00	Anchoas (Engraulis spp.)	X	X	X		Industria Alimentaria	15%
0305 64.00.00.00	Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus</i> carpio, <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), peces del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.)	X	X	X		Industria Alimentaria	5%

ANEXO II

 REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —		MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ	FORMATO DE SOLICITUD DE EXPORTACIÓN / REEXPORTACIÓN DE RECURSOS PESQUEROS		Código E-001-2021
Fecha de solicitud: DD/MM/AAA				Fecha de exportación: DD/MM/AAAA		
1. TIPO DE SOLICITUD						
EXPORTACIÓN ☐				REEXPORTACIÓN ☐		
2. DATOS DE EXPORTACIÓN/REEXPORTACIÓN						
Empresa exportadora/reexportadora:				Teléfono de contacto:		
Establecimiento procesador:				Nº de lista de empaque / Nº del contenedor (es):		
3. INFORMACIÓN DEL IMPORTADOR						
Nombre de la empresa importadora:				País de destino:		
4. DATOS DE REEXPORTACIÓN						
Puerto/Aeropuerto de entrada:		Fecha de ingreso:		Puerto/Aeropuerto de salida:		Fecha de salida:
5. INFORMACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS						
Peces: ☐	Crustáceo: ☐	Ornamentales: ☐	Molusco: ☐	Poliqueto: ☐	Medusa: ☐	Otros (especifique): ☐
Escriba en el cuadro el nombre común y científico del recurso y especifique la fracción arancelaria, código ASFIS, presentación del producto (vivo, fresco, congelado, filete, entre otros., en langosta especificar cola o entera) / Etapa de desarrollo en caso de organismos vivos (larvas, postlarvas, juveniles, reproductores), número de organismos, total del producto en kilogramos, nombre y número de licencia del buque al que le compra el producto y puerto de desembarque.						
Nombre común	Nombre científico	Fracción arancelaria	Código ASFIS	Presentación del producto / Etapa de desarrollo	Nº de organismos	Total del producto (kg)
						Nombre del buque
						Nº de licencia del buque
6. CASOS ESPECIECIBROS						
*Poliqueto, moluscos (conchas negras) y medusa				Fecha de extracción:		Lugar de extracción:
7. OBSERVACIONES						
Declaro que la información suministrada en el presente formulario es real y verdadera (Fundamento de ley 204 de 18 de marzo de 2021)						
Nombre del solicitante:				Firma del solicitante:		
Cédula / Pasaporte:						

 REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —		MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ	FORMATO DE SOLICITUD DE EXPORTACIÓN / REEXPORTACIÓN DE RECURSOS ACUÍCOLAS		Código E-002-2021
1. TIPO DE SOLICITUD				Fecha de solicitud: DD/MM/AAA	Fecha de exportación: DD/MM/AAAA	
EXPORTACIÓN ☐				REEXPORTACIÓN ☐		
2. DATOS DE EXPORTACIÓN/REEXPORTACIÓN						
Empresa exportadora/reexportadora:				Correo electrónico:	Teléfono de contacto:	
Empresa (s) Acuícola:				Establecimiento procesador:		
Línea aérea o Embarcador:				Nº de lista de empaque / Nº de contenedor (es):		
3. INFORMACIÓN DEL IMPORTADOR						
Nombre de la empresa importadora:				País de destino:		
4. SITIOS DE REEXPORTACIÓN						
Puerto/Aeropuerto de entrada:		Fecha de ingreso:		Puerto/Aeropuerto de salida:		Fecha de salida:
5. INFORMACIÓN DE PRODUCTOS ACUÍCOLAS						
Peces: ☐	Crustáceo: ☐	Molusco: ☐	Ornamentales: ☐		Otros (especifique): ☐	
Escriba en el cuadro el nombre común y científico del recurso y especifique la fracción arancelaria, código ASFIS, presentación del producto (vivo, fresco, congelado, filete, entre otros, en langosta especificar cola o entera) / Etapa de desarrollo en caso de organismos vivos (larvas, postlarvas, juveniles, reproductores), número de organismos (si aplica), total del producto en kilogramos y lotificación de donde proviene el producto.						
Nombre común	Nombre científico	Fracción arancelaria	Código ASFIS	Presentación del producto / Etapa de desarrollo	Nº de organismos	Total del producto (kg)
7. OBSERVACIONES						
Declaro que la información suministrada en el presente formulario es real y verdadera (Fundamento de ley 204 de 18 de marzo de 2021)						
Nombre del solicitante:				Firma del solicitante:		
Cédula / Pasaporte:						

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL		MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ		FORMATO DE SOLICITUD DE IMPORTACIÓN DE RECURSOS PESQUEROS/ACUÍCOLAS Y REDES		Código 1-003-2021							
1. TIPO DE SOLICITUD					Fecha de solicitud: DD/MM/AAA			Fecha de exportación: DD/MM/AAA						
2. DATOS DE IMPORTACIÓN					RECURSO ACUÍCOLA ☐ REDES ☐									
Empresa importadora:					Teléfono de contacto:									
Esta bleicimiento procesador:					Línea aérea o Embarcador:									
Nº de lista de empaque / Nº del contenedor (es):					Puerto/Aeropuerto de desembarque:									
3. INFORMACIÓN DEL EXPORTADOR					País de procedencia:									
Nombre de la empresa exportadora:														
4. INFORMACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS / REDES														
Peces: ☐					Crustáceo: ☐		Molusco: ☐		Ornamentales: ☐		Redes: ☐		Otros (especifique): ☐	
Escriba en el cuadro el nombre común y científico del recurso y especifique la fracción arancelaria, código ASFIS, presentación del producto (fresco, congelado, fileteado entre otros), en redes especificar material, luz de malla, número de paño / Etapa de desarrollo en caso de organismos vivos (larvas, postlarvas, juveniles, reproductores), número de organismos y total del producto en kilogramos.														
Nombre común		Nombre científico		Fraccion arancelaria		Código ASFIS		Presentación del producto / Etapa de desarrollo		Nº de organismos		Total del producto (kg)		
5. OBSERVACIONES														
Declaro que la información suministrada en el presente formulario es real y verdadera (Fundamento de ley 204 de 18 de marzo de 2021)														
Nombre del solicitante:														
Cédula / Pasaporte:														



AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 164 /2021



BICENTENARIO
Independencia de
Panamá de España
1821 - 2021

De 6 de Diciembre de 2021

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

[Firma]
Autoridad de Turismo de Panamá

20-Dic-2021
FECHA

Que la empresa **FUERTE AMADOR RESORT & MARINA, S.A.**, ha solicitado mediante apoderado legal, la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, con el fin de obtener los incentivos fiscales contemplados en la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012 y sus modificaciones, para el desarrollo de una marina nacional e internacional de 200 amarres, con extensión de hasta 267 para atender demanda de mini cruceros, combustible, área de reparación de yates y servicios asociados.

Que la Dirección de Inversiones Turística, mediante memorándum 119-1-RNT-M-1159-2021, señala que se han realizado los análisis técnicos, económicos y turísticos, en los cuales se manifiestan que el proyecto cumple con las características y requisitos para acogerse a los incentivos fiscales establecidos en el numeral 4 del artículo 8 de la Ley 80 de 8 de noviembre de 2012 y sus modificaciones.

Que numeral 4 el artículo 8 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, modificada por la Ley No. 66 de 2017, establece:

“4. Turismo náutico para marinas y muelles: Con la finalidad de promover la existencia de una oferta de turismo náutico, el desarrollo de sistemas de muelles, puertos y marinas de mediana y baja dimensión, marinas con sistemas de abastecimientos de combustibles y servicios completos que den soporte al sistema turístico general, que permita que embarcaciones se ubiquen en dichas áreas”, estableciendo los siguientes incentivos fiscales para las empresas que realicen dichas inversiones:

- a.- Exoneración total del impuesto de importación por el término de cinco años, que recaiga sobre la introducción de materiales, enseres y equipos integrados a la construcción, que sean adquiridos para la construcción y equipamiento de puertos y muelles, con las facilidades y servicios requeridos, para que puedan atracar naves internacionales.
- c.- Exoneración de cualquier clase de impuestos, tasas y servicios en concepto de arribo y fondeo, aún en aquellos que señala la costumbre, a los yates de turismo extranjeros que visitan los puertos panameños y cuya estadía no exceda del plazo de un año.
- d.- Exoneración del impuesto sobre la renta por el periodo de quince años.”

Que el proyecto presentado por **FUERTE AMADOR RESORT & MARINA, S.A.**, cuenta con 200 amarres con extensión de hasta 267 amarres, perfilada para la reconstrucción de muelles de servicio comercial y privado, atender yates comerciales, servicio de muellaje, electricidad, mejora en la capacidad de estacionamientos.

Que la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, con base a la facultad que le confiere el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015, una vez analizada la documentación aportada por la empresa **FUERTE AMADOR RESORT & MARINA, S.A.**, y con base a la evaluación turística de la solicitud presentada por dicha empresa.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la inscripción de la empresa **FUERTE AMADOR RESORT & MARINA, S.A.**, inscrita a ficha 345054 (S) de la sección mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es el señor **ENRIQUE GOYTIA MORALES**, a fin de que la misma pueda obtener los incentivos fiscales contemplados en el numeral 4 del artículo 8 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, modificado por la Ley No. 66 de 2017, con la finalidad de que opere la actividad de turismo náutico para marinas y muelles en Amador, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, que se desarrolla dentro de la parcela No. 22

FUERTE AMADOR RESORT & MARINA, S.A.,
Inscripción Registro Nacional de Turismo

de la finca 158102, inscrita al tomo 21928, bajo contrato de Concesión No. A-014-2002 de 25 de febrero de 2003, de un área de fondo de mar entre Isla Flamenco y Perico, suscrito con la Autoridad Marítima de Panamá. La inversión declarada por la **FUERTE AMADOR RESORT & MARINA, S.A.**, es la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL BALBOAS (B/.16.790.000.00)**

SEGUNDO: SEÑALAR que los incentivos fiscales a los cuales se hace acreedora **FUERTE AMADOR RESORT & MARINA, S.A.**, son la exoneración total del impuesto de importación por el término de cinco años, que recaiga sobre la introducción de materiales, enseres y equipos integrados a la construcción, que sean adquiridos para la construcción y equipamiento de puertos y muelles, con las facilidades y servicios requeridos, para que puedan atracar naves internacionales, exoneración de cualquier clase de impuestos, tasas y servicios en concepto de arribo y fondeo, aún en aquellos que señala la costumbre, a los yates de turismo extranjeros que visitan los puertos panameños y cuya estadía no exceda del plazo de un año y exoneración del impuesto sobre la renta por el periodo de quince años.”

TERCERO: ADVERTIR a **FUERTE AMADOR RESORT & MARINA, S.A.**, que debe cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 19 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, modificada por la Ley No. 82 de 18 de abril de 2019, en lo que sea aplicable a la actividad turística que desarrolla. En caso de incumplimiento, se le aplicarán las sanciones indicadas en el artículo 22 de la Ley previamente señalada.

CUARTO: SEÑALAR a **FUERTE AMADOR RESORT & MARINA, S.A.**, que solo podrá hacer uso de los incentivos establecidos en la presente resolución, bajo los términos establecidos en la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, modificada por la Ley No. 82 de 18 de abril de 2019, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, previo el cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes. Dichos incentivos, en ningún caso, podrán ser utilizados a favor de cualquier otro tipo de inversión, que no se encuentre taxativamente contemplada en la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, modificada por la Ley No. 82 de 18 de abril de 2019 y que sean propios de la actividad que se inscribe, de conformidad con la declaración jurada que la empresa ha realizado.

QUINTO: FUERTE AMADOR RESORT & MARINA, S.A., tendrá un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para consignar en la Autoridad de Turismo de Panamá la fianza de cumplimiento, la cual es fijada en el 1% de la inversión declarada, sin que la misma sea superior a los quinientos mil balboas. Dicha fianza deberá ser emitida a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República y permanecerá vigente por el término de un año, contado a partir de la apertura de la actividad comercial incentivada, de acuerdo a lo señalado en el artículo 16 de la Ley No. 80 de 2012.

SEXTO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo, que oficie copia de la presente Resolución, a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Comercio e Industrias, a la Autoridad Nacional de Aduanas y a la Contraloría General de la República.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución, por una sola vez, en Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012 modificada por la Ley No. 82 de 18 de abril de 2019, Decreto Ley 4 de 27 de febrero de 2008 modificado por la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015 y por la Ley 66 de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los 6 días del mes de diciembre
de dos mil 21 a las 12:48 de la Mediodía
del día del Santiago Ojo de la resolución
que se dicta.


CARLA WAGNER
Directora de Inversiones Turísticas

CW/ss/
829/2021



Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original.


Autoridad de Turismo de Panamá

20-Dic-2021
FECHA



República de Panamá
Fiscalía General de Cuentas

RESOLUCIÓN N.º FGC-066-2021
(de 10 de diciembre de 2021)



Por la cual se crea el Área de Comunicaciones en la Oficina de Administración de Documentos de la Fiscalía General de Cuentas

LA FISCAL GENERAL DE CUENTAS
EN USO DE SU FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que a través de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, se crea la Fiscalía General de Cuentas, como agencia de instrucción independiente en lo funcional, administrativo y presupuestario, coadyuvante del Tribunal de Cuentas, la que ejercerá sus funciones en todo el territorio de la República y tendrá su sede en la ciudad de Panamá.

Que el artículo 9 del Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas dispone que el Fiscal General de Cuentas determinará la estructura organizativa y funcional, y establecerá las unidades administrativas que sean necesarias, para lograr los objetivos y fines institucionales, y que los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán mediante resolución que emita el Fiscal General de Cuentas, en su condición de máxima autoridad de la institución.

Que el artículo 26 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, dispone que corresponderá al Fiscal General de Cuentas ejercer en nombre del Estado la acción de cuentas para lo cual tendrá entre sus funciones instruir la investigación patrimonial correspondiente, una vez la Contraloría General de la República formule reparos en las cuentas de los agentes y empleados de manejo o detecte irregularidades que afecten fondos o bienes públicos.

Que el artículo 38 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, señala que el Fiscal General de Cuentas, mediante resolución motivada, teniendo como presupuesto la existencia de un hecho irregular que cause afectación al patrimonio del Estado y la probable vinculación a este de los empleados o los agentes de manejo, los servidores públicos, los ex servidores públicos, los particulares o los representantes legales y directivos de las sociedades anónimas o las personas jurídicas posiblemente involucrados los citará para que rindan una declaración, sin apremio ni juramento, sobre los hechos investigados, para que proporcionen los elementos de juicio o los documentos que estimen convenientes o aduzcan testimonios para esclarecer tales hechos.

Que el artículo 41 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, prevé que el Fiscal de Cuentas podrá recabar documentos públicos o privados, requerir informes, interrogar a testigos, hacer careos, realizar inspecciones o reconstrucciones, practicar peritajes o cualquier otra prueba lícita con el objeto de determinar la existencia de la lesión patrimonial causada al Estado y su monto, la identidad de los involucrados y su grado de responsabilidad. En caso de ser necesario practicar diligencia de allanamiento, esta será decretada por el Tribunal de Cuentas.

Que, atendiendo las disposiciones legales supra citadas, consciente de la importancia de la efectividad de las citaciones y notificaciones que se generan de la gestión y actuación investigativa y gerenciales propias de las funciones inherentes a la institución, dispone la creación del Centro de Comunicaciones de la Fiscalía General de Cuentas.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE

Primero. Crear el Área de Comunicaciones en la Oficina de Administración de Documentos de la Fiscalía General de Cuentas, la que contará con el equipo humano técnico y administrativo que garantice su efectiva funcionalidad.

Segundo. El Área de Comunicaciones en la Oficina de Administración de Documentos de la Fiscalía General de Cuentas, se sustentará en los principios, valores, misión, visión institucional y basará sus acciones atendiendo lo dispuesto en la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, el Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas, su Plan Operativo Anual, su reglamento interno, el Plan Estratégico institucional y demás normativa y regulación vigente aplicable.

Tercero. El Área de Comunicaciones en la Oficina de Administración de Documentos de la Fiscalía General de Cuentas, tendrá las siguientes funciones:

1. Auxiliar a las instancias operativas de la institución en las diligencias de comunicaciones externas.
2. Programar las rutas de entrega de las citaciones y notificaciones, en directa coordinación con las áreas operativas de la institución.
3. Proyectar las rutas de entrega y recepción de los oficios, notas y demás documentos, en directa coordinación con las áreas operativas de la institución.
4. Evacuar las notificaciones y citaciones asignadas.
5. Elaborar y comunicar diariamente a su superior jerárquico los resultados de las citaciones y notificaciones, como los obstáculos para lograr el diligenciamiento oportuno.
6. Captar la información y datos requeridos para llevar a cabo informes estadísticos, en conjunto con el Centro de Estadísticas de la Fiscalía General de Cuentas.
7. Formular al superior jerárquico, aquellas propuestas de mejoras en el sistema organizativo del Área, tendientes a optimizar los recursos humanos y materiales de que dispone.



8. Elaborar su Plan Operativo Anual.
9. Rendir al superior jerárquico informe trimestral de las acciones llevadas a cabo y de las limitaciones para su ejecución.
10. Cualquier otra función, inherente a la naturaleza de sus fines y objetivos, que le asigne el Despacho Superior, el superior jerárquico o la normativa legal aplicable.

Cuarto. La presente resolución entrará a regir a partir de su firma y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial.

Fundamento legal: Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 y Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas.

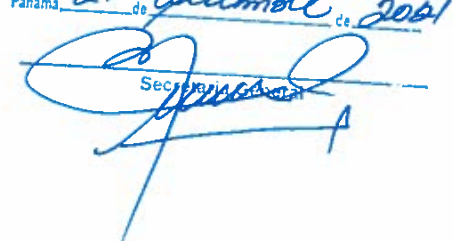
Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Comuníquese y cúmplase.


Waleska R. Hormechea B.
Fiscal General de Cuentas


Andrés Antonio Mojica García De Paredes
Secretario General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
FISCALIA GENERAL DE CUENTAS
El Suscrito Secretario General de la Fiscalía General de Cuentas,
hace constar que lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 21 de Diciembre de 2021

Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

Resolución Administrativa-ODI No.521
De 14 de diciembre de 2021

EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), y faculta al Secretario Nacional de dicha institución para velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la SENACYT, así como dirigir y controlar la buena marcha de la institución.

Que la Ley 13 de 23 de enero de 1957 “Orgánica de Archivos Nacionales de la República de Panamá”, fija normas para formar, organizar, clasificar, guardar, manejar, evaluar y disponer, así como facilitar el acceso y consulta de documentos existentes en las oficinas de la República, y velar por la conservación adecuada de los fondos documentales del país.

Que en atención a lo establecido en el literal b del artículo 8 de la Ley 13 de 1957, las dependencias del Estado están obligadas a establecer y mantener la organización, guarda, catalogación, uso y disposición de los documentos de su pertenencia.

Que, en virtud de lo antes señalado, la SENACYT requiere establecer controles que permitan garantizar el manejo adecuado y la conservación de la documentación producidas y/o generada como resultado de las actividades propias de la entidad.

Que como parte de los controles requeridos se requiere la Tabla de Retención Documental, cuya finalidad es la de organizar y determinar el ciclo de vida documental desde el momento de su producción hasta la disposición final.

Que en consecuencia el Secretario Nacional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la Tabla de Retención Documental de los documentos que se generan en la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) en atención al siguiente detalle:

OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA NACIONAL - DESPACHO SUPERIOR

TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S
Notas recibidas y notas enviadas	5	10			X		
Memorando recibido y Memorando enviado	5	10			X		
Informes de Auditoría Interna	5	15			X		
Certificaciones	5	8			X		
Solicitud de Bienes y Servicios	3	8			X		
Solicitud de Materiales fijos	3	5			X		
Circulares	5	5			X		
Informes generales	5	8			X		



OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL							
TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S
Notas recibidas y notas enviadas	5	10			X		
Memorando recibido y Memorando enviado	5	10			X		
Informes de Auditoría Interna	5	15			X		
Certificaciones y Autenticaciones	3	8			X		
Solicitud de Bienes y Servicios	3	8			X		
Solicitud de Materiales fijos	3	5			X		
Circulares	5	5			X		
Informes generales	5	8			X		
Resoluciones Administrativas originales	5	25			X		
Convenios marcos, específicos, de cooperación	5	25			X		
Memorando de Entendimientos	5	10			X		
Convenios de Subsidio económicos AIPs	5	25			X		
Acta de Junta Directiva AIPs	5	25			X		
Acta de Asamblea General AIPs	5	25			X		

OFICINA PRODUCTORA: ASESORÍA LEGAL							
TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S
Actas Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)							
Orden del día	15 años	2 años	X		X		
Notas							
Actas de reunión							
Actas de Junta Directiva de SENACYT							
Orden del día	15 años	2 años	X		X		
Acta de reunión							
Resoluciones de Junta Directiva							
Requerimientos Externos							
Solicitud							
Respuesta							
Anexos	15 años	6 años	X		X		
Requerimientos Internos							
Solicitud							
Respuesta							
Anexos							

OFICINA PRODUCTORA: RELACIONES PÚBLICAS							
TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S
Informes de Gestión							
Convenios	5 años	5 años	X		X		
Resoluciones Administrativas							
Memorias Institucionales							
Impresas/ Digitales	3 años	5 años	X		X		
Nota							
Notas de Prensa - Monitoreo de Noticias	3 años	5 años	X			X	
Requerimientos Externos							
Movilización							
Nota de Respuesta	5 años	5 años			X		
Notas de Invitación							
Requerimientos Internos							
Memorando							
Viáticos							
Reprogramación							
Caja Menuda	5 años	5 años	X		X		
Movilización							
Suministro							
Orden de Compra							

OFICINA PRODUCTORA: COOPERACIÓN INTERNACIONAL							
TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S
Informe							
Informe Anual ArcaI	5 años	5 años	X		X		
Notas							
Memorandos	5 años	5 años	X		X		



OFICINA PRODUCTORA: PLANIFICACIÓN							
TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S
Planes Plan Estratégico Plan Hojas de Ruta Agenda Minutas Actas Resoluciones Comisiones Anexos	5 años	10 años	X		X		
Expedientes de Convenios Convenios de Cooperación Científica y Tecnológica Informes de entidades ejecutoras Informes de seguimiento Informes financieros Anexos	10 años	15 años	X		X		
Proyectos Transversales y Sectoriales Cartas de compromiso financiero Fichas técnicas Resolución de Junta Directiva Cronograma de presupuesto Informes técnicos de seguimiento Anexos	10 años	15 años	X		X		
Requerimientos Externos Solicitud Respuesta Correspondencia Anexos	5 años	5 años		X			
Actas del Consejo Interministerial de Ciencia Tecnología e Innovación (CICYT) Orden del día Actas de reunión Resoluciones	15 años	10 años	X		X		
OFICINA PRODUCTORA: DESARROLLO INSTITUCIONAL							
TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S
Notas Notas externas Solicitud Respuesta Anexos Memorandos Memorandos Internos Solicitud Respuesta Anexos	3 años	5 años		X			
Expedientes de Manuales de procedimientos administrativos Formulario de solicitud Memorando de respuesta Borrador del manual Mapas de procesos Anexos Acta de Homologación Resolución Administrativa Constancia de Publicación en Gaceta Oficial Expedientes de Manuales de procedimientos por regulación de fondos Formulario de solicitud Memorando de respuesta Borrador del manual Mapas de procesos Anexos Acta de Homologación Interna Acta de Homologación Final Resolución Administrativa Constancia de Publicación en Gaceta Oficial Expedientes de Manual de Organización y Funciones de la SENACYT y su Estructura Organizativa Formulario de solicitud Nota MEF Memorando Borrador del manual Organigrama Institucional Acta de homologación Interna Resolución Administrativa Constancia de Publicación en Gaceta Oficial	5 años	10 años	X		X		
Formularios Formulario de inventario de procesos	3 años	5 años		X	X		



OFICINA PRODUCTORA: AUDITORÍA INTERNA							
TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S
Requerimientos Externos							
Notas	7 años	10 años			X		
Informes de Auditorías Especiales			X				
Requerimientos Internos							
Memorandos					X		
Informes de Auditorías Internas			X				
Solicitudes	7 años	10 años		X			
Viáticos				X			
Caja Menuda				X			

OFICINA PRODUCTORA: OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS							
TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S
Historia laborales de Servidores Inactivos	10 años	80 años	X				
Historias Laborales de Servidores Activos							
Resuelto para nombrar							
Resuelto para licencia							
Resuelto para destituciones							
Resuelto para vacaciones							
Resuelto para ascensos							
Resuelto para ajustes salarial							
Resuelto para defunciones	50 años	80 años	X		X		
Resuelto para licencia de maternidad							
Resuelto para estudios							
Acta de toma de posesión							
Notas							
Hoja de vida							
Compromiso Perfeccionamiento Laboral							
Acreditamiento							
Incapacidades	2 años	5 años	X		X		
Copia de Contrato	2 años	80 años	X		X		
Reclamaciones	2 Años	5 Años	X		X		
Acciones Disciplinarias							
Verbal o Escrita	1 año	80 años	X		X		
Suspensión							
Retiro de la Administración Pública							
Mobilidad laboral							
Promociones (Ascenso y ajustes)							
Vacaciones							
Adiestramiento							
Reconocimientos							
Descripción del puesto							
Evaluación de desempeño	2 años	80 años	X		X		
Registro de desempeño							
Quejas, peticiones y reclamos							
Permisos							
Recursos de Reconsideración							
Documentos de soporte para la selección de personal							
Datos personales							
Seminarios (copias)							
Educación formal							
Anexos							
Informes de Gestión							
Informe	1 año	5 años	X		X		
Anexos							
Informes de Personal Contratado							
Informe	2 años	3 años		X			
Anexos							
Informes de Vacantes							
Informe	2 años	3 años		X			
Anexos							



Resolución Administrativa-ODI No.521 de 14 de diciembre de 2021
Página No. 5

TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S
Planilla de Sueldo Inclusiones Modificación Adicional, diferencia, cancelación de pago Movimiento de inclusión Envío de licencia Retorno de licencia Ajuste Traslados Destitución Modificación o Eliminación de XIII Anexos	2 años	80 años			X		X
Requerimientos Externos Solicitud Respuesta Anexos	1 año	4 años		X			
Requerimientos Internos Solicitud Respuesta Anexos							
Resoluciones Resoluciones Administrativas Designación Fiscalización	1 año	10 años		X	X		
Solicitudes Solicitudes de Capacitaciones Solicitudes de Capacitaciones dentro del horario laboral Anexos	2 años	5 años	X		X		

OFICINA PRODUCTORA: UNIDAD DE INFORMÁTICA

OFICINA PRODUCTORA: UNIDAD DE INFORMATICA							
TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S
Memorando	3 años	5 años			X		
Recibidos							
Enviados (acuses)							
Recibido y Enviados con Firma Electrónica (digitales)							
Notas							
Recibidas							
Enviadas (acuses)	3 años	5 años			X		
Recibida y Enviadas con Firma Electrónica (digitales)							
Minutas (documentos digitales)							
Hojas de traspasos	5 años	10 años			X		
Hoja de préstamos	5 años	10 años			X		
Informes	5 años	10 años			X		
Criterio técnico de descartes (acuse)							
Criterio técnico soporte/mantenimiento (acuse)							
Toma y evaluación de requerimientos internos							
Registro técnicos de incidencias							
Toma y evaluación de requerimientos externos							
Radiografía de proyecto							
Informe de avances y seguimientos de proyectos							
Informe de casos de pruebas de sistemas							
Final de entrega de herramientas							
Informe de trabajo de Oficina Institucional de Recursos Humanos (OIRH) (digitales)							
Terminos de referencias (digitales)							
Manuales digitales por versión y videos							
Solicitudes de reprogramación financiera (acuse)	2 años	1 año			X		
Lista de Asistencias física y digitales	2 años	1 año					
Temarios de capacitación	2 años	1 año					
Expedientes	8 años	20 años			X		
Expedientes de Contratos y Convenios no generados en Compras							



OFICINA PRODUCTORA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS														
TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL											
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S							
DIRECCIÓN														
Notas	3 años	5 años			X									
Enviadas														
Recibidas														
Memorandos														
Enviados														
Recibidos														
BIENES PATRIMONIALES														
Formulario	5 Años	5 años	X											
Autorización para movilización y uso de activos														
Comprobante de entrega de equipos														
Anexos														
Donaciones y Descartes	5 años	10 Años				X	X							
Resoluciones Bienes Patrimoniales														
Acta de donaciones														
Acta de descartes														
Anexos														
Informes	5 Años	7 Años	X			X								
Informe de Gestión														
Anexos														
Inventarios	3 Años	5 años	X											
Análisis de inventario														
Inventario														
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD														
Conciliaciones bancarias	5 años	15 años	X											
Estado de cuenta														
Reporte de cheques u ordenaciones emitidas														
Reporte de cheques en circulación														
Reporte de depósitos														
Nota de Débito														
Nota de Crédito														
Depósitos del Banco														
Estados Financieros (Digital)	5 años	15 años			X									
Estado de Situación Financiera														
Estado de Rendimiento Financiero														
Estado de Cambios en los Activos Netos / Patrimonio														
Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos														
Notas a los Estados Financieros														
Anexos														
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO														
Requerimientos Externos	5 años	5 años		X	X									
Notas Enviadas														
Ministerio de Economía y Finanzas														
Asamblea Nacional de Diputados														
Contraloría General de la República														
Dirección de Presupuesto de la Nación														
Dirección de Políticas Públicas-MEF														
Requerimientos Internos														
Notas Recibidas														
Memorandum de las Direcciones														
Instrucciones de la DIPRENA														
Preliminar de anteproyecto de Presupuesto	5 años	5 años		X	X									
Para DIPRENA														
Para Asamblea de Diputados	3 años	5 años		X	X									
Control de Presupuesto														
Traslado y Redistribuciones	3 años	5 años		X										
Registro Mensual de Planilla														
Recapitulación de salario por quincena														
Copia de documentos para comprometer el pago a la Caja de Seguro Social de las cuotas Patronales														
Informe de Ejecución presupuestaria	20 años	20 años	X		X									
Reporte de ISTMO al mes de diciembre														



Resolución Administrativa-ODI No.521 de 14 de diciembre de 2021

Página No. 7

TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA							
Expediente de Pago de Proveedores Nacionales o Internacionales Ordenación de pago Gestión de cobro Factura Original Orden de compra (según aplique) Contrato (según aplique) Convenio (según aplique) Copia de registro Público o aviso de operaciones (según aplique) Copia de la cédula de identidad personal vigente Paz y Salvo vigente de la CSS Paz y salvo vigente y verificado de la DGI Nota Memorando Informe de Proveedores Solicitud de pedido	5 años	10 años	X				
Expediente de Viático Internacional para Servidores Públicos Ordenación de pago Formulario de Solicitud de viático Internacional (Sistema Pentagon) Nota de solicitud autorizada por Presidencia Formulario de Misión Oficial Invitaciones y correos de confirmación por participación Agenda o programa de actividad Copia de cédula y pasaporte vigente Pasaje aéreo (opcional) Formulario del INADEH Listado de asistencia Informe por la participación del beneficiario Memorando de certificación por la participación del beneficiario	5 años	10 años	X				
Expediente de Viático Nacional para Servidores Públicos Ordenación de pago Formulario de viático Formulario de Misión Oficial Detalle de transporte ida y vuelta por día, según aplique Invitación y correo de confirmación por participación, según aplique Copia de cédula vigente Formulario del INADEH Listado de asistencia Informe por la participación del beneficiario Memo de certificación por la participación del beneficiario	5 años	10 años	X				
Expediente de Viático por Sobretiempo a Servidores Públicos Ordenación de pago Formulario de solicitud de viático Formulario de sobretiempo Registro de marcación Formulario de misión oficial, según aplique Listado de asistencia Informe por la participación del beneficiario Memorando de certificación por la participación del beneficiario Copia de cédula vigente	5 años	10 años	X				
Expediente de Viático Internacional – Evaluador Extranjero Ordenación de pago Formulario de viático Resolución Curriculum Invitación al participante Aceptación por el participante Agenda de actividad Copia de pasaporte vigente Información de cuenta bancaria Internacional completa, según aplique Lista de participante Datos de la Transferencia Bancaria	5 años	10 años	X				



TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S
Expediente de Viático Internacional a Evaluador Panameño Ordenación de pago Formulario de viático Resolución Curriculum Invitación Aceptación por participación Agenda de actividad Copia de cédula y pasaporte Certificación por la participación	5 años	10 años	X				
Expediente de Viático Nacional Ordenación de pago Formulario de viático Resolución Detalle de transporte ida y vuelta por día Agenda o programa de actividad Invitación al participante Aceptación por el participante Curriculum Copia de cédula vigente	5 años	10 años	X				
Expediente de Pago de Incentivos Ordenación de pago Gestión de cobro Memorando para tramitar pago de incentivo, según aplique Curriculum del beneficiario Copia de Diplomas Copia de cédula vigente Resolución de Convocatoria Resolución con tablas para incentivos Lista de asistencia Certificación de participación Cuadro con información laboral actual Nota de solicitud de tiempo compensatorio (si aplica) Nota de solicitud de permiso (si aplica) Nota de solicitud de vacaciones (si aplica) Correo electrónico Indicando línea del POA	5 años	10 años	X				
Expediente de Desembolso (Dirección de Innovación en el Aprendizaje de la Ciencia y la Tecnología) Ordenación de pago Gestión de cobro Tabla o detalle de pago Memorando de recibido conforme Informe de Gestión de Facilitadores Resolución Administrativa Copia de la cédula vigente Correo electrónico Indicando línea del POA	5 años	10 años	X				
Notas Enviadas Recibidas Memorando Enviados Recibidos Documentos Varios Código repetitivo Útiles de oficina Asignaciones de Presidencia	5 años	10 años	X				
Notas de Traspaso Nota del Banco Nacional de Panamá Nota de la Cuenta Única del Tesoro	5 años	30 años	X				



TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	GESTIÓN	CENTRAL	CT	E	D	M	S
DEPARTAMENTO DE COMPRAS							
Expediente de Contratos para Bienes y Servicios Requisición Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas Pliego de Cargos Aviso de Convocatoria PanamaCompra Pliego de Cargos Electrónico PanamaCompra Resolución Nombramiento de Comisión Acta de Recepción de Propuestas Adenda al Pliego de Cargo (Cuando aplique) Propuestas Acta de Instalación de Comisión Informe de Comisión Acciones de Reclamo (Cuando Aplique) Resoluciones de Decisión en la Dirección General de Contrataciones Pública (DGCP) (Cuando Aplique) Resolución de Adjudicación Recursos de Impugnacion (Cuando aplique) Resoluciones de Decisión en el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP). (Cuando Aplique) Declaración Portal PanamaCompra Cuadro de Análisis de Cotización Bloqueo o Reserva (ISTMO) Precompromiso Ref. Bloqueo o Reserva (ISTMO) Compromiso Ref. Precompromiso (ISTMO) Datos del Contrato (ISTMO) Solicitud de Contrato (ISTMO) Notas (cuando aplique) Memos (cuando aplique) Orden de Proceder Adenda al Contrato (cuando aplique)	8 años	25 años			X		
Expediente de Orden de Compra para Bienes y Servicios Requisición Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas (Cuando Aplique) Nota Autorización de viaje (Cuando Aplique) Pliego de Cargos (Cuando Aplique) Aviso de Convocatoria PanamaCompra (Cuando Aplique) Pliego de Cargos Electrónico PanamaCompra (Cuando Aplique) Acciones de Reclamo (Cuando Aplique) Resoluciones de Decisión en la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). (Cuando Aplique) Acta de Recepción de Propuestas (Cuando Aplique) Adenda al Pliego de Cargo (Cuando aplique) Propuestas Acta de Revisión de Requisitos y Especificaciones Técnicas de las propuestas recibidas. (Cuando Aplique) Resolución de Adjudicación. (Cuando Aplique) Recursos de Impugnacion (Cuando Aplique) Resoluciones de Decisión en el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP). (Cuando Aplique) Declaración Portal PanamaCompra Cuadro de Análisis de Cotización Bloqueo o Reserva (ISTMO) Compromiso Ref. Bloqueo (ISTMO) Nota (cuando aplique) Memo (cuando aplique) Orden de Compra a Crédito Ajuste de orden de compra (cuando aplique)	8 años	20 años			X		
SECCIÓN DE ALMACÉN							
Formulario Entrega de suministros a Unidad Gestora Entrega de suministros Entrega de Activo fijo Recepción y salidas de compras de suministros	5 años	5 años			X		
Informe Auditoría Interna del inventario anual	3 años	5 años	X		X		
Actas de Descarte Actas Fotos de suministros a descartar	5 años	10 años	X				
Requerimiento Externo - Notas Donaciones Descarte	5 años	5 años			X		
Requerimiento Interno - Memorando Recibido conforme Solicitud de descarte Solicitud de Pedidos	5 años	5 años 6 años 5 años			X X X		



Resolución Administrativa-ODI No.521 de 14 de diciembre de 2021

Página No. 10

TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES							
Expedientes de Proveedores Gestión de Cobros	5 años	10 años			X		
Notas Enviadas Recibidas Cartas de Recomendación a Proveedores	5 años	5 años			X		
Memorando Enviados Recibidos	5 años	5 años			X		
Informes Suministros de Almacén	5 años	10 años			X		
Formularios Salidas de Activos Salida de Promocionales Ingresos en horarios No laborables Descartes y donaciones (copias) Registro de Visitas para Eventos Requisición Caja Menuda (copias)	5 años	10 años			X		
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE							
Expedientes Gestión de Cobros a Proveedores Gestión de Cobro Assa Gestión de Cobro Proveedores de Combustible	5 años	10 años	X		X		
Informes Mensuales de combustibles	5 años	5 años		X	X		
Formularios Salvoconductos Caja Menuda (copias) Revisión vehicular	5 años	5 años		X	X		
Notas Enviadas Recibidas Memorando Enviados Recibidos	5 años	5 años		X	X		



Resolución Administrativa-ODI No.521 de 14 de diciembre de 2021

Página No. 11

OFICINA PRODUCTORA: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO							
TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S
DIRECCIÓN							
Requerimientos Internos	3 años	5 años			X		
Memorando							
Solicitudes							
Respuestas							
Anexos							
Requerimientos Externos							
Nota							
Solicitudes							
Respuestas							
Anexos							
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO							
Expediente "Madre " de Convocatoria	10 años	15 años			X		
Anuncio							
Bases							
Formularios de propuesta							
Formularios de evaluación							
Actas originales							
Resolución original de Conformación del Comité de Evaluación							
Lista Priorizada aprobada y firmada en original							
Expediente del proyecto	10 años	20 años			X		
Reglamento de convocatoria							
Anuncios y bases de la convocatoria							
Acta de recepción de pre-propuesta							
Formulario de recepción de pre-propuesta							
Copia de cédula de representante legal de la propuesta							
Resoluciones de designación del beneficiario (Persona Jurídica)							
Certificado de registro público (Persona Jurídica)							
Ley Orgánica de la entidad pública (cuando aplique)							
Copia de cédula (Persona Natural)							
Paz y Salvo de la DGI							
Paz y Salvo de la CSS							
Paz y Salvo de la SENACYT							
Resolución del comité evaluador de la convocatoria							
Asignación de evaluadores de Pre-propuesta							
Formulario de evaluación de pre-propuesta							
Acta del cierre del periodo de selección de propuesta							
Acta de recepción de propuesta							
Formulario de propuesta							
Asignación de evaluadores de la propuesta							
Formulario de evaluación de la propuesta							
Orden de proceder							
Acta del Foro							
Resolución de Adjudicación							
Contrato por Mérito y compromiso presupuestario							
Anexo 1 (Plan de trabajo)							
Anexo 2 (presupuesto)							
Formulario de Requisición							
Formulario C5-Pre-compromiso Presupuestario							
Formulario P1-Bloqueo o Reserva							
Formulario B5-Bloqueo o Reserva							
Formulario Solicitud de Contrato							
Notas para trámite de los desembolsos							
Copia de la Gestión de cobro							
Correo electrónico de transferencia de los fondos							
Correo electrónico de confirmación del Investigador Principal de los fondos							
Informe técnico y financiero por etapas							
Informe técnico y financiero final							
Adendas (según aplique)							
Expendiente de Convenios de Cooperación	10 años	20 años			X		
Nota de solicitud de apoyo							
Nota de respuesta a la solicitud							
Convenio de Cooperación y compromiso presupuestario							
Anexo 1 (Plan de trabajo o propuesta técnica)							
Anexo 2 (Cronograma y presupuesto)							
Formulario de Requisición							
Formulario C5-Pre-compromiso Presupuestario							
Formulario P1-Bloqueo o Reserva							
Formulario B5-Bloqueo o Reserva							
Formulario Solicitud de Contrato							
Orden de proceder							
Notas de aprobación de desembolsos							
Copia de la Gestión de cobro							
Correo electrónico de transferencia de los fondos							
Correo electrónico de confirmación del Investigador Principal de los fondos							
Informe técnico y financiero por etapas							
Informe técnico y financiero final							
Comunicaciones varias							
Producto final del proyecto adjudicado							
Producto final del proyecto adjudicado (Libros)							
Nota de cierre							
	10 años	15 años	X				
	10 años	20 años	X				



Resolución Administrativa-ODI No.521 de 14 de diciembre de 2021

Página No. 12

TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S
DEPARTAMENTO DE CAPACIDADES AL INVESTIGADOR							
Requerimientos Internos Memorando Solicitudes Respuestas Anexos Requerimientos Externos Nota Solicitudes Respuestas Anexos	3 años	5 años			X		
Expediente de Convenios de Cooperación Nota de solicitud de apoyo Nota de respuesta a la solicitud Convenio de cooperación y compromiso presupuestario Anexo 1 (Plan de trabajo o propuesta técnica) Anexo 2 (Cronograma y presupuesto) Formulario de Requisición Formulario C5-Pre-compromiso Presupuestario Formulario P1-Bloqueo o Reserva Formulario B5-Bloqueo o Reserva Formulario Solicitud de Contrato Orden de proceder Notas de aprobación de desembolsos Copia de la Gestión de cobro Correo electrónico de transferencia de los fondos Correo electrónico de confirmación del Investigador Principal de los fondos Informe técnico y financiero por etapas Informe técnico y financiero final	10 años	20 años			X		
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA							
Requerimientos Internos Memorando Solicitudes Respuestas Anexos Requerimientos Externos Nota Solicitudes Respuestas Anexos	3 años	5 años			X		
Expediente de Convenios de Cooperación Nota de solicitud de apoyo Nota de respuesta a la solicitud Convenio de cooperación y compromiso presupuestario Anexo 1 (Plan de trabajo o propuesta técnica) Anexo 2 (Cronograma y presupuesto) Formulario de Requisición Formulario C5-Pre-compromiso Presupuestario Formulario P1-Bloqueo o Reserva Formulario B5-Bloqueo o Reserva Formulario Solicitud de Contrato Orden de proceder Notas de aprobación de desembolsos Copia de la Gestión de cobro Correo electrónico de transferencia de los fondos Correo electrónico de confirmación del Investigador Principal de los fondos Informe técnico y financiero por etapas Informe técnico y financiero final	10 años	20 años			X		



OFICINA PRODUCTORA: DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL							
TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S
DIRECCIÓN							
Requerimientos Internos Memorando Solicitudes Respuestas Requerimientos Externos Nota Solicitudes Respuestas	3 años	7 años			X		X
Expediente madre de convocatoria Anuncio Bases Formularios de propuesta Formularios de evaluación Actas originales Resolución original de Conformación del Comité de Evaluación Lista priorizada aprobada y firmada en original	7 años	19 años			X		X
Expediente del proyecto Reglamento de convocatoria Anuncios y bases de la convocatoria Acta de recepción de pre-propuesta Formulario de recepción de pre-propuesta Copia de cédula de representante legal de la propuesta (Persona Jurídica) Resoluciones de designación del beneficiario (Persona Jurídica) Certificado de registro público (Persona Jurídica) Ley Orgánica de la entidad pública (cuando aplique) Copia de cédula (Persona Natural) Paz y Salvo de la DGI Paz y Salvo de la CSS Paz y Salvo de la SENACYT Resolución del comité evaluador de la convocatoria Asignación de evaluadores de Pre-propuesta Formulario de evaluación de pre-propuesta Acta del cierre del periodo de selección de propuesta Acta de recepción de propuesta Formulario de propuesta Asignación de evaluadores de la propuesta Formulario de evaluación de la propuesta Orden de proceder Acta del Foro Resolución de Adjudicación Contrato por Mérito y compromiso presupuestario Anexo 1 (Plan de trabajo) Anexo 2 (presupuesto) Formulario de Requisición Formulario C5-Pre-compromiso Presupuestario Formulario P1-Bloqueo o Reserva Formulario B5-Bloqueo o Reserva Formulario Solicitud de Contrato Notas para trámite de los desembolsos Copia de la Gestión de cobro Correo electrónico de transferencia de los fondos Correo electrónico de confirmación del Investigador Principal de los fondos Adendas (según aplique) Informe técnico y financiero por etapas Informe técnico y financiero final	7 años	19 años			X		X
Expediente de Convenios (Cooperación, Específicos y Marcos) Nota de solicitud de apoyo Nota de respuesta a la solicitud Convenio de cooperación y compromiso presupuestario Anexo 1 (Plan de trabajo o propuesta técnica) Anexo 2 (Cronograma y presupuesto) Formulario de Requisición Formulario Solicitud de Contrato Orden de proceder Notas de aprobación de desembolsos Copia de la Gestión de cobro Comunicaciones varias Informe técnico y financiero por etapas Informe técnico y financiero final	7 años	19 años			X		X



OFICINA PRODUCTORA: DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS							
TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S
DEPARTAMENTO DE BECAS							
Actas							
Original del Acta de Comité Interinstitucional	2 años	20 años	X				
Copia del Acta de CONACYT							
Expediente de la Convocatoria							
Reglamento de Convocatoria y Convenio (si aplica)							
Anuncio de Convocatoria							
Formulario de aplicación y documentos de la convocatoria							
Acta de cierre							
Resolución de conformación de Comité Evaluador de la Convocatoria							
Listado de asignación de aplicaciones a los evaluadores	6 años	20 años			X		
Declaración de confidencialidad de los evaluadores							
Evaluaciones de los no otorgados							
Acta del Foro con lista priorizada firmada por los evaluadores							
Lista priorizada firmada por el Secretario Nacional							
Copia de las cartas de otorgamiento							
Copia de los informes de no otorgamiento solicitados							
Publicación de resultados							
Renuncias de becarios							
Expediente Becario - Maestría							
Documentos de la Convocatoria							
Documentos de otorgamiento de becas							
Documentos de Garantía							
Documentos de estudios a cursar							
Presupuesto							
Poder							
Generales	4 años	20 años	X		X		
Copia del contrato							
Seguimiento (Créditos, recibos de matrícula y seguros, Informe de seguimiento y comunicaciones)							
Solicitudes (Si aplica)							
Adendas (Si aplica)							
Documentos de culminación de estudios							
Certificación de culminación de estudios							
Expediente Becario - Pregrado y Doctorado							
Documentos de la Convocatoria							
Documentos de otorgamiento de becas							
Documentos de Garantía							
Documentos de estudios a cursar							
Presupuesto							
Poder							
Generales	8 años	20 años	X				
Copia del contrato							
Seguimiento (Créditos, recibos de matrícula y seguros, Informe de seguimiento y comunicaciones)							
Solicitudes (Si aplica)							
Adendas (Si aplica)							
Documentos de culminación de estudios							
Certificación de culminación de estudios							
Comunicaciones							
Comunicación interna							
Autorización de viaje y viáticos para misión oficial							
Reporte de viaje o misión oficial							
Memos de trámites administrativos	2 años	10 años			X		
Comunicación externa							
Notas de contraloría							
Invitaciones a evaluadores							
Confirmación de participación del evaluador							
Certificaciones / agradecimientos a evaluadores							



TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S
DEPARTAMENTO DE FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS NACIONALES							
Comunicaciones Comunicación interna Autorización de viaje y viáticos para misión oficial Reporte de viaje o misión oficial Memos de trámites administrativos. Comunicación externa Notas de contraloría Invitaciones a evaluadores. Confirmación de participación del evaluador Certificaciones / agradecimientos a evaluadores Nota de solicitud de apoyo con los documentos sustentadores y respuestas Actas y minutas de reuniones	5 años	5 años	X		X		
Expediente de Convocatoria Resolución de Junta Directiva que autoriza la Resoluciones Administrativas (Reglamento y sus Anuncio y bases de la Convocatoria Formato de Propuesta Formato Evaluación Formato Presupuesto Formato de cronograma (si aplica) Afiche Lista de revisión de requisitos Formato de Carta Aval (si aplica) Formato de Paz y Salvo de la SENACYT Propuestas Recibidas Lista de Verificación de documentación completa Paz y Salvo firmados por SENACYT Acta de cierre de recepción de propuestas Invitación para evaluadores y aceptación para Resolución de evaluadores con sus hojas de vida, copia Asignación de propuesta a evaluadores Declaración de confidencialidad Evaluaciones individuales Acta de Foro Resolución de Junta Directiva autorizando la lista Lista Priorizada Publicación de lista de resultados Informes de no seleccionados	5 años	10 años	X		X		
Expedientes individuales Resolución de Junta Directiva que autoriza la convocatoria (si aplica) Resoluciones Administrativas (Reglamento y sus modificaciones) Anuncio y bases de la Convocatoria Formato de Propuesta Formato Evaluación Formato Presupuesto Formato de cronograma (si aplica) Afiche Lista de revisión de requisitos Formato de Carta Aval (si aplica) Formato de Paz y Salvo de la SENACYT Propuestas Recibidas Lista de Verificación de documentación completa firmada Paz y Salvo firmados por SENACYT Acta de cierre de recepción de propuestas Invitación para evaluadores y aceptación para evaluación de propuesta Resolución de evaluadores con sus hojas de vida, copia de pasaporte y copia de diplomas de cada evaluador Asignación de propuesta a evaluadores Declaración de confidencialidad Evaluaciones individuales Acta de Foro Resolución de Junta Directiva autorizando la lista priorizada (si aplica) Lista Priorizada Publicación de lista de resultados Informe para la adecuación del Plan de Trabajo Resolución de adjudicación Documentos de SENACYT: ley 50, ley 55, ley 13, cédula del secretario y decreto ejecutivo o resolución administrativa que lo designa Documentos del Beneficiario: Certificado de Registro Público, cédula o Pasaporte del Representante Legal y Ley que crea la entidad pública Contrato Anexo 1: Presupuesto Anexo 2: Plan de trabajo Adenda (si aplica) Requisición Bloqueo presupuestario Notificación de refrendo u orden de proceder firmada por las partes Copia de la gestión de cobro Notificación de desembolso por SENACYT Confirmación de recepción de fondos	5 años	10 años	X		X		



TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S
Expediente de Seguimiento Informe técnico / académico / financiero de ejecución por periodo de acuerdo con el convenio o contrato Minutas de reuniones de seguimiento con coordinadores de los beneficiarios Documentos de recibido conforme: resumen financiero y productos del Informe de ejecución del programa firmado por los responsables de SENACYT y el beneficiario Notificación de desembolso por SENACYT Confirmación de recepción de fondos Informe final de ejecución técnico-académica del programa entregado por el beneficiario Informe de cierre técnico académico productos finales por SENACYT Compendio de ejecución financiera del programa Nota de devolución de saldo no ejecutado del programa (si aplica) Comprobante de depósito de devolución Correo a Tesorería informando del depósito con su documento adjunto Confirmación de tesorería del depósito por parte de la Universidad Nota de Cierre Acta de Finiquito del Convenio o contrato (si aplica)	5 años	10 años	X		X		
DEPARTAMENTO DE CAPACIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA							
Expediente de la Convocatoria del Programa de Jóvenes Científicos Reglamento del Programa Anuncio de la Convocatoria Lista de los mentores Registro de los Mentores interesados en participar en la Convocatoria Acta de aplicación Aplicaciones recibidas Resolución de la Comisión Evaluadora Declaración de confidencialidad Acta del Proceso de Evaluación Evaluaciones Lista de los participantes recomendados por la Comisión Evaluadora Anuncio de la lista participantes recomendados Resolución de Subsidio Reporte de ejecución del subsidio	4 años	20 años	X		X		
Requerimientos para Feria Científica del Ingenio Juvenil Aprobación Requisición Documentos de adquisición Entregable Aprobación o recibido conforme Requerimientos del Programa de Jóvenes Científicos Aprobación Requisición Documentos de adquisición Entregable	2 años	10 años	X		X		
Expendiente del Programa de Apoyo a las Actividades de Ciencia y Tecnología Anuncio Bases de la convocatoria Reglamento Propuestas presentadas Acta cierre recepción de propuesta Paz y salvo de SENACYT Hojas de vida de los evaluadores Resolución de Comité de Evaluador Declaración de confidencialidad Evaluación de las propuestas Propuestas que no fueron a foro Propuestas recomendadas a foro Propuestas Avaladas Acta foro de evaluación Lista Priorizada de propuestas recomendadas Lista de resultados publicada Informe de adecuación del plan de trabajo	4 años	20 años	X		X		



TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S
Contratos Anuncio de la convocatoria Formulario de propuesta y documentos de convocatoria Acta de recepción de propuesta Resolución comité evaluador Evaluación de la propuesta Acta de foro Lista priorizada de propuestas recomendadas Lista de resultados publicada Informe de adecuación del plan del trabajo Plan de trabajo adecuado Resolución de adjudicación Contrato por Mérito y anexos Paz y salvo CSS y MEF Proceso administrativo del compromiso del contrato Adendas (si aplica) Informe técnico y financiero de la etapa I, II y III Comunicación escrita de seguimiento Nota de cierre	3 años	20 años	X		X		
Comunicaciones Comunicación Interna Autorización de viaje y viáticos para misión oficial Reporte de viaje o misión oficial Memorando de trámites administrativos Comunicación externa Notas de contraloría Invitaciones a evaluadores Confirmación de participación del evaluador Certificaciones / agradecimientos a evaluadores Acta de visita o seguimiento	2 años	10 años		X			
Expediente del Programa de Inserción de Becarios Documentos de la Convocatoria Anuncio Recepción de Propuesta Proceso de Entrevistas Anuncio de Resultados Nota de Aceptación	4 años	20 años	X		X		
Expediente de Convenio de Cooperación Paz y Salvo vigente CSS Paz y Salvo vigente DGI Nota de Interés para participar del Programa de Inserción de Becarios Copia de Cédula del Representante Legal de la Institución interesada Acta de Toma de Posesión y/o Decreto de Nombramiento del Representante Legal de la Institución interesada Copia de Cédula del Representante Legal de la SENACYT Acta de Toma de Posesión y/o Decreto de Nombramiento del Representante Legal de la SENACYT Resolución de Junta Directiva (Reglamento) Resoluciones Administrativas (Modificaciones) Convenio de Cooperación Notificación de Refrendo del Convenio Adenda al Convenio (si aplica)	6 años	25 años	X		X		
Expediente de Contratación del insertado Documentos de la Convocatoria Anuncio Recepción de Propuesta Proceso de Entrevistas Anuncio de Resultados Nota de Aceptación Convenio de subsidio Requisición Memorando para solicitar refrendo de Convenio Proceso administrativo del compromiso del Convenio Nota de solicitud de Refrendo del Convenio Subsanaciones de Convenio (si aplica) Nota de Orden de Proceder a la Institución Gestiones de Cobro con sus documentos sustentadores por cada pago tramitado Seguimiento (evaluaciones semestrales)	5 años	25 años	X		X		



Resolución Administrativa-ODI No.521 de 14 de diciembre de 2021

Página No. 18

TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S
Comunicación Interna Autorización de viaje y viático para misión oficial Reporte de viaje o misión oficial Memorando de trámites administrativos Comunicación Externa Notas de Contraloría Invitaciones a evaluadores Confirmación de participación del evaluador Certificaciones/agradecimiento a evaluadores Acta de visita o seguimiento	2 años	10 años	X		X		
Expediente de Proyectos Especiales Nota de solicitud de apoyo Nota de respuesta Documentos legales de las partes Plan de Trabajo Convenio Requisición Proceso administrativo del compromiso del contrato Nota de notificación para el inicio del proyecto Gestión de cobro con los documentos sustentadores para cada uno de los pagos Informes técnicos y financieros Nota de cierre	5 años	25 años	X		X		
Requerimiento Externo Nota de solicitud de apoyo con los documentos sustentadores Nota de respuesta Resolución (si aplica) Requisición Recibido conforme del bien o servicio Comunicación escrita del apoyo gestionado Requerimiento Interno Requisición Comunicación escrita del apoyo gestionado Recibido conforme del bien o servicio Comunicación escrita del pago realizado	2 años	10 años	X		X		

OFICINA PRODUCTORA: DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN EN EL APRENDIZAJE DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S
Expediente de Convenios Resolución de Junta Directiva (si amerita) Antecedentes: Comunicaciones Acta de acuerdos o nota de solicitud, etc. Justificación, propuesta de trabajo No objeción y justificación (BID) Documentos contrapartes y de la SENACYT. Registro Público o Ley de existencia Copia de cédula o pasaporte Autorización para firma de convenio (si fuera necesario) Apostillados (si amerita) Propuesta de la contraparte Requisición Resumen ejecutivo Convenio refrendado y anexos Notificación del refrendo Evidencias de pagos (Copia de transferencias o copia de cheques, copia de gestión de cobro) Copias de Informes técnicos y financieros de avance y final Acta de cierre Adenda (con su informe) Finiquitos o devoluciones	5 años	20 años			X		X



TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S
Convocatoria Pública (Desarrollo Profesional) Reglamento de la convocatoria Documentos y formularios: Bases de la convocatoria y Anuncio Formularios Modelo de Carta de postulación (si aplica) Paz y salvo Senacyt Resolución de extensión (si amerita) Acta de recepción de propuestas Resolución de Comisión Evaluadora Hojas de vida, copia de cédulas Acta de recepción de propuestas Foro de Comisión Evaluadora Acta de Comisión Evaluadora Lista priorizada Publicación en la web Anuncio de resultados Documentos de los/las participantes Carta compromiso Resolución Administrativa de viáticos (si es el caso) Notas y correos electrónicos (solicitudes y respuestas)	5 años	20 años			X		X
Expedientes de Contratos por Mérito Anuncio Resolución Administrativa de convocatoria Anuncio, afiche y bases de la convocatoria Publicación en la web Recepción de Propuestas Verificación de las propuestas Formulario de propuesta Documentación y paz y salvo Acta de recepción de propuestas y publicación en la web Creación del Comité de evaluadores Resolución Administrativa Comité Evaluador CV de evaluadores, cédulas o pasaportes, Diplomas e Invitaciones Declaración de confidencial Primera Fase: Evaluación en línea Resolución de extensión de comunicación de resultados (si fuera el caso) Tabla de distribución de propuestas Formularios de evaluaciones Resultados de la primera fase de evaluación en línea Segunda fase: Evaluación en línea o presencial Acta de foro de evaluación Lista priorizada Publicación de resultados Resolución de adjudicación de fondos Contrato por Mérito refrendado Plan de Trabajo Orden de proceder Informes técnicos y financieros Formato único de revisión del Coordinador Evidencias de los pagos: copia de transferencias, gestión de cobro, factura, recibido conforme, paz y salvo (MEF y CSS), registro público Adendas o Finiquito Notas y correos electrónicos (Solicitudes y respuestas) Acta de cierre	5 años	15 años			X		X
Expediente de Programas y Proyectos Resolución del programa o proyecto Circular a MEDUCA (si amerita) Lanzamiento público/ Publicación en la web Bases del Concurso Calendario de actividades (Fechas de Inscripciones) Anuncio del Concurso Registro de inscripciones Talleres o giras regionales Resolución Administrativa (viáticos) Concurso o competencia: Lista de participantes de cada fase Instrumento de evaluación Acta de ganadores Resolución Administrativa (premio) Requisiciones	5 años	10 años			X		X



TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S
Correspondencia externa Solicitudes de apoyo Respuestas Correspondencia interna Memorando Notas	2 años	5 años			X		X
Resolución Administrativa Documento de soporte	5 años	10 años			X		X
Acta de entrega de materiales	5 años	10 años			X		X
Formulario y actas de equipos Préstamo de equipo Donaciones de equipo Movilización de equipo	5 años	5 años			X		X
Actas	5 años	10 años			X		X

OFICINA PRODUCTORA: SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN

TIPOS DE DOCUMENTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				
	ARCHIVO GESTIÓN	ARCHIVO CENTRAL	CT	E	D	M	S
Expediente de Contrato de Estímulo Económico Cédula Paz y Salvo de la CSS, MEF y de la SENACYT Declaración Jurada Resolución del ingreso y su respectiva categoría Certificación por el Secretario Técnico Acta de reunión del CDN Resolución del Secretario Técnico Listado de los resultados publicado en la web Acta del Foro del Comité de Evaluación: completa Hoja detallada con código de evaluador y nombre Resolución que lo aprueba Formulario de solicitud, etc. Listado de todas las propuestas Anuncio	2 años	10 años			X	X	
Informes Informes Anexos	1 año	4 años			X	X	
Requerimientos Externos Solicitud Respuesta Anexos Requerimientos Internos Solicitud Respuesta Anexos	1 año	2 años			X	X	
INICIALES PARA USO DE LA DISPOSICIÓN FINAL							
CONSERVACIÓN TOTAL	CT						
ELIMINACIÓN	E						
DIGITALIZACIÓN	D						
MICROFILMACIÓN	M						
SELECCIÓN	S						

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución Administrativa empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005, Ley 55 de 2007 y Ley No.13 de 23 de enero de 1957.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. EDUARDO ORTEGA BARRÍA
Secretario Nacional


ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DE LA 01 A LA 20
FIRMA: 
FECHA: 20/diciembre/2021





COMARCA NGÕBE BUGLÉ

DISTRITO DE NÜRŪM

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No.6

(de 18 de octubre de 2021)

Por el cual el Concejo Municipal de Nürun aprueba el Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NÜRÜN, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 14 de la Ley No. 106 de 1973, dispone que los Concejos municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.
2. Que las Autoridades Municipales han asumido el firme compromiso para con la ciudadanía de combatir la corrupción e incrementar el grado de transparencia en la gestión municipal.
3. Que dicha política está encaminada a institucionalizar el ejercicio de valores como la estabilidad, la equidad, la responsabilidad y la eficiencia, orientando la educación ética, con el fin de prevenir las conductas disfuncionales que puedan facilitar la realización de actos de corrupción.
4. Que el propósito de este CÓDIGO DE ETICA es el de enunciar normas y principios que deben inspirar la conducta y el quehacer del servidor público municipal.
5. Que la existencia de un Código de Etica tiene como función primordial enmarcar la acción del servidor público municipal en los principios generales de probidad, justicia, idoneidad, responsabilidad y otros que se describen en el Decreto Ejecutivo No.246 de 15 de diciembre de 2004, por el cual se dicta el "Código de Etica de los Servidores Públicos.
6. Que el Servidor Público Municipal debe mantener una conducta decorosa y digna y no utilizar la prerrogativa del cargo para el logro de beneficio de índole personal o por interpuestas personas.
7. Que los servidores públicos municipales deben regirse por el sistema de mérito, por lo que la estabilidad en su cargo estará condicionada a su competencia, lealtad y moralidad en el servicio, conforme lo establece el artículo 299 de la Constitución Nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Código de ética aplicable a los servidores públicos municipales de Nurun que se desempeñan en todos los niveles y jerarquía bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente.



CAPÍTULO I:

OBJETO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de la función municipal es el bien común, de conformidad con la Constitución Nacional y las normas legales aplicables. El servidor público municipal tiene el deber de lealtad a la institución municipal prescindiendo de vinculaciones personales o partidistas de cualquier naturaleza.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES Y ALCANCES.

AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Sin perjuicio de lo taxativamente establecido en la Constitución Nacional, las leyes, Decretos, este código es aplicable a todas las personas que se desempeñan dentro del engranaje de la administración municipal por contratación permanente o temporal.

CAPITULO III

PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO CUARTO: PROBIDAD. El servidor público municipal debe actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general sin obtener provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. También está obligado a exteriorizar una conducta honesta.

ARTÍCULO QUINTO: PRUDENCIA. El ejercicio de la función municipal debe inspirar confianza en la comunidad. Así mismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función pública, el patrimonio municipal o la imagen que debe tener la sociedad respecto a los servidores públicos municipales.

ARTÍCULO SEXTO. JUSTICIA Y EQUIDAD. El servidor público municipal debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el propio municipio, como con el público, sus superiores y subordinados.



ARTÍCULO SÉPTIMO: TEMPLANZA. El servidor público municipal debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando la prerrogativas inherentes a su cargo, los recursos y medios de que dispone únicamente para el desempeño y el cumplimiento de sus funciones de forma racional, evitando abuso, manipulaciones, derroche o desaprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: IDONEIDAD. La idoneidad, entendida como competencia y actitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función municipal, la cual debe ser practicada en su amplio sentido de la palabra.

ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD. El servidor público municipal debe ejercer el cargo o la función con responsabilidad y profesionalidad cumpliendo honestamente con sus deberes y obligaciones. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupa un servidor municipal, mayor será su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones de este código, haciendo referencia también a lo que dicta la estructura orgánica municipal en vigencia, manuales de organización y funciones, aprobado por el Concejo Municipal y publicado en la Gaceta Oficial.

CAPÍTULO IV.

PRINCIPIOS PARTICULARES

ARTÍCULO DÉCIMO: APTITUD. Quien disponga la designación de un servidor público municipal debe verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios destinados a comprobar su idoneidad o dote para el cargo que se pretende desempeñar, ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga aptitud eficiencia y profesionalidad, conforme al manual ocupacional del Municipio de Nürun aprobado por el consejo Municipal y publicado en la Gaceta Oficial.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: CAPACITACIÓN. El servidor público municipal debe capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determine las normas que rigen el servicio o lo que dispongan las autoridades administrativas municipales, según la situación económica municipal, ofrecerá las facilidades económicas y logística laboral para ello.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: LEGALIDAD. El servidor público municipal en el ejercicio y desempeño de sus funciones debe cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, las leyes, Decretos Leyes, Decreto de Gabinete, Decreto Ejecutivo, Resoluciones de Gabinete, Acuerdos Municipales, Decreto Alcaldicio y los reglamentos que regulan su actividad propiamente, por lo cual debe observar y mantener en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche en ningún sentido por parte de la comunidad, ni de la propia institución.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EVALUACIÓN. El servidor público municipal debe evaluar los antecedentes, motivos y consecuencia de los actos, cuya generación o ejecución tuviera a su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VERACIDAD. El servidor público municipal está obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares, contribuyentes, como con sus superiores, subordinados, para contribuir al esclarecimiento de la verdad, la razón y la justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DISCRECIÓN. El servidor público municipal debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa, siempre y cuando sean hechos o informaciones meramente lícitas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: TRANSPARENCIA. El servidor público municipal debe ajustar su buena conducta por el derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad total y general de la gestión municipal en su conjunto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL Y FINANCIERA. El servidor público municipal de manejo debe presentar una declaración jurada obligatoria de su situación patrimonial y financiera al inicio y al final del período durante el cual desempeñó el cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: OBEDIENCIA. El servidor público municipal debe cumplir las órdenes que le imparta el superior jerárquico, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiesto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: INDEPENDENCIA DE CRITERIO. El servidor público municipal no debe involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, siempre y en todo momento debe abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de las funciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: EQUIDAD. El empleo de criterio de equidad para adecuar la solución legal a un resultado mas justo nunca debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las leyes vigentes de este país.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: IGUALDAD DE TRATO. El servidor público municipal no debe realizar acto discriminatorio en su relación con el público o con los demás agente de la administración municipal. Debe otorgar sustancialmente a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situación. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que



de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer una prelación. Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO.

El ejercicio adecuado del cargo involucra el cumplimiento personal del presente código, así como las acciones encaminadas a la observancia por sus subordinados. El servidor público municipal, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficio o ventajas indebidas para sí mismo o para otros. Los Honorables Representantes de Corregimiento y los Servidores públicos municipales de las Juntas Comunales debidamente contratados permanente o temporalmente, también están sujetos al cumplimiento de estas normas éticas.

Así mismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra funcionarios u otras personas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO.

El servidor público municipal debe proteger y conservar los bienes municipales. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche, desaprovechamiento o hurto, de lo contrario se aplicarán las normas disciplinarias vigentes.

Tampoco debe emplearlo o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que por razones de su trabajo o protocolos el funcionario deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones. Para ello requerirá una autorización escrita del jefe o superior inmediato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO.

El servidor público municipal debe usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres de rutina o por los resultados que se exigen en cuanto al cargo desempeñado. Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, velar para que sus compañeros o subordinados actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados a que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se requieran para el desempeño de sus deberes y es notoriamente importante que sea evaluado individualmente y observar sus obras, aportes y resultado a la institución, así mismo hacerse de los méritos por su labor institucional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: COLABORACIÓN. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público municipal debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean la estrictamente inherente a su cargo, siempre



que ella resulte necesaria para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten en un momento dado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: USO DE INFORMACIÓN. El servidor público municipal debe abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento o con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no estén destinadas al público en general.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: OBLIGACIÓN DE DENUNCIA. El servidor público municipal debe denunciar ante su superior y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Municipio de Ñurun o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente código y la gestión municipal en su conjunto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. DIGNIDAD Y DECORO. El servidor público municipal debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación en su trato con el público y con los demás funcionarios, debe conducirse en todo momento con respeto, educación y corrección, evitando inmiscuirse en la vida privada de sus superiores, subalternos o compañeros.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. HONOR. El servidor público municipal al que se le impute la comisión o la realización de un hecho calificado como delito, debe facilitar la investigación del mismo a las autoridades competentes, a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo; debe haber una imputación formal.

Todo servidor público municipal al que se le impute la comisión de un hecho punible, podría contar con el apoyo gratuito del servicio jurídico municipal correspondiente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: TOLERANCIA. El funcionario público municipal debe observar frente a las crítica del público y de la prensa un grado de tolerancia superior al que razonablemente pudiera esperarse de un ciudadano común.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. EQUILIBRIO.. El servidor público municipal debe actuar y conducirse en el ejercicio y desempeño de sus funciones con sentido común práctico y del buen juicio.



PARTE ESPECIAL.
CAPÍTULO V.
Sección Primera.
RÉGIMEN DE BENEFICIOS



ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: BENEFICIOS PROHIBIDOS.

El servidor público municipal no debe directa o indirectamente, ni para sí, ni para terceros, SOLICITAR, ACEPTAR O ADMITIR dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas de particulares, contratistas o de funcionarios de la propia u otras instituciones:

- A. Para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones o tramites que maneje.
- B. Para hacer valer su influencia ante otro funcionario público a fin de que se haga, retarda, o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- C. Cuando resultare que no se habrían ofrecido o dado si el destinatario no desempeñare ese cargo o función.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: PRESUNCIONES. Se presume que el beneficio está prohibido si proviene de una persona, empresa, contratista o entidad que:

- A. Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.
- B. Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegio, o franquicias otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.
- C. Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la administración pública municipal.
- D. Procure una decisión o acción del órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.
- E. Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: EXCEPCIONES. Quedan exceptuados de la prohibición los siguientes aspectos:

- a. Los reconocimientos protocolares recibidos de gobiernos, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.
- b. Los gastos de viajes y estadías recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanzas o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académicos-culturales, o la participación en ella, siempre que ello no resulte incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.

Los regalos o beneficios que por su valor exiguo, según la circunstancia, no pudieran razonablemente ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del funcionario.



La autoridad de aplicación determinará los supuestos en que corresponde el registro e incorporación en el patrimonio del municipio de los beneficios recibidos en las condiciones del inciso (a) los que, según su naturaleza se destinarán a fines de salud, acción social, educación o al patrimonio histórico cultural.

Sección Segunda.

BENEFICIOS OTORGADOS ENTRE FUNCIONARIOS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. EXCLUSIÓN. Quedan excluidos de la prohibición establecida en el artículo precedente los regalos de menor cuantía que se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos.

CAPÍTULO VI

IMPEDIMENTO PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. CONFLICTO DE INTERESES. A fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, el servidor público municipal no puede mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo tanto permanentes o temporales.

Tampoco puede dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios o que sean proveedores del Municipio de Ñurun, ni mantener vínculo que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el órgano o entidad en la que se encuentre desarrollando sus funciones.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: EXCUSACIÓN. El servidor público municipal debe excusarse en todos aquellos casos en los que pudiera presentarse conflicto de intereses.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: NEPOTISMO O FAVORITISMO. El servidor público con mando y jurisdicción del Municipio de Ñurun no debe designar, nombrar o contratar parientes dentro del IV grado de consanguinidad ni segunda de afinidad o amigos para que presten servicios a su cargo prescindiendo del requisito de idoneidad debidamente acreditado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. ACUMULACIÓN DE CARGOS. El servidor público municipal que desempeñe un cargo en el Municipio de Ñurun no debe ejercer otro cargo remunerado con el ESTADO en el ámbito nacional, Comarcal o local, sin perjuicio de las excepciones que establezcan y regulen los regímenes especiales.





CAPITULO VII

POSICIONES JERÁRQUICAS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Los funcionarios que ejercen o desempeñan cargos jerárquicos en la administración Municipal deberán ser los principales exponentes de los principios y dogmas consagrados en el presente Código de Ética.

- a) Promoviendo el desarrollo profesional del personal a su cargo, dentro de las posibilidades de la administración municipal.
- b) Informar a sus subordinados sus derechos y obligaciones contenidas en el presente Código de Ética.
- c) Utilizar y aplicar adecuadamente con justicia y la razón la autoridad administrativa municipal que le ha sido delegada.

CAPITULO VIII

SANCIONES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: SANCIONES. La violación de lo establecido en el presente código permite la aplicación de sanciones administrativas a los servidores públicos municipales, en virtud del cargo o función desempeñada sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales establecidas taxativamente en las leyes panameñas vigentes.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO. En caso de violaciones al presente Código de Ética los responsables de cada entidad de oficio o a requerimiento de la Unidad Administrativa respectiva, deben instruir sumario o poner en funcionamiento los mecanismos necesarios para deslindar las responsabilidades que en cada caso correspondan, todos los casos deben contener un expediente de origen y su resolución final.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley No.52 de 12 de diciembre de 1984, Ley No. 37 de 29 de junio de 2009, Decreto Ejecutivo No.246 de 2004.

Aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Norón, en su sesión del día 18 del mes de octubre de 2021.


H.R. BASILIO BARRANCO

Presidente del Concejo Municipal



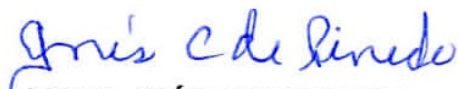

SOLEDAD RODRÍGUEZ

Secretaria del Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ÑURUN

DESPACHO DE LA HONORABLE ALCALDESA

SANCIONADO EL 19 DE OCTUBRE DE 2021.


LICDA. INÉS C. DE PINEDA

Alcaldesa Distrito de Ñurun


ELVIA BORDONES

Secretaria de la Alcaldía





MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 995 8018/8095/8033
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
TONOSÍ
ACUERDO MUNICIPAL N° 37-2021
De 28 de octubre de 2021



Por medio del cual **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ**, aprueba que el Abogado redacte los Acuerdos Municipales en un término de dos (2) días hábiles para redactarlos.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su artículo 242 numeral 9, faculta al Concejo Municipal a dictar Acuerdos Municipales que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.
2. Que la Ley N° 106 de 1973 en el artículo 17 numeral 25, le da competencias al Concejo Municipal en relación al abogado consultor del Concejo.

ACUERDA:

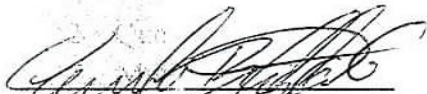
ARTÍCULO PRIMERO: ACORDAR que el Abogado redacte los Acuerdos Municipales en un término de dos (2) días hábiles para redactarlos

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que se le facilitará toda la información en tiempo oportuno para la confección del respectivo Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Fírmese, Publíquese y Cúmplase

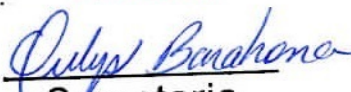

H.R. CAMILO BATISTA
Presidente Encargado
Concejo Municipal de Tonosí




KEYLA CANO
Secretaria

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

17 DIC 2021


Dulys Barahona
Secretaria

RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal N°. 37-2021 Del 28 de octubre de 2021.

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 30 de octubre de 2021.


MANUEL MONTENEGRO
Alcalde de Tonosí



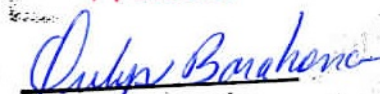
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ


VIELKA MENDOZA

SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

17 DIC 2021


Secretaria



MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 995 8018/8095/8033
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
TONOSÍ
ACUERDO MUNICIPAL N° 38-2021
De 11 de noviembre de 2021



Por medio del cual se aprueba que las partidas a las Juntas Comunales, sean desembolsos mensuales asignadas dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Tonosí.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

ART. 1 Que es un Acto Administrativo del Gobierno Municipal, que establece el plan operativo basado en la programación de las actividades municipales.

ART. 2. Que la Constitución Nacional de la República de Panamá, en el Artículo 242 "Establece claramente las funciones del Concejo Municipal sin perjuicio de otros la ley señala que es expedir, modificar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales.

ART. 3. En vista a que se hace necesario aprobar que las partidas a las Juntas Comunales sean desembolsos mensuales, asignadas dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Tonosí.

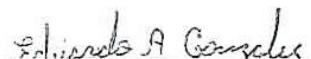
ACUERDA:

ART. 1: **APROBAR** que las partidas a las Juntas Comunales sean desembolsos mensuales asignadas, dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Tonosí.

ART. 2: Las partidas asignadas a cada Junta Comunal serán mensualmente, deben hacer uso de las mismas dentro de este tiempo y ajustándose a la cantidad asignada por cuatrimestre, no se realizarán gastos por adelantado, solo en caso de urgencia.

Dado y firmado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los once (11) días del mes de noviembre de 2021.

Fírmese, Publíquese y Cúmplase


H.R. EDUARDO GONZÁLEZ
Presidente del
Concejo Municipal de Tonosí

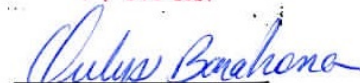



KEYLA CANO

Secretaria

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

17 DIC 2021


Secretaria

RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal N°. 38 del 11 de Noviembre de 2021.

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 23 de Noviembre de 2021


MANUEL MONTENEGRO

ALCALDE MUNICIPAL DE TONOSI

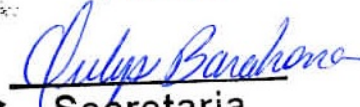



VIELKA MENDOZA

Secretaria Municipal.

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

17 DIC 2021


Secretaria



MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 995 8018/8095/8033
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
TONOSÍ
ACUERDO MUNICIPAL N° 39-2021
De 18 de noviembre de 2021



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA ADENDA DE TIEMPO A LA EMPRESA ERCON, S.A. Y SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE A FIRMARLA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

1°: Que es facultad de los Concejos Municipales de regular la vida jurídica de los Municipios según la Ley de Régimen Municipal.

2°: Que el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, considera que es de vital importancia la culminación de la construcción del Mercado Público de Tonosí.

3°: Que este Concejo Municipal estima conveniente autorizar al señor Alcalde Municipal de Tonosí, para que firme la Adenda de Tiempo a la **EMPRESA ERCON, S.A.** y el Municipio de Tonosí.

ACORDAMOS:

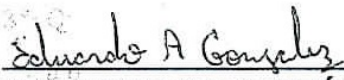
Artículo Primero: APROBAR adenda de tiempo de ciento ochenta días (180) a la **EMPRESA ERCON, S.A.**, para que pueda continuar y concluir con la construcción del Mercado Público de Tonosí.

Artículo Segundo: Autorizar al Señor **MANUEL A. MONTENEGRO**, con cédula de identidad personal N°. 7-95-196, para la firma de la adenda en representación del Municipio de Tonosí.

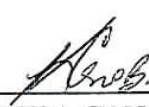
Artículo Tercero: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Fírmese, Publíquese y Cúmplase

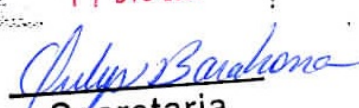

H.R. EDUARDO GONZÁLEZ
Presidente Concejo Municipal de Tonosí




KEYLA CANO
Secretaria

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

17 DIC 2021


Joly B. Barrantes
Secretaria

RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal N°. 39 del 18 de Noviembre de 2021.

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 25 de Noviembre de 2021


MANUEL MONTENEGRO

ALCALDE MUNICIPAL DE TONOSI




VIELKA MENDOZA

Secretaria Municipal.

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

17 DIC 2021


Secretaria



MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 995 8018/8095/8033
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
TONOSÍ
ACUERDO MUNICIPAL N° 40-2021
De 25 de noviembre de 2021



Por medio del cual se Aprueba el proyecto del Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Tonosí, para la vigencia fiscal del año 2021.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

ART. 1: Que es un Acto Administrativo del Gobierno Municipal, que establece el plan operativo basado en la programación de las actividades municipales

ART. 2: Que la Constitución Nacional de la República de Panamá, en el Artículo 242 "Establece claramente las funciones del Concejo Municipal sin perjuicio de otros la ley señala que es expedir, modificar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales.

Funciones:

2.1: La Aprobación, modificación y rechazo del presupuesto de Rentas y Gastos que formule el alcalde.

ART. 3: Que el numeral dos (2) del artículo 7 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece la competencia jurisdiccional del Concejo Municipal, ya que el mismo sin perjuicio privativo, tiene funciones específicas de modificar, rechazar y aprobar el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio.

ART. 4: En vista a que se hace necesario la Aprobación del Proyecto de Presupuesto del Municipio de Tonosí, para la vigencia fiscal 2021, y de acuerdo a lo que establece la Ley 106 de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984, le corresponde a esta corporación la Aprobación del Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos, para la vigencia fiscal del 2022.

ART. 5: Que se considera indispensable incluir en este nuevo presupuesto el pago de gasto de movilización a los once (11) Honorables Representantes, que integran el Concejo Municipal de Tonosí.

ACUERDA:

ART. 1: Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Tonosí, para la vigencia fiscal 2022, para que exista un desarrollo satisfactorio de la Administración Municipal una vez sometida a la aprobación de la misma se procede a reunir los requisitos de Ley.

ART. 2: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Tonosí, por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/. 653,586.00)**, para el periodo fiscal 2022, que es distribuido en los reglones de la siguiente forma:

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

17 DIC 2021

Secretaria

MUNICIPIO DE TONOSI
EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS
DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL
CORRESPONDIENTE AL 2022

Código	Descripción	Presupuesto Anual
564.0.1.01.01.001.001	Personal Fijo	17,400.00
564.0.1.01.01.001.021	Dietas	19,800.00
564.0.1.01.01.001.030	Gasto de Representación	3,600.00
564.0.1.01.01.001.050	Décimo Tercer Mes	1,100.00
564.0.1.01.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	2,073.00
564.0.1.01.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	240.00
564.0.1.01.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profes.	190.00
564.0.1.01.01.001.074	Cuota Patronal F Complementario	53.00
564.0.1.01.01.001.079	Otras Contribuciones y Multas	10,000.00
564.0.1.01.01.001.099	CR. Contribuciones a la Seguridad Social	4,566.00
564.0.1.01.01.001.115	Telecomunicaciones	800.00
564.0.1.01.01.001.141	Viáticos dentro del País	200.00
564.0.1.01.01.001.151	Dentro del País Transporte	66,200.00
564.0.1.01.01.001.189	Otros Mantenimiento y Reparacion	500.00
564.0.1.01.01.001.201	Alimento para Consumo Humano	500.00
564.0.1.01.01.001.211	Acabado Textil	200.00
564.0.1.01.01.001.232	Papelería	300.00
564.0.1.01.01.001.340	Equipo de Oficina	300.00
564.0.1.01.01.001.350	Mobiliario	300.00
564.0.1.01.01.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	500.00
564.0.1.01.01.001.380	Equipo de Computacion	900.00
564.0.1.01.01.001.646	Juntas Comunales	66,000.00
564.0.1.01.01.001.930	Imprevistos	200.00
Sub-Total		225,922.00
Sub-Programa 02-Administración Municipal - Unidad Ejecutora-Alcaldía Municipal 02		
Código	Descripción	
564.0.1.02.01.001.001	Personal Fijo	87,600.00
564.0.1.02.01.001.002	Personal Transitorio	2,500.00
564.0.1.02.01.001.030	Gasto de Representación	6,000.00
564.0.1.02.01.001.050	Décimo Tercer mes	3,850.00
564.0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	11,416.00
564.0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educ.	1,238.00
564.0.1.02.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profes.	974.00
564.0.1.02.01.001.074	Cuota Patronal F Complementario	267.00
564.0.1.02.01.001.092	Sobresueldo	694.00
564.0.1.02.01.001.099	CR. Contribuciones a la Seguridad Social	2,913.00
564.0.1.02.01.001.111	Agua	500.00
564.0.1.02.01.001.114	Energía Eléctrica	10,000.00
564.0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	8,500.00
564.0.1.02.01.001.120	Imp. Encuademación y Otros	1,000.00
564.0.1.02.01.001.141	Viáticos dentro del País	200.00
564.0.1.02.01.001.151	Dentro del País Transporte	200.00
564.0.1.02.01.001.154	Transporte de Bienes	100.00
564.0.1.02.01.001.160	Servicios Comerciales y Financieros	500.00
564.0.1.02.01.001.164	Gasto de Seguro	200.00
564.0.1.02.01.001.169	Otros Servicios Comerciales Y financieros	800.00
564.0.1.02.01.001.181	Edificio	200.00
564.0.1.02.01.001.185	De Equipo de Computacion	500.00
564.0.1.02.01.001.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	5,000.00
564.0.1.02.01.001.192	Servicios Basicos	1,700.00
564.0.1.02.01.001.201	Alimento para Consumo Humano	700.00
564.0.1.02.01.001.211	Acabado Textiles	100.00
564.0.1.02.01.001.221	Diesel	8,000.00
564.0.1.02.01.001.223	Gasolina	300.00
564.0.1.02.01.001.224	Lubricantes	500.00
564.0.1.02.01.001.232	Papelería	1,000.00
564.0.1.02.01.001.259	Otros Materiales de Construccion	100.00
564.0.1.02.01.001.261	Articulos o Productos para eventos Oficiales	300.00
564.0.1.02.01.001.269	Otros Productos Varios	500.00
564.0.1.02.01.001.272	Utiles Deportivo y Recreativo	300.00
564.0.1.02.01.001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	1,800.00
564.0.1.02.01.001.275	Utiles y Mat. De Oficina	1,500.00
564.0.1.02.01.001.280	Repuesto	3,000.00
564.0.1.02.01.001.293	CR. De Combustibles y Lubricantes	6,400.00
564.0.1.02.01.001.301	De Comunicación	200.00
564.0.1.02.01.001.340	Equipo de oficina	1,500.00
564.0.1.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	1,500.00
564.0.1.02.01.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	1,200.00
564.0.1.02.01.001.380	Equipo de Computacion	1,000.00
564.0.1.02.01.001.611	Donativos a Personales	3,000.00
564.0.1.02.01.001.624	Capacitaciones y Estudios	300.00
564.0.1.02.01.001.633	Subsidio Deportivo	200.00
564.0.1.02.01.001.640	Transf.a inst. Públicas	2,750.00
564.0.1.02.01.001.930	Imprevisto	100.00
Sub-Total		183,102.00

Alcaldía Municipal
de Tonosi
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

17 DIC 2021

Secretaria

Sub-Programa 03-Administración Financiera - Tesorería Municipal 03		
Código	Descripción	
5.64.0.1.03.01.001.001	Personal Fijo	67,200.00
5.64.0.1.03.01.001.002	Personal Transitorio	1,200.00
5.64.0.1.03.01.001.050	Décimo Tercer Mes	3,850.00
5.64.0.1.03.01.001.071	Cuota patronal de Seguro Social	7,969.00
5.64.0.1.03.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educat.	942.00
5.64.0.1.03.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	749.00
5.64.0.1.03.01.001.074	Cuota Patronal F. Complementario	205.00
5.64.0.1.03.01.001.092	Sobresueldo	3,000.00
5.64.0.1.03.01.001.099	CR. Contribuciones a la Seguridad Social	2,128.00
5.64.0.1.03.01.001.269	Productos Varios - Placas	4,000.00
Sub-Total		91,243.00

TOTAL DEL PROGRAMA 01		500,267.00
Unidad Ejecutora - Matadero Municipal 06		

Código	Descripción	
5.64.0.2.01.02.001.001	Personal Fijo	24,000.00
5.64.0.2.01.02.001.050	Decimo Tercer Mes	1,700.00
5.64.0.2.01.02.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	2,814.00
5.64.0.2.01.02.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educat.	330.00
5.64.0.2.01.02.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	262.00
5.64.0.2.01.02.001.074	Cuota Patronal F. Complementario	72.00
5.64.0.2.01.02.001.099	CR. Contribuciones a la Seguridad Social	618.00
5.64.0.2.01.02.001.114	Energía Eléctrica	800.00
5.64.0.2.01.02.001.181	Edificio	500.00
5.64.0.2.01.02.001.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	300.00
5.64.0.2.01.02.001.262	Herramienta e Instrumento	200.00
Sub-Total		31,596.00

Sub-Programa 02-Unidad Ejecutota-Aseo y Ornato 07		
Código	Descripción	
5.64.0.2.03.02.001.001	Personal Fijo	22,800.00
5.64.0.2.03.02.001.050	Décimo Tercer Mes	1,650.00
5.64.0.2.03.02.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	2,679.00
5.64.0.2.03.02.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	314.00
5.64.0.2.03.02.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	249.00
5.64.0.2.03.02.001.074	Cuota Patronal Fondo Comp.	69.00
5.64.0.2.03.02.001.099	CR. Contribuciones a la Seguridad Social	592.00
5.64.0.2.03.02.001.189	Otros Mani. Y Reparacion	300.00
Sub-Total		28,653.00

Sub-Programa 03-Unidad Ejecutora-Parque y Cementerio		
Código	Descripción	
5.64.0.2.03.01.001.001	Personal Fijo	21,600.00
5.64.0.2.03.01.001.050	Décimo Tercer Mes	1,650.00
5.64.0.2.03.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	2,544.00
5.64.0.2.03.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	297.00
5.64.0.2.03.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	236.00
5.64.0.2.03.01.001.074	Cuota Patronal F. Complementario	65.00
5.64.0.2.03.01.001.099	CR. Contribuciones a la Seguridad Social	566.00
5.64.0.2.03.01.001.111	Agua	500.00
5.64.0.2.03.01.001.114	Energía Eléctrica	800.00
5.64.0.2.03.01.001.189	Otros Mantenimientos Y Reparaciones	500.00
5.64.0.2.03.01.001.242	Insecticidas Fumigantes y Productos de Limpieza	50.00
5.64.0.2.03.01.001.262	Herramienta e Instrumentos	100.00
5.64.0.2.03.01.001.269	Otros Productos Varios	100.00
Sub-Total		29,008.00
TOTAL DEL PROGRAMA 02		89,257.00

Programa 03-		
Sub-Programa 01-Administración de Justicia Comunitaria		
Código	Descripción	
5.64.0.3.00.01.001.001	Personal Fijo	50,400.00
5.64.0.3.00.01.001.050	Décimo Tercer Mes	3,369.00
5.64.0.3.00.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	6,028.00
5.64.0.3.00.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	709.00
5.64.0.3.00.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Prof.	550.00
5.64.0.3.00.01.001.074	Cuota Patronal F. Complementario	152.00
5.64.0.3.00.01.001.092	Sobresueldo	1,000.00
5.64.0.3.00.01.001.099	CR. Contribuciones a la Seguridad Social	1,854.00
TOTAL DEL PROGRAMA 03		64,062.00
GRAN TOTAL DE EGRESOS		653,586.00

17 DIC 2021

Alcaldía Municipal
de Tondó

ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

Secretaria

MUNICIPIO DE TONOSI
EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS
DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL
CORRESPONDIENTE AL 2022

CODIGO	DESCRIPCION	
1.1.2	TRIBUTARIOS INDIRECTOS	
1.1.2.5	SOBRE ACT. COM. Y DE SERV.	2,000.00
01	EST. DE VTAS AL POR MAYOR	2,000.00
03	EST. DE VTAS DE AUTOS Y ACCES.	6,000.00
05	EST. DE VTAS AL X MENOR	4,000.00
06	EST. DE VTAS DE LICORES X MENOR	1,000.00
09	CASSETAS SANITARIAS	1,500.00
10	ESTACION DE VTAS DE COMB.	1,000.00
12	TALLERES COM. Y REP. DE AUTOS	400.00
16	FARMACIAS	2,500.00
17	KIOSCO EN GENERAL	6,000.00
20	DEPOSITOS COMERCIALES	500.00
22	MUEBLERIA Y EBANISTERIA	1,500.00
24	FERRERIA	3,000.00
28	AGENTES DISTRIBUIDORES	2,000.00
30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	489.00
35	APARATO DE MEDICION	30,000.00
39	DEGUELLO DE GANADO	2,000.00
40	RESTAURANTES, CAFES Y OTROS	1,000.00
41	HELADERIA Y REFRESQUERIA	1,000.00
42	CASA DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	1,500.00
46	SALONES DE BAILES, BALNEARIOS	1,000.00
47	CAJAS DE MUSICA	500.00
49	BILLARES	2,000.00
50	ESPECTACULOS PUBLICOS	300.00
51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	400.00
52	BARBERIAS, SALONES DE BELLEZA	300.00
60	CLINICAS	800.00
70	SEDERIA Y COSMETERIA	2,000.00
72	EST. DE PRODUCTOS AGRICOLAS	400.00
73	EST. DE VENTAS DE CALZADOS	500.00
88	SERV. DE INTERNET, FOTOC Y OTROS	20,000.00
99	OTROS	
	SUB-TOTAL	97,589.00

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ANUAL
1.1.2.6	SOBRE ACT. INDUSTRIALES	300.00
11	DULCERIAS, PANADERIA	100.00
30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	100.00
65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	
	SUB-TOTAL	500.00

1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	50,000.00
04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	10,000.00
11	CIRC. DE VEHICULOS PARTICULARES	7,000.00
12	CIRC. DE VEHICULOS COMERCIALES	100.00
13	CIRCULACION DE REMOLQUES	400.00
14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	
	SUB-TOTAL	67,500.00

TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS	165,589.00
-------------------------------	------------

CODIGO	DESCRIPCION	
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.2.1	RENTA DE ACTIVOS	
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	12000.00
01	EDIFICIOS Y LOCALES	500.00
05	TERRENOS Y BOVEDAS EN CEMENTERIO	12,500.00
	SUB-TOTAL	

1.2.1.2	EXPLOR. DE MINAS Y CANTERAS	8,000.00
	SUB-TOTAL	8,000.00

1.2.1.3	INGRESO POR VENTAS DE BIENES	5,000.00
08	VENTA DE PLACAS	500.00
10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	400.00
99	VENTA DE CALCOMANIAS	5,900.00
	SUB-TOTAL	

1.2.1.4	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	7,000.00
01	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	7,000.00
	SUB-TOTAL	

Alcaldia Municipal
de Tonosi

ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

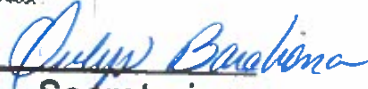
17 DIC 2021

Julys Baichone
Secretaria

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
		ANUAL
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS	
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	
01	SUBSIDIO	236,377.00
	DONACIONES	
	SUB-TOTAL	236,377.00
1.2.4.0	TASAS Y DERECHOS	
1.2.4.1	DERECHOS	
09	EXTRACCION DE ARENA, CASCAJO, ETC	2,000.00
10	MATADEROS Y ZAHÚRDAS MUNICIPALES	2,500.00
14	USO DE ACERA PROPOSITOS VARIOS	200.00
15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	100.00
16	FERRETES	1,000.00
25	SERVICIOS DE PIQUERAS	400.00
29	EXTRACCION DE MADERAS Y MANGLES	200.00
30	GUIAS DE GANADO Y TRANSPORTE	5,000.00
	SUB-TOTAL	11,400.00
1.2.4.2	TASAS	
14	TRASPASO DE VEHICULOS	1,000.00
18	PERM. VTA. NOCT. DE LICOR AL X MENOR	1,500.00
19	PÉRMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1,000.00
20	TASA EXP. DOCUMENTOS	200.00
21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	3,000.00
31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	300.00
	SUB-TOTAL	7,000.00
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	
01	MULTAS Y RECARGOS	6,000.00
10	VIGENCIAS EXPIRADAS	10,000.00
11	REINTEGROS	100.00
99	OTROS INGRESOS	4,315.00
	SUB-TOTAL	25,851.00
TOTAL DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS		314,028.00
CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
		ANUAL
1.4.0.0	SALDO EN CAJA Y BANCO	
1.4.2.0	SALDO EFECTIVO EN BANCO	173,169.00
	SUB-TOTAL	173,169.00
2.	INGRESO DE CAPITAL	
2.1.1.	VENTAS DE ACTIVOS	
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	
01	TERRENOS	800.00
	TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL	800.00
	GRAN TOTAL DE INGRESOS	653,586.00

Alcaldía Municipal
de Tonosi
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

17 DIC 2021


Secretaria

MUNICIPIO DE TONOSI
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS
AÑO 2022

INGRESOS

Código	Descripción	Presupuesto Anual
1. INGRESOS CORRIENTES		
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	165,589.00
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	314,028.00
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	173,169.00
SUB-TOTAL		652,786.00
2. INGRESOS DE CAPITAL		
2.1.	RECURSOS DE PATRIMONIO	
	O.1. VENTA DE TERRENO	800.00
TOTAL DE INGRESOS		653,586.00

EGRESOS

Código	Descripción	Presupuesto Anual
0	Servicios Personales	442,886.00
1	Servicios no Personales	100,800.00
2	Materiales y Suministros	29,950.00
3	Maquinaria y Equipo	7,400.00
6	Transferencias Corrientes	72,250.00
9	Asignaciones Globales	300.00
TOTAL DE EGRESOS		653,586.00

ART. 3: El proceso de administración presupuestaria será de acuerdo a las disposiciones constitucionales y a la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, con sus reformas adicionales a la ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

ART. 4: Las partidas asignadas a los proyectos de Representantes, Educación, Salud, Obras Públicas y otros, sus desembolsos serán de acuerdo al porcentaje real de los ingresos percibidos, tomando en consideración los gastos de sueldos, honorarios y contratos por servicios prestados.

ART. 5: Las partidas establecidas a cada Junta Comunal serán pagados mensualmente, deben hacer uso de las mismas dentro de este tiempo y ajustándose a la cantidad asignada por mes, no se realizaran gastos por adelantado, solo en caso de urgencia.

ART. 6: Se establece el pago B/.500.00 Mensuales en concepto de Gasto de Movilización a los once (11) Honorables Representantes, que integran el Concejo Municipal de Tonosí

ART. 7: Todas las transferencias de partidas por agotamiento de un renglón, deben ser presentadas al pleno del Concejo Municipal, para su estudio y aprobación.

ART. 8: No podrá efectuarse ningún gasto con cargo a partidas no contempladas en el presupuesto de gasto, de igual forma a partidas agotadas e insuficientes.

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

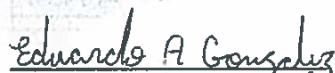
17 DIC 2021

Julys Borahome

ART. 9: El cierre fiscal del presupuesto será hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Dado y firmado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2021.

Fírmese, Publíquese y Cúmplase


H.R. EDUARDO GONZÁLEZ
Presidente Concejo Municipal
Tonosí.




KEYLA CANO
Secretaria

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

17 DIC 2021


Dulys Bauhane
Secretaria

RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ.

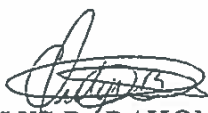
El Acuerdo Municipal N°. 40-2021 Del 25 de noviembre de 2021.

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 06 de diciembre de 2021.


MANUEL MONTENEGRO

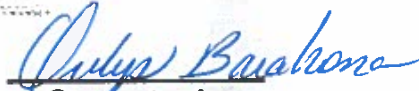
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ


ORELYS BARAHONA

SECRETARIA MUNICIPAL

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

17 DIC 2021


Secretaria



MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 995 8018/8095/8033
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
TONOSÍ
ACUERDO MUNICIPAL N° 41-2021
(De 2 de diciembre de 2021)



“Por medio del cual se crea el Programa Municipal de Educación Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Sólidos”

EL CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 233 determina que el Municipio, es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, al que le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que es función de los Municipios, en virtud de lo que establece el artículo 17 de la Ley 106 de 1973, dictar medidas a fin de proteger y conservar el medio ambiente.

Que la gestión integral de los residuos sólidos es un tema de salud pública, que requiere de la adopción de medidas tendientes a garantizar una adecuada disposición de los desechos.

Que el Municipio con la cooperación, colaboración y participación de diferentes actores locales, entre ellos líderes comunitarios, organizaciones de base comunitarias y representantes del sector privado, desarrollaron lineamientos para la constitución de un programa municipal de educación ambiental, orientado a la gestión integral de los residuos sólidos.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política, es función del Consejo Municipal expedir Acuerdos Municipales referente a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de ley en el distrito; por tanto;

ACUERDAN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

17 DIC 2021

Paula Barahona
Secretaria

Artículo 1. Objeto. El presente acuerdo tiene como objeto crear el programa municipal de educación

ambiental para el manejo integral de los residuos sólidos, como aporte a la transformación del modelo de comportamiento comunitario, a favor de la sostenibilidad ambiental.

Artículo 2. Objetivos. Son objetivos del presente acuerdo:

- a) Establecer el marco jurídico municipal para la elaboración, actualización, implementación y monitoreo del Programa Municipal de Educación Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- b) Articular esfuerzos con la comunidad, sociedad civil, instituciones gubernamentales y empresa privada, creando consciencia sobre la importancia de la separación, recolección, transporte, almacenamiento temporal, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos sólidos.
- c) Definir y establecer la estructura institucional y operativa necesaria para cumplir los objetivos.
- d) Incrementar la responsabilidad de los ciudadanos en el control de su propio entorno.
- e) Complementar las regulaciones nacionales en material ambiental.
- f) Promover la participación, integración y responsabilidad de todos los sectores ciudadanos en la gestión integral de los residuos sólidos; así como fortalecer las capacidades municipales, tanto técnicas, económicas y administrativas.

Artículo 3. Principios. Son principios que rigen el presente acuerdo municipal.

- a. **Solidaridad:** Se fundamenta en el reconocimiento del medio ambiente como un bienconjunto e indivisible de todos los habitantes del Municipio, debiendo prevalecer el interés colectivo sobre los intereses individuales, reconociendo que todos formamos parte de un único y mismo sistema ambiental compartiendo sus potencialidades y limitaciones.
- b. **Igualdad:** Se fundamenta en que toda la comunidad tiene igualdad de derechos y obligaciones en el uso y el manejo del medio ambiente, para preservar, proteger y desarrollar el mismo; tiene el derecho de usar y disfrutar la calidad de vida que le ofrece el medio ambiente protegido.
- c. **Sustentabilidad:** Se fundamenta en la obligación compartida y conjunta entre el gobierno local y la población en general de conservar, proteger y aprovechar los recursos naturales y la biodiversidad, manteniendo el equilibrio del medio ambiente y sin comprometer las necesidades de las generaciones venideras.
- d. **Prevención:** Se fundamenta en la salud humana a través de la adecuada gestión integral de los residuos.

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

17 DIC 2021


Secretaria

- e. **Equidad:** Todos los habitantes deben tener acceso a los servicios de gestión integral de los residuos no peligrosos y peligrosos.

Artículo 4. Definiciones. Para los efectos de este acuerdo los siguientes términos se entenderán así:

1. **Acera:** Parte del derecho de vía, normalmente ubicada en sus orillas que se reserva al tránsito de peatones.
2. **Aguas servidas:** Aguas residuales domésticas y que son el resultado de las actividades cotidianas de las personas.
3. **Aguas pluviales:** Aguas provenientes de las lluvias que escurren superficialmente por cunetas o por las alcantarillas.
4. **Almacenamiento:** Acción de retener temporalmente residuos sólidos en tanto se entregan al servicio de recolección, se procesan para su aprovechamiento o se disponen de ellos.
5. **Categoría:** Ubicación de un generador de acuerdo a la estimación de residuos sólidos que produce por mes.
6. **Compostaje:** Técnica que permite la descomposición aeróbica de la materia orgánica biodegradable en forma controlada para lograr un producto utilizable como mejorador de suelo.
7. **Contenedor:** Recipiente destinado al almacenamiento temporal de residuos sólidos ordinarios.
8. **Disposición final:** Ordenada y definitiva colocación, distribución y confinamiento de los residuos sólidos ordinarios en un sitio diseñado para este fin.
9. **Fuente de generación:** Lugar donde se generan los residuos sólidos.
10. **Generador:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que genera residuos sólidos, a través del desarrollo de actividades domésticas, de procesos productivos, de alquiler o arrendamiento, de servicios, de comercialización o de consumo.
11. **Gestión Integral de Residuos Sólidos:** Conjunto articulado e interconectado de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación para el manejo de los residuos sólidos, desde su generación hasta la disposición final.
12. **Manejo de residuos sólidos:** Conjunto de actividades técnicas y operativas de la gestión de residuos que incluye, almacenamiento, recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, valorizables y no tradicionales que se generan en el distrito.
13. **Reciclaje:** Transformación de los residuos sólidos por medio de distintos procesos de valorización que permiten restituir su valor económico y energético, evitando así su disposición final.
14. **Recolección:** Acción de recolectar los residuos sólidos de competencia municipal en las fuentes de generación o recipientes, de acuerdo a lo establecido en este reglamento, para ser trasladados a los centros de recuperación de residuos valorizables o centros de acopio o disposición final.
15. **Residuo:** Material sólido, semisólido, líquido o gas, cuyo generador o poseedor debe o

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

17 DIC 2021

Julio Barahona

- requiere deshacerse de él, y que puede o debe ser valorizado o tratado responsablemente o, en su defecto, ser manejado por sistemas de disposición final adecuados.
16. **Residuo biodegradable:** Residuo sólido o semisólido, de origen animal o vegetal, que puede ser descompuesto en los elementos químicos que lo conforman, debido a la acción de agentes biológicos, como plantas, microorganismos y hongos y aprovechado por medio del compostaje y otras tecnologías.
17. **Residuo de construcción y demolición:** Aquellos residuos sólidos generados en faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios, y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales.
18. **Residuo electrónico:** Aquellos residuos que se derivan de aparatos electrónicos tanto de uso doméstico como comercial.
19. **Residuo de jardín:** Son aquellos residuos que se obtienen de las tareas de poda y de mantenimiento de los jardines, tales como: pasto, hojas, ramas, flores, frutos, entre otros. Pueden considerarse como residuos biodegradables.
20. **Residuo ordinario:** Residuos de carácter doméstico generados en viviendas y en cualquier otra fuente, que presentan composiciones similares a los de las viviendas.
21. **Residuo peligroso:** Todo residuo que, por su reactividad química y sus características tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, infectocontagiosas inflamables, o que por su tiempo de exposición puedan causar daños a la salud y al ambiente.
22. **Residuo punzo-cortante:** Todo objeto con capacidad de penetrar y/o cortar tejidos, entre ellos, instrumental médico quirúrgico; artículos de laboratorio, instrumental de odontología, así como artículos de uso general: como bombillos (todo tipo), tubos fluorescentes, todo tipo de grapas, bandas de metal y plástico.
23. **Residuo valorizable:** Residuo que por su valor potencial de reuso puede ser recuperado para su valorización, tal como vidrio, papel, plástico, metal, cartón, polilaminados (tetrapak), electrónicos, línea blanca y cualesquiera otro que posea potencial de reuso.
24. **Residuos no tradicionales o voluminoso:** Aquellos objetos dispuestos por sus propietarios en forma esporádica, al haber terminado su vida útil, los cuales por su tamaño, peso o características no son aptos para la recolección ordinaria.
25. **Separación de residuos:** Procedimiento mediante el cual se evita desde la fuente generadora que se mezclen los residuos sólidos, lo que permite que éstos se dispongan de forma separada, con fines de recolección.
26. **Valorización:** Conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor de los residuos para los procesos productivos, la protección de la salud y el ambiente, mediante la recuperación de materiales y/o el aprovechamiento energético y el uso racional de los recursos.
27. **Vertedero:** Sitio sin preparación previa, donde se depositan los residuos, sin técnica o mediante técnicas muy rudimentarias y en el que no se ejerce un control adecuado.
28. **Vía pública:** Es todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

17 DIC 2021


Secretaría

CAPÍTULO II

Programa Municipal

Artículo 5. Del Programa. El programa de educación ambiental municipal para la gestión integral de los residuos sólidos, tendrá como temas prioritarios los siguientes:

- a) Elaborar, implementar y actualizar el Plan Municipal de Educación Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- b) Realizar campañas educativas de sensibilización e información para fomentar la Gestión Integral de Residuos Sólidos, y principalmente promover la creación de una cultura de separación de residuos en la fuente y la limpieza de los espacios públicos.
- c) El incentivo de la operación de centros de recuperación de residuos valorizables, tanto de iniciativa municipal, privada o en alianza o convenios entre ambos sectores.
- d) Gestionar la colocación de contenedores para la recolección selectiva de residuos valorizables y no valorizables en lugares accesibles a la población, con la separación que corresponda.
- e) La prevención de la aparición de vertederos clandestinos.
- f) Fomentar el derecho de los residentes del distrito y pueblos aledaños, a participar en forma activa, consciente, informada y organizada en la toma acciones tendientes a proteger y mejorar la gestión de los residuos sólidos generados.

Artículo 6. De Las Campañas Educativas. Las campañas educativas tendrán como objetivo crear consciencia en la comunidad, sobre la importancia del manejo de los residuos sólidos, enfocándose en 3 ejes temáticos.

1. Generación. Orientando al generador a:

- Evitar la generación de residuos y cuando esto no sea posible, reducir o minimizar la cantidad y toxicidad de los residuos a ser generados.
- Separar los residuos desde la fuente, clasificarlos y entregarlos.
- Gestionar los residuos en forma tal que éstos no pongan en peligro la salud o el ambiente, o signifiquen una molestia por olores, ruido o impactos visuales, entre otros.
- Fomentar el uso de alternativas de producción más limpia y de manejo de residuos en forma integral.

2. Separación. Con la finalidad de promover su separación al menos en los siguientes grupos:

- Residuos valorizables (vidrio, papel, plástico, metal, cartón, polilaminados (tetrapak), electrónicos)
- Residuos biodegradables
- Residuos ordinarios (no valorizables)
- Residuos no tradicionales.

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

17 DIC 2021

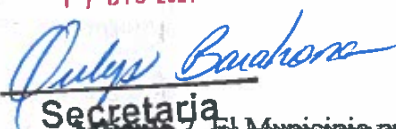

Secretaria

3. Disposición. Encaminada a concientizar sobre la forma de disponer del residuo.

- *Ubicación de los residuos sólidos para su recolección.* El usuario colocará los residuos al frente de su inmueble o en el contenedor comunitario con acceso desde la vía pública en el horario establecido por el Municipio. Los residuos empacados no deben obstruir el paso peatonal, vehicular o de las aguas pluviales. Siendo conveniente colocar dichos residuos con unas horas de antelación al horario que establezca la entidad recolectora.
- *Sitios en los que se prohíbe arrojar residuos sólidos.* Educar sobre la prohibición de arrojar residuos sólidos en la vía pública, riberas de ríos, lotes baldíos, edificaciones abandonadas y cualquier otro lugar no apto para este fin.
- *Facilidades para la recolección de los residuos.* El usuario evitará la colocación de obstáculos, temporales y/o permanentes frente a su propiedad o al contenedor comunitario, que dificulten la labor de recolección o que ponga en riesgo la integridad del operario de recolección.
- *Empaque de los residuos.* Los residuos sólidos (ordinarios y valorizables) no deben ser dispuestos a la espera de la recolección si no están debidamente empacados. El empaque de los residuos sólidos será exclusivamente en bolsas plásticas o sacos, con las siguientes características:
 - a) De material biodegradable.
 - b) Resistentes al peso de su contenido y a la manipulación propia de la prestación del servicio.
 - c) Que permitan su cierre por medio de un dispositivo de amarre fijo o un nudo.
- *Llenado máximo.* El empaque no deberá llenarse por encima de tres cuartas partes de su volumen para que puedan entregarse debidamente cerradas y no permitan la entrada de agua, vectores (insectos, roedores), ni el escape de líquidos.
- *Empaque de residuos punzocortantes.* Los residuos punzocortantes, sin excepción, tienen que ser envueltos con papel grueso, debidamente rotulados y empacados en forma separada.

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

17 DIC 2021


Secretaria

**CAPÍTULO III
DEL FONDO**

Artículo 7. El Municipio promoverá la creación del fondo ambiental, el cual podrá recibir aportes del sector público y privado, así como de organismos internacionales, de forma tal, que permita garantizar la permanencia, efectividad y continuidad del programa.

Artículo 8. El Programa Municipal de Educación Ambiental para la gestión integral de los residuos sólidos, promoverá la inclusión de las organizaciones sin fines de lucro, de base comunitaria, y los programas de responsabilidad social empresarial del sector privado, para que a través del voluntariado brinden sus aportes a la consecución de los objetivos del presente acuerdo.

Artículo 9. El Consejo Municipal podrá crear la Secretaría Municipal de Gestión Ambiental, la cual tendrá entre sus funciones coordinar el desarrollo de la política de educación ambiental, y la articulación interinstitucional para la ejecución de los planes, programas, proyectos y acciones que permitan su implementación.

Artículo 10. Vigencia. El presente acuerdo municipal entrar a regir a partir de su sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Reuniones del Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

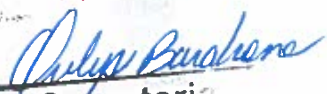
Fírmese, Publíquese y Cúmplase


H.R. EDUARDO GONZÁLEZ
Presidente
Concejo Municipal de Tonosí


KEYLA CANO
Secretaria

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

17 DIC 2021


Secretaria

RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal N°. 41-2021 Del 2 de diciembre de 2021.

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 06 de diciembre de 2021.


MANUEL MONTENEGRO

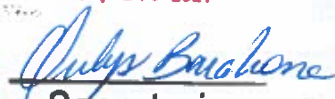
**ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI**


ORELYS BARAHONA

SECRETARIA MUNICIPAL

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

17 DIC 2021


Secretaria



MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 995 8018/8095/8033
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
TONOSÍ
ACUERDO MUNICIPAL N° 42-2021
De 2 de diciembre de 2021



“Por el cual el Consejo Municipal del distrito de Tonosí, en uso de sus facultades legales, autoriza al Señor Alcalde del distrito de Tonosí, para firmar el Convenio de Cooperación para la Creación de la Red Intermunicipal de Educación Ambiental y Manejo de Recursos Naturales para la Protección y Conservación de la Zona Especial de Manejo Marino Costera del Sur de Azuero”

Considerando:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su Título VIII, Capítulo II, regula lo relativo al Régimen Municipal.

Que conforme al artículo 4 de la Ley 106 de 1973, las corporaciones o personas que legalmente representen a los Municipios, cuando actúen en nombre de éstos y estén legalmente autorizados para ello por el respectivo Consejo, tendrán capacidad plena para adquirir, reivindicar, conservar, administrar gravar bienes del Municipio, o para establecer u explotar obras y servicios públicos, dentro de su territorio para obligarse o en fin para ejercitar toda clase de acciones en el orden judicial, administrativo, fiscal o contencioso-administrativo.

Que el artículo 14, de la Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que el Municipio es una organización autónoma de la comunidad, establecida en un distrito, que tiene como objetivo planear, organizar, ejecutar y controlar los programas del distrito a través de sus distintas unidades administrativas y de colaboración armoniosa con la comunidad.

Que los Municipios de Pedasí, Pocrí y Tonosí en el marco de la colaboración mutua, han presentado a la consideración de este Consejo, el Convenio de Cooperación para la Creación de la Red Intermunicipal de Educación Ambiental y Manejo de Recursos Naturales para la Protección y Conservación de la Zona Especial de Manejo Marino Costera del Sur de Azuero; como instrumento legal que permite desarrollar diversas acciones en beneficio de la conservación del ambiente, a través de la educación.

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

17 DIC 2021

Secretaria

Que luego de discutido su contenido, este Consejo considera conveniente autorizar al señor Alcalde para la firma del convenio, a fin de sumarnos a los esfuerzos para la conservación, protección y aprovechamiento los recursos naturales y la biodiversidad de forma responsable en el distrito.

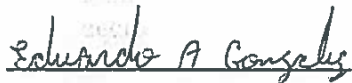
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *AUTORIZAR* al Alcalde del Distrito de Tonosí, a firmar el Convenio de Cooperación para la Creación de la Red Intermunicipal de Educación Ambiental y Manejo de Recursos Naturales para la Protección y Conservación de la Zona Especial de Manejo Marino Costera del Sur de Azuero, con el Municipio de Pocrí y Pedasí, provincia de Los Santos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior publicación.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Fírmese, Publíquese y Cúmplase



H.R. EDUARDO GONZÁLEZ

Presidente Concejo Municipal de Tonosí



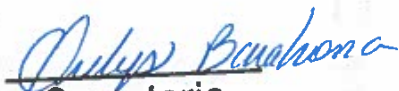


KEYLA CANO

Secretaria

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

17 DIC 2021


Secretaria

RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.

El Acuerdo Municipal N°. 42-2021 Del 2 de diciembre de 2021.

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 06 de diciembre de 2021.


MANUEL MONTENEGRO

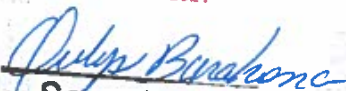
**ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ**


ORELYS BARAHONA

SECRETARIA MUNICIPAL

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

17 DIC 2021


Secretar.

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ZULEIKA ZHONG CHENG**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-999-1532, el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO CHONG**, ubicado en: Villa Cecilia, vía José María Torrijos, casa No. 2, corregimiento de Pedregal. Dado en la ciudad de Panamá, el 18 de noviembre de 2021. Atentamente, **ENILDA LISBETH ÁLVAREZ SÁNCHEZ**. Cédula No. 8-318-827. D.V. 01. L. 202-113267073. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ELIZABETH ZHU YU**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-955-1645, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER ALBERTO**, ubicado en: Santa Ana, Ave. B, casa No. 20, corregimiento de Santa Ana. Dado en la ciudad de Panamá, el 10 de diciembre de 2021. Atentamente, **LINA XIE YU**. Cédula No. 8-844-214. D.V. 26. L. 202-113513017. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **XUE MEI QIU**, con cédula de identidad personal No. N-21-373, propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER MELY**, con aviso de operación No. N-21-373-2015-519963, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento Las Mañanitas, urbanización Las Mañanitas, calle principal, casa C-51, traspaso dicho negocio a **HEIDY MASSIEL ZHU LIU**, con cédula de identidad personal No. 8-973-786. L. 202-113620581. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Quien suscribe, **YARIMA RAPHAEL**, panameña, mayor de edad, con C.I.P. 8-875-867, hago traspaso de mi aviso de operación No. 8-875-867-2021-574270525, con razón social **LAVA AUTO EL NÍTIDO**, ubicado en Panamá, Ancón, Kuna Nega, San Francisco, al Sr. **JOSÉ HARDING**, con C.I.P. 8-727-1941. Atentamente, Yarima Raphael. 8-875-867. L. 202-113605110. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público, que yo, **CONSTANTINO TSEROTAS**, portador de la cédula No. N-16-32, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **LAURENTIS, S.A.**, inscrita al Folio 259087, de la Sección Mercantil del Registro Público, hago constar que he traspasado el negocio denominado **RESTAURANTE CAFETERÍA BENIDORM**, con aviso de operación No. 35166-41-259087-2007-6256, ubicado en La Exposición o Calidonia, avenida Cuba y calle 30, Edif. Acapulco, local No. 1, a la sociedad denominada **GEMANADI**, sociedad inscrita al folio 155714814, Sección Mercantil del Registro Público. L. 9611150. Primera publicación.



AVISO OFICIAL

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese,

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante esta Dirección por la Apoderada Especial de la empresa **MINEQUIP CORP.**, sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio 668168 (s), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera), en una (1) zona de 50 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, la cual ha sido identificada con el símbolo MC-EXTR (piedra de cantera) 2015-15, que se describe a continuación:

ZONA No. 1:

Partiendo del Punto No. 1, con la coordenada geográfica 79°, 49' 17.54" de Longitud Oeste y 8° 49' 20.79" de Latitud Norte con rumbo Este y distancia de 757.70 metros se llega al punto No. 2, coordenadas geográficas 79°, 48' 52.81" de Longitud Oeste y 8° 49' 20.79" de Latitud Norte con rumbo Sur y distancia de 660.00 metros, se llega al punto No. 3, coordenadas geográficas 79°, 48' 52.81" de Longitud Oeste y 8° 48' 59.23" de Latitud Norte, con rumbo y distancia de 757.70 metros se llega al punto No. 4, coordenadas geográficas 79°, 49' 17.54" de Longitud Oeste y 8° 48' 59.23" de Latitud Norte con rumbo Norte y distancia de 660.00 metros se llega al punto N°1 de partida.

De conformidad con las Certificaciones expedidas por Sergio E. Villarreal, Jefe de Departamento de Estudio Tenencial, Dirección Nacional de Mensura Catastral de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, hace constar que dentro del polígono correspondiente a la Zona N°1 (área de 50 hectáreas) solicitada por la empresa **MINEQUIP CORP.**, se ubican los predios que a continuación se detallan: **predio 01**, finca 249897 propiedad de Promotora La Valdeza, S.A.; **predio 02** finca 712 propiedad del señor Domingo Pastor Zambrano Solís; **predio 03** finca 303332 propiedad de Promotora La Valdeza, S.A.; **predio 04** finca 239961 propiedad de Altos de la Valdeza, S.A.; **predio 05** finca 1367 propiedad de Altos de La Valdeza, S.A. y **predio 06** área sin información.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes, de acuerdo con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, en fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de la fijación por 15 días hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

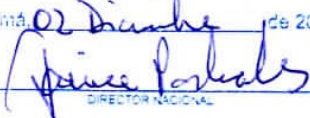
Panamá, 25 de noviembre de 2021.


JAIME PASHALES.
Director Nacional de Recursos Minerales

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-113295814

Única publicación

DIRECCIÓN NACIONAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 02 Diciembre de 2021

DIRECTOR NACIONAL

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 30 DE
DEL MES DE noviembre DE 21
1 <  > 8-868-243
EL INTERESADO
ISMAIRA HERRERA
SECRETARÍA

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-90-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) JACOB CALDERON QUINTERO

Vecino de LAS MARGARITAS corregimiento de LAS MARGARITAS del Distrito de CHEPO Provincia de PANAMÁ Portador de la cédula de identidad personal N° 7-47-93 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° ADJ-8CH-134-2020 DE 7 DE AGOSTO DE 2020 adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie total de 25 HAS + 4,111.52M2, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), el plano cumple con los requisitos técnicos, acorde a las disposiciones contempladas en la Resolución No. 244 del 26 de septiembre de 2017, que reglamenta la revisión y registro de planos.

El terreno esta ubicado en la localidad de QUEBRADA LA PITA corregimiento SANTA CRUZ DE CHININA distrito de CHEPO, provincia de PANAMA.

Comprendida con los siguientes Linderos:

- NORTE: QUEBRADA LA PITA, SERVIDUMBRE FLUVIAL 10.00M, FILIBERTO CRUZ RAMOS.
- SUR: CALLEJÓN 10.00M HACIA OTRAS FINCAS, HACIA LA ESCUELA Y UNION HERRERANA.
- ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR FILIBERTO CRUZ RAMOS.
- OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR SIMÓN BOLÍVAR AVILA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO, o en la Casa de Justicia de SANTA CRUZ DE CHININA copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO a los (19) días del mes de NOVIEMBRE de 2021.

Firma: 
Nombre: CATALINO GUEVARA
Funcionario Sustanciador
Region 7-Chepo



Firma: 
Nombre: NANCY DAVID
Secretaria Ad Hoc

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202113650699

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 015-2021.

El Suscrito Alcalde Municipal, por medio del presente Edicto al Público
HACE SABER:

Que, dentro del proceso de adjudicación de un lote de terreno Municipal, a nombre de **ERNESTO ELIECER DÍAZ ABREGO**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-211-100, se ha dictado la presente Resolución:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
La Chorrera, 25 de mayo DE 2021.
RESOLUCIÓN No.015-2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar Cancelar en todas sus parte el Contrato No.22,836 de 27 de febrero de 2019, del expediente No.25,455, a nombre del señor **ERNESTO ELIECER DÍAZ ABREGO**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-211-100, suscribió solicitud de Adjudicación Título de Compra del globo de terreno que hace parte de la Finca No.9535, inscrita en el Registro Público como propiedad del Municipio de La Chorrera, al folio 472, tomo 297, ubicado Calle la Defensa, Parcelación La Pesa, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, la cual tiene una extensión de 465.00 mts²

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Tesorería la devolución de las sumas pagadas a nombre del señor **ERNESTO ELIECER DÍAZ ABREGO**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-211-100

ARTÍCULO TERCERO: Publicar mediante edicto en los estrados del despacho municipal y en la oficina de Casa de Paz de Guadalupe, por el término de cinco (5) días hábiles. Publicar mediante edicto en periódico de libre circulación en la República de Panamá y edicto en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, por el término de un (1) días hábil.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Ingeniería Municipal a que remita un informe técnico del lote de terreno a la Comisión de Tierras, para que previa evaluación se establezca ese lote de terreno de uso público e interés social.

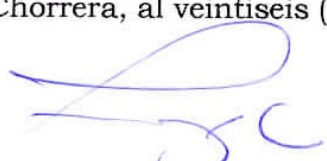
ARTÍCULO QUINTO: Una vez cumplido lo anterior, ordenar el archivo y cierre del expediente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: ACUERDO MUNICIPAL 11-A DE 6 DE MARZO DE 1969, Reformado por el acuerdo No. 35 de 11 de agosto de 1971, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
(FDO) Sr. **TOMAS VELASQUEZ CORREA.**
EL ALCALDE
(FDO) **ING. ADRIANO FERRER**
DIRECTOR DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Y, para que se sirva de formal notificación a las partes, Publicar mediante Edicto por el término de cinco (5) día hábil los estrados municipales.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, al veintiseis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).


SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA
ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 016-2021.

El Suscrito Alcalde Municipal, por medio del presente Edicto al Público
HACE SABER:

Que, dentro del proceso de adjudicación de un lote de terreno Municipal, a nombre de señor **CESAR QUINTERO DIAZ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.8-251-155, se ha dictado la presente Resolución:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

La Chorrera, 23 de septiembre 2021.**RESOLUCIÓN No.001-CC/DA2021****RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar Cancelar y Archivar el expediente 23,647 y Contrato No. T1246, suscrito entre el Municipio de La Chorrera y señor **CESAR QUINTERO DIAZ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.8-251-155; porque los mismos no tuvieron vida jurídica, ni efectos legales hacia terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar Cancelar y Archivar la solicitud 530 de 20 de junio de 2015 a nombre de **ASTRIC CARIDAD BENDIBU DE ORTEGA**, con cédula de identidad personal No.8-251-155.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la devolución de los dineros pagados en concepto de cancelación de dinero pagado al señor **CESAR QUINTERO DIAZ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.8-251-155.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Ingeniería Municipal a que prosiga con el trámite de tierra, suscriba Contrato de Compraventa y Nuevo Plano, a nombre de la señora **CRISTHABEL DESIREE NARVAEZ REINA**, con cédula de identidad personal No.8-872-668, sobre el lote de terreno ubicado en en Calle El Carmen, bajando la tigua Lotería, Casa No.3079, Casa Color Verde, Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución, mediante edicto en la Gaceta Oficial por el término de un día hábil.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar mediante edicto en los estrados municipal y en la Casa de Paz de Barrio Colón, por el término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar mediante edicto en periódico de libre circulación en la República de Panamá, por el termino de tres (3) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: ACUERDO MUNICIPAL 11-A DE 6 DE MARZO DE 1969, Reformado por el acuerdo No. 35 de 11 de agosto de 1971, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(FDO) Sr. **TOMAS VELASQUEZ CORREA.**

EL ALCALDE

(FDO) **ING. ADRIANO FERRER**

DIRECTOR DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Y, para que se sirva de formal notificación a las partes, Publicar mediante Edicto por el término de cinco (5) día hábil los estrados municipales.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, al veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA
ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 017-2021.

El Suscrito Alcalde Municipal, por medio del presente Edicto al Público
HACE SABER:

Que, dentro del proceso de adjudicación de un lote de terreno Municipal, a nombre de **CARMEN RUIZ PEÑALBA**, mujer, con cédula de identidad personal No.9-160-545, se ha dictado la presente Resolución:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

La Chorrera, 23 de septiembre 2021.**RESOLUCIÓN No.016 /DA-2021****RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar Cancelar el Contrato No. 16387 del expediente No.18,087, suscrito entre el Municipio de La Chorrera y **CARMEN RUIZ PEÑALBA**, mujer, con cédula de identidad personal No.9-160-545 porque los mismos no tuvieron vida jurídica, ni efectos legales hacia terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Ingeniería Municipal a que prosiga con el trámite de tierra, suscriba Adenda de Contrato de Compraventa y Nuevo Plano, a nombre de la señora **YULIZABETH GARCÍA AGUIRRE**, con cédula de identidad personal No.8-790-1491, sobre el lote de terreno ubicado que hace parte de la Finca No.6028, inscrita en el Registro Público como propiedad del Municipio de La Chorrera, al folio 104, tomo 194, superficie de 433.96, ubicado en Sector Amaya, Manzana 5, Lote 5, Corregimiento de El Coco, con los siguientes linderos: Norte: Quebrada; Sur: Terreno Municipal; Este: Terreno Municipal, Lote No.6; Oeste: Géminis.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución, mediante edicto en la Gaceta Oficial por el término de un día hábil.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar mediante edicto en periódico de libre circulación en la República de Panamá, por el término de un (1) día hábil.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar mediante edicto en los estrados municipal y en la Casa de Paz de El Coco, por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: ACUERDO MUNICIPAL 11-A DE 6 DE MARZO DE 1969, Reformado por el acuerdo No. 35 de 11 de agosto de 1971, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,(FDO) Sr. **TOMAS VELASQUEZ CORREA.**

EL ALCALDE

(FDO) ING. ADRIANO FERRER

DIRECTOR DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Y, para que se sirva de formal notificación a las partes, Publicar mediante Edicto por el término de cinco (5) día hábil los estrados municipales.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, al veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA
ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

**GACETA OFICIAL**

Liquidación: 202113630141

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 018-2021.

El Suscrito Alcalde Municipal, por medio del presente Edicto al Público
HACE SABER:

Que, dentro del proceso de adjudicación de un lote de terreno Municipal, a nombre de **ANICETO LASSO NAVARRO**, varón, con cédula de identidad personal No.8-217-538, se ha dictado la presente Resolución:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

La Chorrera, 23 de septiembre 2021.**RESOLUCIÓN No.017 /DA-2021****RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar Cancelar el Contrato No. 2437 del expediente No.3991, suscrito entre el Municipio de La Chorrera y **ANICETO LASSO NAVARRO**, varón, con cédula de identidad personal No.8-217-538 porque los mismos no tuvieron vida jurídica, ni efectos legales hacia terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Ingeniería Municipal a que prosiga con el trámite de tierra, realice verificación de puntos linderos y ubicación, corregir y realización actualización de polígono, y una vez realizado lo anterior proceder a suscribir Adenda de Contrato de Compraventa y Nuevo Plano, a nombre de **SEVERINO NOVOA LASSO**, con cédula de identidad personal No.8-212-602, sobre el lote de terreno ubicado que hace parte de la Finca No.6028, inscrita en el Registro Público como propiedad del Municipio de La Chorrera, al folio 104, tomo 194, superficie de 621.79, ubicado en Calle La Mata de El Coco, Corregimiento de El Coco, con los siguientes linderos: Norte: Predio de Rita Nova Rodriguez; Sur: predio de Felipe Rivas; Este: Calle 42 Norte (Victoria SPINAY-La Mitra); Oeste: Calle El Hatillo No.1.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución, mediante edicto en la Gaceta Oficial por el término de un día hábil.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar mediante edicto en periódico de libre circulación en la República de Panamá, por el termino de un (1) día hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar mediante edicto en los estrados municipal y en la Casa de Paz de Barrio Balboa, por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: ACUERDO MUNICIPAL 11-A DE 6 DE MARZO DE 1969, Reformado por el acuerdo No. 35 de 11 de agosto de 1971, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Administrativo.

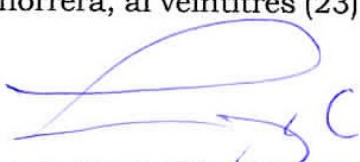
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
(FDO) Sr. **TOMAS VELASQUEZ CORREA.**

EL ALCALDE

(FDO) **ING. ADRIANO FERRER**
DIRECTOR DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Y, para que se sirva de formal notificación a las partes, Publicar mediante Edicto por el término de cinco (5) día hábil los estrados municipales.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, al veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA
ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202 113630013

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 019-2021.

El Suscrito Alcalde Municipal, por medio del presente Edicto al Público
HACE SABER:

Que, dentro del proceso de adjudicación de un lote de terreno Municipal, a nombre de **EUGENIO LADISLAO MARTINEZ**, varón, con cédula de identidad personal No.4AV-16-67, se ha dictado la presente Resolución:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

La Chorrera, 8 de octubre 2021.**RESOLUCIÓN No.002-CE-IM/DA-2021****RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar Cancelar y Archivar Contrato No.6335 del expediente No.7074, a nombre del señor **EUGENIO LADISLAO MARTINEZ**, varón, con cédula de identidad personal No.4AV-16-67, suscribió informe de solicitud de inspección de terreno y Adjudicación Título de Compra del globo de terreno Manzana 5-A, lote 1 de terreno con que hace parte de la Finca No.9535, inscrita en el Registro Público como propiedad del Municipio de La Chorrera, al folio472, tomo 297, superficie de 400.00, ubicado en la acera norte, calle el pozo, barriada segunda de Altos de San Francisco, Corregimiento de Guadalupe, con los siguientes linderos: Norte: lote municipal; Sur: calle el pozo; Este: lote municipal; Oeste: calle el pozo.; porque los mismos no tuvieron vida jurídica, ni efectos legales hacia terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar proseguir con el trámite identificado en el informe de inspección No.385 de 3 de junio de 2021 de terreno en la Manzana 5-A, lote 1 de barriada segunda de Altos de San Francisco, Corregimiento de Guadalupe, a nombre de MARA IVETH SALAZAR RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal No. 8-710-353.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la devolución de los dineros pagados en concepto de cancelación de dinero pagado al señor **EUGENIO LADISLAO MARTINEZ**, varón, con cédula de identidad personal No.4AV-16-67.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Ingeniería Municipal a que prosiga con el trámite de tierra, suscriba Contrato de Compraventa y Nuevo Plano, a nombre de la señora nombre de **MARA IVETH SALAZAR RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-710-353.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución, mediante edicto en la Gaceta Oficial por el término de un día hábil.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar mediante edicto en los estrados municipal y en la Casa de Paz de Guadalupe, por el término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar mediante edicto en periódico de libre circulación en la República de Panamá, por el término de un (1) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: ACUERDO MUNICIPAL 11-A DE 6 DE MARZO DE 1969, Reformado por el acuerdo No. 35 de 11 de agosto de 1971, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(FDO) Sr. **TOMAS VELASQUEZ CORREA.**

EL ALCALDE

(FDO) **ING. ADRIANO FERRER**

DIRECTOR DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Y, para que se sirva de formal notificación a las partes, Publicar mediante Edicto por el término de cinco (5) día hábil los estrados municipales.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, al ONCE (11) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA
ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202.113.629.484

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 022-2021.

El Suscrito Alcalde Municipal, por medio del presente Edicto al Público
HACE SABER:

Que, dentro del proceso de adjudicación de un lote de terreno Municipal, a nombre de **OTILIO ESPINOSA RODRIGUEZ**, varón, con cédula de identidad personal No.8-221-879, se ha dictado la presente Resolución:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

La Chorrera, 21 de diciembre 2021.**RESOLUCIÓN No.018/DA-2021****RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar Cancelar el Contrato No. 7053 del expediente No. 8121, suscrito entre el Municipio de La Chorrera y **OTILIO ESPINOSA RODRIGUEZ**, varón, con cédula de identidad personal No.8-221-879, porque los mismos no tuvieron vida jurídica, ni efectos legales hacia terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Ingeniería Municipal a que prosiga con el trámite de tierra, suscriba Adenda de Contrato de Compraventa y Nuevo Plano, a nombre de la señora **OMAYRA ESPINOSA GONZALEZ**, con cédula de identidad personal No.8-306-210, sobre el lote de terreno ubicado que hace parte de la Finca No.9535, inscrita en el Registro Público como propiedad del Municipio de La Chorrera, al folio 472, tomo 297, superficie de 490.61, ubicado en calle segunda Guadalupe, acera norte, , Corregimiento de Guadalupe, con los siguientes linderos: Norte: calle segunda Guadalupe; Sur: Predio nidia de Vega; Este: Predio Cristina Camarena y otros,; Oeste: Predio de Eladia Sentmat.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución, mediante edicto en la Gaceta Oficial por el término de un día hábil.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar mediante edicto en periódico de libre circulación en la República de Panamá, por el término de un (1) día hábil.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar mediante edicto en los estrados municipal y en la Casa de Paz de Guadalupe, por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: ACUERDO MUNICIPAL 11-A DE 6 DE MARZO DE 1969, Reformado por el acuerdo No. 35 de 11 de agosto de 1971, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,(FDO) Sr. **TOMAS VELASQUEZ CORREA.**

EL ALCALDE

(FDO) ING. ADRIANO FERRER

DIRECTOR DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Y, para que se sirva de formal notificación a las partes, Publicar mediante Edicto por el término de cinco (5) día hábil los estrados municipales.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, a los veintiuno (21) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA
ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

**GACETA OFICIAL**

Liquidación: 202113621.181

EDICTO No.121

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) ELSIE DEL CARMEN MITRE ORTEGA, SILVINO MITRE BARTUANO, DELSA ORTEGA DE MITRE, panameños, mayores de edad, con cédula de identidad personal No-8-855-1367, 7-93-1545, 8-509-193, con residencias en Sector Amaya, cerca del tanque, Teléfono No-244-7118-----

En su propios nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DEL PUENTE de la Barriada SECTOR AMAYA Corregimiento EL COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS2

SUR: CALLE BALDIVIA CON: 30.18 MTS2

ESTE: CALLE LA NIÑA CON: 17.00 MTS2
RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.36 MTS2

AREA TOTAL DE TERRENOS: QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS (560.27 MTS2) -----
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 5 de agosto de dos mil

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, cinco (5) de agosto del
Dos mil veintiuno


ING. ADRIANO FERRER
DIRECCOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
Liquidación: 202113 303677

EDICTO No.266

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A GRICELDA MARMOLEJO OLIVARDIA DE THOMAS, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 5-14-2172, residente Panamá, San Miguelito, Casa No. 192, Celular No. 6274-1594, Residencia: 233-7541;-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DON MANUEL de la Parcelación CENTENARIO Corregimiento GUADALUPE donde SE LEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

NORTE: CALLE DON MANUEL CON: 15.00 MTSRESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.00 MTSESTE: CALLE KATHY CON: 30.00 MTSRESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450.00 MTS²)-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de noviembre de dos mil veintiuno

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, once (11) de noviembre del

Dos mil veintiuno

ING. ADRIANO FERRER
DIRECCOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202 113 640 826

EDICTO No. 289

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). LILIBEL TEJADA CASTILLO, mujer, panameña, mayor de
edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-154-564,
residente en Calle del Matadero, cerca de la Abarrotería Jaime, Casa No. B-77,
Celular No. 6981-3112.

En su propio nombre y en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE 6TA. SUR de la Barriada MATADERO Corregimiento
BARRIO COLON donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero
...y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS
SUR: VEREDA CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 17.80 MTS
OESTE: CALLE 6TA. SUR CON: 17.80 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: QUINIENTOS TREINTA Y UNO METROS
CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (531.84
MTS2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de
marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno
solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino
pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por
una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de noviembre de dos mil veintiuno

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA



DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, once (11) de noviembre del
Dos mil veintiuno

ING. ADRIANO FERRER
DIRECCOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202113534 566



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-96-2021

**El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras.**

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) FEDERICO EDUARTE CAMARGO GARRIDO.

Vecinos (A) de **LOMA DEL RIO** corregimiento de **CHEPO CABECERA** del Distrito de, **CHEPO** Provincia de **PANAMÁ** Portador de la cédula de identidad personal **N°8-326-761** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud **N° 8-7-641-08**, fechada el 13 de Octubre de 2008, según plano Aprobado **N°805-02-20215**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldío Nacional Adjudicadle con una superficie total de **47has+5442.47m2**, Ubicada en **CHULUGANTI**, Corregimiento de **CAÑITA**, Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE 6.00 MTSHACIA EL RIO CHULUGANTI, FEDERICO EDUARTE CAMARGO GARRIDO.

SUR: CAMINO DE 10.00 MTS.

ESTE: FEDERICO EDBUARTE CAMARGO GARRIDO

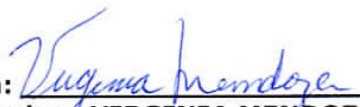
OESTE: SERVIDUMBRE DE 6.00 MTS, SERAFIN DE LEON.

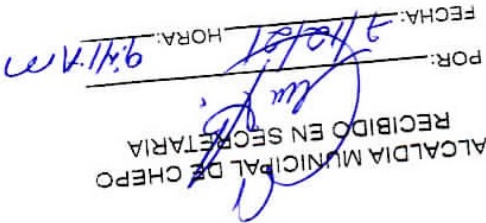
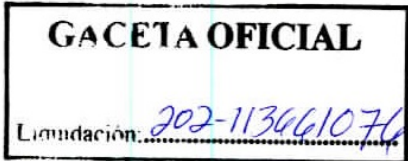
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la Casa de Justicia de **CAÑITA** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (2) días del mes de (**DICIEMBRE**) de 2021.

Firma: 
Nombre: **CATALINO GUEVARA**
Funcionario Sustanciador
Region 7-Chepo



Firma: 
Nombre: **VIRGINIA MENDOZA**
Secretaria





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 515 -2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **MITZILA DEL CARMEN SALDAÑA MARTINEZ DE TAPIA** con número de identidad personal **4-710-715** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **DOLEGA** corregimiento de **LOS ALGARROBOS** lugar **LAS CAÑAS, MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA,** ocupación **GERENTE ADMINISTRATIVA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CAMINO DE TIERRA DE 20.00M HACIA EL FLOR HACIA LAS CAÑAS.**

Sur: **QUEBRADA SANTA ROSA –SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 5.00M, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: NERIS FUENTES VALDES.**

Este: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BEIRA ESPINOZA JARAMILLO, CAMINO DE TIERRA DE 12.80M HACIA EL FLOR HACIA OTROS LOTES.**

Oeste: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: XIOMARA ESTELA SALDAÑA MARTINEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FRANKLIN ANTONIO SALDAÑA, QUEBRADA SANTA ROSA-SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 5.00M**

con una superficie de **00hectáreas**, más **7128** metros cuadrados, con **42** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-705** de **16** de **AGOSTO** del año **2021.**

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David,** al día **(08)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021.**

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



GACETA OFICIAL

Liquidación: **20213659292**



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N° 084

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que NATIVIDAD NUÑEZ vecino (a) residencia OLLAS ARRIBA Corregimiento OLLAS ARRIBA, Distrito CAPIRA con número de identidad personal 8-706-2299 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional , mediante la solicitud 8-5-527-2007 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007 ubicado en la provincia de PANAMA , distrito de CAPIRA, corregimiento de OLLAS ARRIBA lugar PALO DIFERENTE, dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ESTEBAN LORENZO

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MIGUEL CEDEÑO QUEBRADA BALLESTERA

Este: CAMINO EXISTENTE 15.00 HACIA CAIMITO HACIA CAPIRA

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ESTEBAN LORENZO TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MIGUEL CEDEÑO

Con una superficie de 0 hectáreas, más 4504 metros cuadrados, con 15 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (27) días del mes de FEBRERO del año 2020

Firma: Velky Gómez
Nombre: Velky Gómez
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Licda. Leidis Gutiérrez
Nombre: LICDA. Leidis Gutiérrez
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI



DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202113600917